

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Orden de 21 de diciembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la transformación tecnológica e innovación en el ámbito de los Servicios Sociales, dirigidas a entidades del tercer sector y Entidades Locales, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU-, y se efectúa su convocatoria en el año 2022.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de abril de 2021, se aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que detalla las inversiones y reformas para el periodo 2021-2023, lo que permite al Estado el acceso a los fondos europeos con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. El Plan fue presentado a la Comisión Europea el 30 de abril de 2021 y aprobado el 13 de julio de ese mismo año.

Por otra parte, el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) aprobó en fecha de 30 de abril de 2021 el Acuerdo para la distribución de los créditos para la financiación de proyectos de inversión en el marco del componente 22 «Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

En dicho acuerdo se dispuso que, para hacer efectiva la entrega de la financiación correspondiente a los proyectos presentados, considerando los criterios establecidos para su reparto, el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 iniciaría de inmediato los trámites para formalizar los convenios a suscribir con cada comunidad autónoma, recogidos en el artículo 59 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El 29 de octubre de 2021 se firmó el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR).

En dicho Convenio de colaboración se incluyen siete proyectos, enmarcados dentro de las siguientes líneas de inversión del componente 22 del PRTR:

- C22.I1. Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología.
- C22.I2. Plan de modernización de servicios sociales: transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia.
- C22.I3. Plan España país accesible.

La línea C22.I2 prevé, entre otras actuaciones, aquellas dirigidas a implementar programas integrales de introducción de nuevas tecnologías en la atención de los servicios sociales, con el fin de mejorar tanto su eficacia (menores tiempos de espera) como su calidad (mejores resultados de las intervenciones sociales). Esto permitirá simplificar y facilitar la gestión administrativa y desarrollar nuevos canales de acceso y prestación de servicios. Igualmente, facilitará el intercambio de información entre sistemas y servicios, para una atención global e integrada de las personas y la financiación de «proyectos piloto» que promuevan la innovación en el marco de los servicios sociales, poniendo en práctica iniciativas novedosas cuya evaluación permita extraer implicaciones para el conjunto del sistema, el intercambio del conocimiento y el aprendizaje para orientar mejor los procesos de modernización que se pretenden impulsar.

En este contexto, la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad apuesta por el fomento de la transformación tecnológica y la innovación en los servicios sociales en el ámbito de las Entidades Locales y las Entidades del Tercer Sector, a través de líneas de subvenciones que permitan la introducción de nuevas tecnologías en la atención de los servicios sociales, y la financiación de proyectos piloto y prácticas innovadoras. De esta manera, además de dar cumplimiento al compromiso de participación de las Entidades Locales en la asignación de los fondos suscrito en el Convenio firmado con el Ministerio (cláusula sexta), se amplifica la capacidad de acción de los fondos a través de la participación de las Entidades del Tercer Sector.

En consecuencia, las Entidades Locales y las Entidades del Tercer Sector colaborarán para la consecución del hito 325 «Finalización de proyectos de transformación tecnológica de los servicios sociales y de modernización de la infraestructura y servicios asociados a la protección residencial y las familias de acogida», recogido en el documento «DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO», debiendo estar ejecutado según el plazo establecido en el mismo, que, a la fecha de publicación de esta orden, indica el cuarto trimestre de 2023. Consecuentemente, el plazo de ejecución de los proyectos financiados con estas subvenciones han de atenerse a la referencia temporal establecida en el documento «DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO».

Mediante la presente orden se aprueban las bases reguladoras y se efectúa su convocatoria, de acuerdo a lo previsto en el artículo 61.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que tiene carácter básico conforme a lo establecido en su disposición final primera, y resulta por tanto de aplicación en la Comunidad Autónoma.

En cuanto a la naturaleza jurídica de la presente orden debe significarse que la misma constituye un acto administrativo singular de carácter plúrimo conforme al «criterio ordinamental», establecido por el Tribunal Supremo, con arreglo al cual, allí donde los efectos de un acto con una pluralidad indeterminada de destinatarios se agotan con su cumplimiento –sin instalarse de manera permanente en el ordenamiento jurídico–, no cabe hablar de disposición general, sino de acto administrativo singular de carácter plúrimo, dado que contiene tanto la convocatoria de la ayuda como las normas reguladoras por las que se rige su tramitación y resolución y los efectos de su vigencia se extiende a los ejercicios 2022 y 2023, sin vocación de permanencia en el ordenamiento jurídico.

El Tribunal Supremo distingue entre aquellas bases reguladoras que participan de la naturaleza de norma jurídica, disposición general, de las que no tienen este carácter, estableciendo esa diferencia precisamente en que la convocatoria sea única o no. En este sentido resulta ilustrativa de esta doctrina la Sentencia de 30 de noviembre de 2017: «Que unas bases reguladoras de una concesión de subvenciones sean una disposición general o un simple acto administrativo singular, aunque plúrimo, dependerá de su contenido, es decir, de si tales bases tienen una validez para sucesivas convocatorias y se incorporan al ordenamiento jurídico para un determinado período de tiempo o de forma indefinida o si, por el contrario, son unas bases exclusivas para una sola convocatoria y solo válidas para su aplicación única pero plúrima en dicha ocasión. Precisión esta que no contradice la jurisprudencia de este Tribunal que se cita por la Sala de instancia y que se pronuncia sobre el supuesto habitual de convocatorias y bases para una aplicación singular y que habría que considerar actos singulares de aplicación plúrima.

La presente orden desarrolla estas ayudas comunitarias estableciendo sus bases reguladoras, que se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, en el marco del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y del Decreto 282/2010,

de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por último, cabe señalar que las bases reguladoras aprobadas mediante la presente orden contemplan las exigencias y controles establecidos por el Estado para la tramitación de las actividades sufragadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia recogidos en las disposiciones básicas siguientes, tales como la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Así mismo, en la elaboración de las mismas se han tenido en cuenta las «Orientaciones para la Incorporación de Criterios Transversales para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia», dictadas por el Comité Técnico para el Plan de Recuperación, Transformación Y Resiliencia.

Por ello, las presentes bases se establecen en base al principio del compromiso con el resultado, bajo el respeto de hitos y objetivos; la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses; la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y la prevención de doble financiación; y la ausencia de impactos negativos significativos sobre el medioambiente (DNSH), el etiquetado verde y digital asignado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (0% para la transición ecológica y 20,1% para la transición digital), para la medida de código C22.I2, denominada Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia insertada en el Componente 22 «Economía de los Cuidados y Refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión». Según Anexos VI y VII del Reglamento (UE) 2021/241, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el código de etiquetado específico que mejor se ajusta para cada línea de actuación es:

(020): Línea N1. Subvenciones dirigidas a entidades del Tercer Sector para la realización de proyectos pilotos e innovación en servicios sociales con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

(012): Línea N2. Subvenciones dirigidas a entidades del Tercer Sector para la realización de proyectos para la Transformación Tecnológica de los Servicios Sociales con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

(011): Línea N3. Subvenciones dirigidas a entidades locales andaluzas para la realización de proyectos para la Transformación Tecnológica de los Servicios Sociales con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

(020) Línea N4. Subvenciones dirigidas a entidades locales andaluzas para la realización de proyectos pilotos e innovación en servicios sociales comunitarios con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

En cuanto a la consideración de ayuda de Estado, como recoge el documento del componente 22 del PRTR, no hay concesión de una ventaja directa o indirecta mediante fondos estatales, ya que no se conceden subvenciones directas, préstamos, garantías, inversión directa en el capital de compañías y beneficios en especie ni renuncia a ingresos o la exoneración de la obligación de pago de multas u otras sanciones pecuniarias. De esta forma, las empresas a las que se conceda la ejecución de los proyectos no obtendrán una ventaja, ya que la situación financiera de la empresa no mejora como resultado de la intervención estatal en otros términos que las condiciones normales de mercado. Por tanto, estas ayudas no tienen la consideración de ayuda de Estado.

De igual manera, en el desarrollo de estas bases reguladoras se ha cumplido con lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, referente a la transversalidad del principio de igualdad de género, de tal manera que éste ha informado todo el proceso de elaboración y aprobación de esta disposición.

El procedimiento para la tramitación de las subvenciones que se convocan será de urgencia en virtud del artículo 6 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La presente Orden tiene por finalidad regular las bases a las que deberán ajustarse las líneas de concesión de subvenciones que se especifican en el apartado primero de la parte dispositiva, cuyos objetos concretos se detallan en el cuadro resumen de las bases reguladoras de cada una de ellas, que se acompañan como parte integrante de esta norma y convocar las subvenciones allí recogidas.

Asimismo, en aplicación del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en atención a la naturaleza de la subvención y del colectivo último destinatario de la misma, se exceptiona a las entidades locales beneficiarias y a las entidades del tercer sector, de la obligación de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones, así como no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se contempla el hecho de que los rendimientos financieros que pudieran generarse por los fondos librados a las entidades beneficiarias no incrementen el importe de la subvención concedida ni se apliquen de forma necesaria a la actividad subvencionada. En primer lugar, porque en aplicación del artículo 19.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades locales quedarían exceptuadas, y en lo que respecta a las entidades del tercer sector, se justifica la excepción tomando en consideración la especial situación de vulnerabilidad de los colectivos atendidos por estas entidades.

Existiendo la obligatoriedad para las personas o entidades de relacionarse con la Administración utilizando solo medios electrónicos, según el artículo 14.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cuanto a la forma de pago, se prevé en todos los ámbitos de actuación la posibilidad de abonar hasta el 100% del importe de la subvención concedida de forma previa a la justificación, conforme a lo estipulado de forma expresa para estos programas de interés general en el artículo 29.1.a) y 29.1.c) de la vigente Ley del Presupuesto de la Junta de Andalucía, quedando fundamentado el supuesto previsto en el artículo 29.1.c) en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de agosto de 2022.

En cuanto al criterio de graduación del incumplimiento de las condiciones impuestas, previsto en el artículo 119.1.f) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el PRTR y el convenio de colaboración con el Ministerio no prevé la graduación de dicho incumplimiento, por lo que no es posible establecer esa graduación, dada la heterogeneidad de los proyectos a los que se puede optar.

Asimismo, se justifica la no aplicación de los siguientes criterios previstos en el artículo 15.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía:

No se incorpora como criterio de valoración el cumplimiento de la normativa medioambiental previsto en el apartado a) del referido artículo, al exigirse como obligación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR).

En lo que respecta al criterio de estabilidad del empleo, previsto en el apartado c) del referido artículo, no procede dada la temporalidad de los fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, MRR).

En cuanto al criterio de discapacidad, a que se refiere el apartado d) de dicho artículo, se prevé la perspectiva de la discapacidad a través de la inclusión de un ámbito de actuación específico establecido en el punto 1 del Cuadro Resumen.

Dada la naturaleza de los objetos subvencionables, no tiene una repercusión cuantificable a priori en cuanto a los criterios de la ponderación en el ámbito de la salud y la seguridad laboral previstos en los apartados e) y f) del mencionado artículo.

Por todo lo anterior, de conformidad con los artículos 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el artículo 22.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,

DISPONGO

Primero. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Mediante la presente orden se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de transformación tecnológica e innovación en los servicios sociales, enmarcadas en el ámbito del Convenio suscrito entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR), que incluyen:

- Un Texto articulado aprobado por la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, publicada en el BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019, al formar dicho texto articulado parte integrante de la presente disposición.

- El correspondiente cuadro resumen para las líneas de subvención, que se insertan a continuación.

- El Anexo I, Formulario de solicitud.

- El Anexo II, Formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos.

- El Anexo III, Ficha de reformulación del proyecto.

2. Las bases reguladoras serán de aplicación a las líneas de subvenciones que se identifican a continuación:

DENOMINACIÓN DE LA LÍNEA
Línea N1. Subvenciones dirigidas a entidades del Tercer Sector para la realización de proyectos piloto e innovación en servicios sociales con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.
Línea N2. Subvenciones dirigidas a entidades del Tercer Sector para la realización de proyectos para la Transformación Tecnológica de los Servicios Sociales con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.
Línea N3. Subvenciones dirigidas a entidades locales andaluzas para la realización de proyectos para la Transformación Tecnológica de los Servicios Sociales con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.
Línea N4. Subvenciones dirigidas a entidades locales andaluzas para la realización de proyectos piloto e innovación en servicios sociales comunitarios con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

Segundo. Convocatoria de las ayudas.

1. Se convocan mediante la tramitación de urgencia del procedimiento de concesión de las subvenciones, por aplicación directa de lo dispuesto en el artículo 6.1 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, las siguientes líneas de subvenciones en el ámbito de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en la cuantía total máxima que se especifica para cada una de ellas y con cargo a los créditos presupuestarios que asimismo se indican para cada línea:

DENOMINACIÓN DE LA LÍNEA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA MÁXIMA (en euros)
Línea N1. Subvenciones dirigidas a entidades del Tercer Sector para la realización de proyectos piloto e innovación en servicios sociales con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.	1600180000 G/32E/48000/MR08220201 1600180000G/32E/48000/MR08220201 2023	17.793.073,00 € 593.073,00 € Total: 18.386.146,00 €
Línea N2. Subvenciones dirigidas a entidades del Tercer Sector para la realización de proyectos para la Transformación Tecnológica de los Servicios Sociales con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.	1600180000 G/32E/78500/MR08220201 2021001089 1600180000 G/32E/78500/MR08220201 2021001089 2023	22.061.590,00 € 1.889.087,00 € Total: 23.950.677,00 €
Línea N3. Subvenciones dirigidas a entidades locales andaluzas para la realización de proyectos para la Transformación Tecnológica de los Servicios Sociales con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.	1600180000 G/31G/76000/MR08220201 2021001057 1600180000 G/31G/76000/MR08220201 2021001057 2023	7.379.452,00 € 1.823.365,00 € Total: 9.202.817,00 €
Línea N4. Subvenciones dirigidas a entidades locales andaluzas para la realización de proyectos piloto e innovación en servicios sociales comunitarios con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.	1600180000 G/32E/46000/MR08220201 1600180000 G/32E/46000/MR08220201 2023	4.930.625,00 € 2.370.599,00 € Total: 7.301.224,00 €

2. La presente convocatoria se circunscribe a las actuaciones cuya dotación presupuestaria se produce con cargo a créditos provenientes de los compromisos económicos asumidos por la Administración General del Estado a través del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, publicado en la Orden de 19 de noviembre de 2021, para los ejercicios 2022 y 2023.

3. La secuencia de pago se establecerá de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN DE LA LÍNEA	PORCENTAJE PRIMER PAGO	PORCENTAJE SEGUNDO PAGO
Línea N1. Subvenciones dirigidas a entidades del Tercer Sector para la realización de proyectos piloto e innovación en servicios sociales con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.	96,78 %	3,22 %
Línea N2. Subvenciones dirigidas a entidades del Tercer Sector para la realización de proyectos para la Transformación Tecnológica de los Servicios Sociales con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.	92,11 %	7,89 %
Línea N3. Subvenciones dirigidas a entidades locales andaluzas para la realización de proyectos para la Transformación Tecnológica de los Servicios Sociales con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.	80,18%	19,82%
Línea N4. Subvenciones dirigidas a entidades locales andaluzas para la realización de proyectos pilotos e innovación en servicios sociales comunitarios con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.	67,53 %	32,47 %

4. Para la Línea N1. Subvenciones dirigidas a entidades del Tercer Sector para la realización de proyectos piloto e innovación en servicios sociales con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia se destinará una cuantía máxima de 18.386.146,00 €, con la siguiente distribución funcional:

Ámbito funcional de competitividad	Cuantía máxima (euros)
1. Infancia, adolescencia y juventud.	3.051.618,08
2. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y prevención de la violencia de género.	766.784,73
3. Personas mayores.	2.801.327,87
4. Personas con discapacidad.	2.355.327,58
5. Comunidad gitana, población inmigrante, personas sin hogar y otros colectivos que requieran procesos de inclusión social.	8.651.190,61
6. Garantía de los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares.	206.766,10
7. Intervención del voluntariado.	553.131,02
Cuantía total máxima (euros)	18.386.146,00

5. Para la Línea N2. Subvenciones dirigidas a entidades del Tercer Sector para la realización de proyectos para la Transformación Tecnológica de los Servicios Sociales con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia se destinará una cuantía máxima de 23.950.677 €, con un ámbito de competitividad territorial para toda la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. Para la Línea N3. Subvenciones dirigidas a entidades locales andaluzas para la realización de proyectos para la Transformación Tecnológica de los Servicios Sociales con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, se destinará una cuantía máxima de 9.202.817,00 €, con la siguiente distribución por ámbito de competitividad:

Ámbito de competitividad	2022 (euros)	2023 (euros)	Total (euros)
Diputaciones Provinciales y sus agencias administrativas locales.	1.721.876,97	425.453,03	2.147.330,00
Ayuntamientos con población igual o superior a los 100.000 habitantes, y entidades de cooperación territorial, cuyos proyectos se desarrollen por municipios que aglutinen una población igual o superior a los 100.000 habitantes.	2.213.837,12	547.009,88	2.760.847,00
Ayuntamientos con población igual o superior a los 50.000, habitantes e inferior a los 100.000 y entidades de cooperación territorial, cuyos proyectos se desarrollen por municipios que aglutinen una población situada en ese intervalo.	1.721.868,95	425.451,05	2.147.320,00
Ayuntamientos con población superior a los 20.000 habitantes e inferior a los 50.000, y entidades de cooperación territorial, cuyos proyectos se desarrollen por municipios que aglutinen una población situada en ese intervalo.	1.721.868,95	425.451,05	2.147.320,00
Cuantía total máxima (euros)	7.379.451,99	1.823.365,01	9.202.817,00

7. Para la Línea N4. Subvenciones dirigidas a entidades locales andaluzas para la realización de proyectos piloto e innovación en servicios sociales comunitarios con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia se destinará una cuantía máxima de 7.301.224 €, con la siguiente distribución por ámbito de competitividad:

Ámbito de competitividad	2022 (euros)	2023 (euros)	Total (euros)
Ayuntamientos con población igual o superior a los 100.000 habitantes, Diputaciones Provinciales y entidades de cooperación territorial, cuyos proyectos se desarrollen por municipios que aglutinen una población igual o superior a los 100.000 habitantes.	2.465.312,50	1.185.299,50	3.650.612,00

Ayuntamientos con población igual o superior a los 50.000, habitantes e inferior a los 100.000 y entidades de cooperación territorial, cuyos proyectos se desarrollen por municipios que aglutinen una población situada en ese intervalo.	1.232.656,25	592.649,75	1.825.306,00
Ayuntamientos con población superior a los 20.000 habitantes e inferior a los 50.000, y entidades de cooperación territorial, cuyos proyectos se desarrollen por municipios que aglutinen una población situada en ese intervalo.	1.232.656,25	592.649,75	1.825.306,00
Cuantía total máxima (euros)	4.930.625,00	2.370.59,00	7.301.224,00

8. En todo caso, la concesión de las subvenciones previstas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes. Además del crédito máximo disponible para esta convocatoria, excepcionalmente, se podrá contar con una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión no requerirá de una nueva convocatoria, y que podría incorporarse a la cuantía máxima indicada, con anterioridad a que se dicte la resolución de concesión, como consecuencia de un aumento del crédito disponible derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.d) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

9. Los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibilitarán una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.e) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

10. Respecto a las obligaciones que establece esta Orden, además de las previstas en la normativa reguladora en materia de subvenciones, se establecen las siguientes obligaciones específicas según la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- Suscripción de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses.
- Obligación de la persona beneficiaria de suministrar información sobre la perceptora final de los fondos si no es la misma, y sobre los contratistas y subcontratistas,
- Cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Anexo IV, Modelo C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).
- Concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, ejerzan sus competencias.
- Publicidad de las actuaciones financiadas con el Fondo comunitario, de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- Toda la documentación que se genere debe recoger los elementos identificativos del PRTR en los términos del Manual de Marca del PRTR del Gobierno de España.

11. En las líneas de subvenciones cuyas beneficiarias sean las Entidades Locales, en caso de inejecución del proyecto subvencionado como consecuencia de la falta de fondos por la liquidación de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social no satisfechas, se autoriza que el reintegro de la subvención se efectúe a través de la Participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma (PATRICA) o la Participación en los Ingresos del Estado (PIE), correspondiendo a la Agencia Tributaria de Andalucía la gestión recaudatoria del reintegro, frente a los obligados al mismo, así como la resolución,

o inadmisión en su caso, de las solicitudes de compensación y de aplazamiento y fraccionamiento a que se refiere el artículo 124 ter, según lo dispuesto en el artículo 127.2 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía.

12. Determinación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

Será competente para la instrucción del procedimiento, la Comisión de Evaluación. Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponden las funciones de propuesta provisional de resolución, análisis de alegaciones y documentación presentada, la propuesta definitiva de resolución y las siguientes funciones:

- Solicitar informes previos a los centros directivos y organismos de la Junta de Andalucía que puedan resultar competentes por razón de la materia.
- Determinar los intervalos de puntuación y los porcentajes sobre el importe solicitado corregido.
- Determinar el importe máximo a conceder, estableciendo los porcentajes máximos sobre la dotación de la línea.
- Realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

Será competente para la resolución del procedimiento la persona titular de la Secretaría General de Inclusión Social, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de políticas sociales, en cuanto a las líneas N1 y N2. Respecto a las líneas N3 y N4 será competente para la resolución del procedimiento la persona titular de la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de políticas sociales.

13. Plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

14. Dirección electrónica donde se encuentran los formularios para la presentación de la solicitud.

Los formularios se podrán obtener en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/24939.html>

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/24940.html>

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/24941.html>

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/24942.html>

15. Reformulación de solicitudes.

De conformidad con el apartado 2.b) de los respectivos Cuadros Resúmenes, se permite la posibilidad de reformulación de solicitudes.

16. Devolución a iniciativa del perceptor.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la persona o entidad beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención percibida, así como solicitar la compensación y el aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda. Los medios disponibles y el procedimiento a seguir se encuentran en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/areas/tesoreria-endeudamiento/modelos-tesoreria/paginas/devolucion-voluntaria.html>

17. Recursos.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos

en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

18. Medios de notificación o publicación.

De conformidad con el apartado 19 de los cuadros resúmenes de las respectivas líneas, los actos administrativos que deban notificarse de forma conjunta a los interesados, y en particular los de requerimiento, de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la página web de la Consejería competente en materia de servicios sociales, en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/24939.html>

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/24940.html>

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/24941.html>

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/24942.html>

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente se practicarán electrónicamente en la dirección indicada por las entidades en sus solicitudes.

19. Obligaciones de publicidad.

En los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) «financiado por la Unión Europea-NexGenerationEU», junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

20. Se posibilitará la utilización de canales de denuncia contemplados en el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado en sesión del Consejo de Gobierno de fecha 27 de abril de 2022, y a la adaptación realizada por la entidad ejecutora, para poder dar cumplimiento a lo previsto en este apartado.

Los canales de denuncia, de acuerdo con el apartado 6.2.3 de dicho Plan, son los siguientes:

- Canal específico de la Junta de Andalucía.

Cualquier persona puede interponer una denuncia ante la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, sobre hechos que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción o conflictos de intereses. El inicio del procedimiento de investigación e inspección a través de denuncia se recoge en el artículo 20 de la Ley 2/2021, de 18 de junio, de fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante.

Este canal específico de la Junta de Andalucía coordinará sus actuaciones y colaborará con el SNCA de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Canal de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA):

Se trata de un canal confidencial a través del cual, cualquier persona puede dar conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos financiados total o parcialmente por fondos de la Unión Europea. Este canal de denuncias tiene ámbito nacional y se encuadra dentro de la Intervención General del Estado.

Su funcionamiento puede conocerse en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de

fraude o irregularidad en relación financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

- Oficina Europea de Lucha contra el fraude (OLAF):

Cualquier persona puede informar a esta oficina de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.
- Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu
- Por medio las líneas de teléfono gratuito: +32-2-298.65.38

Se dará suficiente difusión a estos canales de denuncia, tanto interna como externa, a través del Portal de la Junta de Andalucía y de la Intranet corporativa.

21. Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes correspondientes a las líneas N1 y N2 irán dirigidas a la persona titular de la Secretaría General de Inclusión Social. Las solicitudes relativas a las líneas N3 y N4 se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente. La utilización del formulario Anexo I de solicitud tendrá carácter obligatorio, debiendo las personas o entidades solicitantes ajustarse al mismo de acuerdo con el artículo 10 de la Orden de 20 de diciembre de 2019. Las solicitudes anteriores deberán presentarse por vía telemática, a través de la siguiente dirección electrónica: <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/>.

Tanto la citada solicitud (Anexo I) como el formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos (Anexo II) y la ficha de reformulación del proyecto (Anexo III), a los que se refieren las bases reguladoras, se podrán obtener en la siguiente URL:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/24939.html>

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/24940.html>

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/24941.html>

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/24942.html>

Disponibles en el Catálogo de Procedimientos y Servicios (RPS): con los códigos correspondientes a cada una de las cuatro líneas de subvenciones:

24939. N1. Subvenciones dirigidas a entidades del Tercer Sector para la realización de proyectos piloto e innovación en servicios sociales con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

24940. N2. Subvenciones dirigidas a entidades del Tercer Sector para la realización de proyectos para la Transformación Tecnológica de los Servicios Sociales con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

24941. N3. Subvenciones dirigidas a entidades locales andaluzas para la realización de proyectos para la Transformación Tecnológica de los Servicios Sociales con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

24942. N4. Subvenciones dirigidas a entidades locales andaluzas para la realización de proyectos piloto e innovación en servicios sociales comunitarios con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

Dichos formularios se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, junto a la convocatoria. De conformidad con el artículo 12.9 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, esta publicación es únicamente a efectos informativos.

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días hábiles a computar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de la presente Orden de convocatoria.

22. Se establece la posibilidad de acceso de la Administración y de cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del RMRR a la información contenida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo previsto en el Real Decreto 130/2019,

de 8 de marzo, en el Registro de Titularidades Reales o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales, así como la cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos.

Tercero. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Inclusión Social para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo, aplicación, evaluación y control de la presente orden.

Cuarto. Eficacia de la convocatoria.

La eficacia de la convocatoria y el plazo de solicitud comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de diciembre de 2022

MARÍA DOLORES LÓPEZ GABARRO
Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias
e Igualdad

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Línea N1. Subvenciones dirigidas a entidades del Tercer Sector para la realización de proyectos piloto e innovación en servicios sociales con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

1.- Objeto (Artículo 1):

Constituye el objeto de las subvenciones reguladas en este cuadro resumen la realización de proyectos piloto o que promuevan la innovación en el marco de los servicios sociales, poniendo en práctica iniciativas novedosas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los siguientes ámbitos de actuación:

- 1.- Infancia, adolescencia y juventud.
- 2.- Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y prevención de la violencia de género.
- 3.- Personas mayores.
- 4.- Personas con discapacidad.
- 5.- Comunidad gitana, población inmigrante, personas sin hogar y otros colectivos que requieran procesos de inclusión social.
- 6.- Garantía de los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares.
- 7.- Intervención del voluntariado.

Se entenderá por Pilotaje, las actuaciones realizadas con carácter experimental conducentes a poner en práctica determinada metodología tendente a considerar las posibilidades de un determinado desarrollo posterior, debiendo quedar acreditada la causalidad entre las actuaciones previstas y el efecto alcanzado.

Se entenderá por Innovación social, el desarrollo de actuaciones novedosas que faciliten una solución integral a un determinado problema social, por medio de la puesta en marcha de actuaciones efectivas, eficientes, sustentables y que comporten un destacado y contrastable valor añadido respecto de las actuaciones que se hayan puesto en marcha y estén orientadas a la mejora del bienestar de la ciudadanía y al fomento de la calidad de vida.

Estas actuaciones se encuadran en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia dentro del Componente 22 "Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzos de las políticas de inclusión", en la línea C22.I2. Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia.

Los proyectos deberán adecuarse a la planificación vigente dentro del marco de las políticas públicas de la Consejería competente en materia de Políticas Sociales, tal y como se recoge en los documentos de planificación estratégicos vigentes, en particular, en el Plan de Investigación e Innovación en Servicios Sociales de Andalucía aprobado mediante Orden de 15 de marzo de 2022 (BOJA n.º 54 de 21/03/2022).

Dichos programas podrán extender su ejecución a más de un ejercicio presupuestario, en cuyo caso se podrán comprometer en anualidades futuras los créditos presupuestarios que correspondan.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Serán subvencionables proyectos piloto o que promuevan la innovación en el marco de los servicios sociales, poniendo en práctica iniciativas novedosas cuya evaluación permita extraer implicaciones para el conjunto del sistema, el intercambio del conocimiento y el aprendizaje, para orientar mejor los procesos en los ámbitos de actuación previstos en el apartado 1, de conformidad con las actuaciones subvencionables que se relacionan a continuación:

a) Proyectos dirigidos a implantar un nuevo servicio o a introducir mejoras sustanciales en los ya existentes, a través de la aplicación de un proceso nuevo o significativamente mejorado, incluidos cambios en cuanto a metodología, automatización o digitalización de los procesos o en la organización del trabajo, o bien que se dirija a atender necesidades emergentes no cubiertas por el sistema de servicios sociales o por otras entidades del tercer sector financiadas públicamente.

b) Actuaciones orientadas a una mejora en los procesos de gestión o un nuevo método organizativo en las prácticas internas de la entidad que estén enfocados a desarrollar medidas o acciones incluidas en los planes estratégicos de servicios sociales.

c) Acciones dirigidas al desarrollo de iniciativas que aporten elementos innovadores en la prevención de situaciones de exclusión social, a través de la implantación de metodologías de intervención social así como a la implementación de nuevas herramientas y tecnologías que faciliten la planificación, el diagnóstico, la intervención, predicción de riesgos y la evaluación.

d) Proyectos dirigidos a favorecer dinámicas de impulso de la convivencia y la inclusión social de los colectivos y grupos de población en mayor riesgo de vulnerabilidad, mediante el desarrollo de iniciativas innovadoras de inclusión social.

e) Proyectos que favorezcan las actividades de innovación e impulso de la cultura innovadora entre los distintos agentes e instituciones públicas y privadas que conforman el sistema de Servicios Sociales.

f) Proyectos dirigidos a apoyar las innovaciones sociales aplicadas sobre los servicios sociales, que promuevan nuevas ideas o relaciones sociales de cooperación y que incrementen la capacidad de la ciudadanía para actuar colectivamente.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- ☒ Sí.
☐ No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- ☐ No.
☒ Sí. Número: Podrán presentarse hasta un máximo de 6 solicitudes por entidad en total, independientemente del ámbito de actuación de cada solicitud.
☐ Solo se puede optar a una de ellas.
☒ Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las entidades solicitantes hayan presentado más de una solicitud para el mismo proyecto y no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por: la última que haya tenido entrada en el registro, procediéndose a la inadmisión de las restantes.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- ☒ La Comunidad Autónoma Andaluza.
☐ La provincia:
☐ Otro ámbito territorial:
☒ Otro ámbito funcional: Se concurrirá atendiendo a los distintos ámbitos de actuación descritos en el apartado 1.

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- ☐ No se establece.
☒ Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

- Orden de 5 de abril de 2019, por la que se regula y aprueba el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía.

- Normativa vigente en materia de autorización, registro, acreditación e inspección de los servicios sociales de Andalucía.

- Al financiarse la presente línea con créditos procedentes de la Administración General del Estado, deben tenerse en cuenta las normas establecidas por la citada Administración, en el marco de lo dispuesto por el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden de 19 de noviembre de 2021, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

A) Las entidades privadas sin ánimo de lucro y las corporaciones de derecho público de carácter social privadas sin ánimo de lucro, cuyo objeto o fin social sea la atención de personas o colectivos en los ámbitos de actuación fijados en el apartado 1, así como la Cruz Roja.

B) En el caso de que alguna de estas entidades sea una federación, confederación o persona jurídica similar que integre en su seno a varias entidades miembros, podrá proponer dos o más entidades ejecutantes de los proyectos, que actuarán en nombre y por cuenta de la entidad solicitante y tendrán igualmente la consideración de beneficiarias; en virtud de dicha consideración, las mencionadas entidades ejecutantes deberán cumplir también los requisitos establecidos en la presente Orden. Las entidades que formen parte del desarrollo de un proyecto, deberán ejecutar al menos un 10% del mismo.

C) También podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las agrupaciones de organizaciones, sin personalidad jurídica. En el acuerdo por el que se constituya dicha agrupación, deberán contemplarse, al menos, los siguientes aspectos:

1. Compromisos asumidos por cada una de las entidades que la componen.
2. Importe de la subvención a aplicar a cada una de ellas. Cada entidad que forme parte del desarrollo de un proyecto, deberá ejecutar al menos un 10% del mismo.
3. Nombramiento de una entidad de cabecera y una persona representante con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación.

4. Compromiso de no disolución de la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Declaración y compromiso de todas las organizaciones que formen parte de la agrupación sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente cuadro resumen.

En el caso de que un proyecto vaya a ser llevado a cabo mediante entidades ejecutantes, el mismo deberá tener una identidad clara con un objetivo general común, estructurándose su contenido mediante la actuación de las distintas entidades en relación a la diferente localización de cada una o a la realización de alguna o algunas actividades concretas dentro del referido proyecto.

No podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente línea los organismos o entidades de derecho público adscritos o vinculados a una Administración Pública, las universidades, los partidos políticos y las fundaciones de ellos dependientes, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las sociedades civiles, las organizaciones empresariales y los sindicatos, y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Tener ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones correspondiente. Para el caso de las Fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, tener los Estatutos o su modificación debidamente presentados en el Registro de Fundaciones de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, puntos 1 y 3 en relación con el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para el resto de Fundaciones, la obligación de inscripción y actualización irá referida al registro que por su ámbito le corresponda.

c) Estar inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales y cumplir con las restantes obligaciones en materia de autorización recogidas en la normativa de aplicación. En caso de entidades de voluntariado, encontrarse inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía. La acreditación del cumplimiento de este requisito se verificará dejando constancia en el expediente de los datos que faciliten los registros correspondientes, referentes a la inscripción de la entidad en el mismo.

d) Carecer de fines de lucro.

4b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la completa justificación de la subvención concedida.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: No procede.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado de la Orden de 20 de diciembre de 2019, en los aspectos relativos a:

a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

b) No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones.

c) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

☒ Todas.

☐ Ninguna.

☐ Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

☒ Porcentaje máximo de la subvención: Hasta el 100% del importe solicitado.

☐ Cuantía máxima de la subvención:

☒ Cuantía mínima de la subvención: 50.000€.

Las actuaciones a las que, una vez aplicados los criterios de reparto previstos en el apartado 5.b), les correspondiera percibir una cuantía inferior a dicho importe, se excluirán de la relación de actuaciones subvencionables. El remanente resultante de todas ellas se repartirá entre los beneficiarios provisionales, de acuerdo con los citados criterios.

☐ Importe cierto:

☐ Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

☐ No.

☒ Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

La Comisión de Evaluación procederá al prorrateo del importe destinado a las subvenciones entre las entidades beneficiarias provisionales de acuerdo con los siguientes criterios:

5.b).1. Tendrán la consideración de entidades beneficiarias provisionales, aquellas cuyo proyecto presentado alcance un mínimo de 55 puntos sobre la puntuación total máxima de 100. Tendrán la consideración de entidades beneficiarias suplentes aquellas cuyo proyecto se encuentre por debajo de

dicho umbral, con un mínimo de 50 puntos. No se otorgarán subvenciones a proyectos que obtengan una puntuación inferior.

5.b).2. La cuantía adjudicada se determinará por la conjunción de dos parámetros: el importe solicitado corregido y el porcentaje correspondiente al intervalo de puntuación asignado conforme al siguiente procedimiento:

a) El importe solicitado corregido es el resultado de aplicar al importe solicitado un índice corrector, en función de la puntuación obtenida en el criterio de valoración B.2. a). ("Adecuación del presupuesto presentado por la entidad para la realización del proyecto") conforme a la siguiente fórmula:

$$ISC = IS * (D+CR)\%$$

ISC= importe solicitado corregido.

IS= importe solicitado.

D= 100-PMCR (puntuación máxima del criterio de valoración B.2.a) ("Adecuación del presupuesto presentado por la entidad para la realización del proyecto").

CR= puntuación obtenida por la entidad en el criterio de valoración B.2.a).

b) Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión de Evaluación establecerá intervalos de puntuación no inferiores a cinco ni superiores a diez a los que asignará, de forma decreciente, un porcentaje de financiación sobre el importe solicitado-correcto, teniendo en cuenta las siguientes variables:

- Número de solicitudes de entidades beneficiarias provisionales.
- Crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente.
- Sumatorio del importe solicitado corregido de las entidades beneficiarias provisionales ($\sum ISC$).

c) Los importes resultantes del proceso anterior (IR), se ponderarán en función del crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente, conforme a la siguiente fórmula:

$$ISu = IR \times CD / \sum IR$$

Isu= importe a subvencionar.

IR= importe resultante.

CD= crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente.

5.b).3. Para determinar el importe máximo a conceder, la Comisión de Evaluación podrá fijar los porcentajes máximos sobre la dotación de la línea en función del ámbito de competitividad descrito en el apartado 2.d) del cuadro resumen, atendiendo a las siguientes variables:

- Número de solicitudes de entidades beneficiarias provisionales.
- Crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente.
- Sumatorio del importe solicitado corregido de las entidades beneficiarias provisionales ($\sum ISC$).

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Con carácter general, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y estén comprendidos en el período de ejecución propuesto para el desarrollo del proyecto. Podrán considerarse subvencionables los gastos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención.

Se consideran gastos subvencionables los efectuados en concepto de:

1. Gastos de personal:

Será subvencionable el importe íntegro de los gastos de personal necesarios para el desarrollo del proyecto, incluyendo las cuotas de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria. Dicho gasto se subvencionará hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones previstas para cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía según el convenio vigente a la fecha de la convocatoria. Podrán ser cubiertos mediante subvenciones, con los límites establecidos en este párrafo, tanto los gastos de personal propio como los derivados de arrendamiento de servicios. En el caso de arrendamiento de servicios referidos a formación, se subvencionarán estos gastos hasta el límite de 72€/h.

2. Gastos corrientes:

2.1. Dietas, gastos de viaje y desplazamientos: con el límite del 10% del importe subvencionado, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía. No obstante, para aquellos programas cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido del 10% del importe subvencionado en casos excepcionales, de forma motivada y justificada, y siempre que dichos gastos estuviesen previstos en el programa de la subvención concedida.

2.2. Gastos referidos a la actividad a desarrollar:

2.2.1. Generales:

- Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente.
- Planes de prevención de riesgos laborales y otros.
- Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles
- Telefonía e internet, hasta un máximo del 10% del importe subvencionado. No obstante, para aquellos programas cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido en casos excepcionales, de forma motivada y justificada, y siempre que dichos gastos estuviesen previstos en el programa de la subvención concedida.
- Suministros.
- Correos y mensajería.
- Material fungible.
- Material de reprografía.
- Gestoría.
- Limpieza y seguridad.

- Impuestos y tasas municipales que afecten a los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades.
- Gastos bancarios derivados de transferencias directamente relacionadas con la ejecución del programa.
- Conservación y reparación de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo del programa.
- Pólizas del seguro de las personas voluntarias que participen directamente en el programa solicitado, con el límite de 4 euros anuales por persona voluntaria.
- Pólizas de seguros de carácter general de los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades, así como los correspondientes a responsabilidad civil y accidentes.

2.2.2. Específicos:

- Gastos de transporte asociados a la ejecución de la actividad.
- Material de talleres.
- Publicidad, propaganda y publicaciones.
- Ropería.
- Material de higiene personal.
- Adquisición de alimentos.
- Gastos personales del colectivo destinatario del programa, incluidos, en el caso de los programas de inclusión social, los suministros y gastos de alquiler de vivienda.
- Actividades de ocio y tiempo libre.
- Material farmacéutico.

2.3. Gastos de auditoría, con el límite del 3% del coste total del programa.**Gastos no subvencionables:**

- Gastos originados por las retribuciones percibidas o actividades realizadas en su condición de personas miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de la entidad beneficiaria de la subvención, así como el seguro de responsabilidad civil de los citados miembros.
- Tributos soportados susceptibles de recuperación o compensación, a excepción del IVA, que no será subvencionable en ningún caso.
- Aquellos que tengan la consideración de gastos de equipamiento.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:☐ No.☒ Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables: Se podrá compensar entre cualquiera de los conceptos incluidos en el apartado relativo a los gastos del proyecto a desarrollar.**Porcentaje máximo que se permite compensar:**☒ Porcentaje máximo: Hasta un 20% de cada una de las anteriores categorías de gastos, previstas en el presupuesto aceptado, siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención y ello no comprometa la correcta elegibilidad de los gastos subvencionados.☐ El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.**5.d) Costes indirectos:**

- ☒ No serán subvencionables costes indirectos.
☐ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos.
☐ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Comprenderá el período de ejecución del proyecto, que quedará fijado en la resolución de concesión.

Adicionalmente según el artículo 17.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las medidas iniciadas a partir del 1 de febrero de 2020 podrán optar a financiación siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en dicho Reglamento.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- ☒ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
☐ Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- ☒ No.
☐ Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- ☒ No.
☐ Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- ☒ Fiscalización previa.
☐ Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- ☒ No se exige la aportación de fondos propios.
☐ La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

☒ Sí. Observaciones, en su caso: Obligación de declararlas de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1.f) del texto articulado que figura en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Las subvenciones de esta línea de subvenciones serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas ya sean de ámbito nacional o europeo lo admitan, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento 2018/1046 Financiero de la Unión y en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que establece que la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión, precisando que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, evitando la doble financiación entre programas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con otros instrumentos de la Unión.

No se puede cubrir las mismas partidas de coste y la suma de las distintas subvenciones no debe superar el coste total.

☐ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

☐ Sí.

☒ No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

☐ Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje:

☐ La Unión Europea participa, a través del fondo:

en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:

☒ Administración General del Estado. Porcentaje: 100% a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

☐ Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

☒ No.

☐ Sí.

- ☐ Identificación:
☐ Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- ☐ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

- ☐ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- ☐ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:

- ☒ Sí. Porcentaje máximo: hasta el 100% del presupuesto aceptado. Sólo podrán subcontratarse aquellas actividades que no constituyan la finalidad principal de la entidad.
☐ No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

- ☒ Ninguna.
☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:
☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.^a, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

- ☒ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
☐ En la siguiente dirección electrónica:
<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/24939.html>

- ☐ En las sedes de los siguientes órganos:
☐ En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Persona titular de la Secretaría de Inclusión Social.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica, <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/>, en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos: Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/>.

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros: no procede.

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica: no procede.

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo: Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:
Convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/24939.html>

El extracto de la convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/24939.html>

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

- ☒ El plazo de presentación es: 15 días hábiles a computar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de la presente Orden de Convocatoria.
☐ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y sede electrónica de la Consejería competente en materia de políticas sociales.

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación por ámbitos de competitividad funcional:

A.- EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES”.

B.- PROYECTO A REALIZAR”.

A.- EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES (0-50 puntos):

A.1. Experiencia y adecuación de recursos a la capacidad de la entidad solicitante (0-25 puntos)

Se valorará los siguientes aspectos de la experiencia de la entidad referida a los últimos tres años:

- Experiencia en el desarrollo de proyectos en los distintos ámbitos de actuación en los que se concurren descritos en el apartado 1.
- Adecuación de recursos humanos. Se valorará la naturaleza, características y duración de la contratación del personal asalariado preexistente y de nueva incorporación así como la contratación de mujeres, jóvenes y personas desempleadas de larga duración.

A.2. Alineación con los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) de la Agenda 2030. La entidad debe indicar en qué medida contribuye a los mismos con su actuación (0-4 puntos).

A.3. Antigüedad (0-6 puntos).

Se valorarán los años de antigüedad de la entidad solicitante desde su constitución.

A.4. Existencia de Planes de Igualdad (0-4 puntos).

Se valorará que la entidad solicitante disponga de un Plan de Igualdad en los términos previstos en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

A.5. Presencia de la mujer en la Junta Directiva o Patronato de la entidad solicitante (0-5 puntos).

Se tendrá en cuenta la composición del órgano de gobierno de la entidad, diferenciando entre hombres y mujeres.

A.6. Calidad en la gestión de la entidad solicitante (0-6 puntos).

Se valorarán por orden decreciente los siguientes aspectos:

Acreditación de que se dispone de plan de calidad con certificado vigente (se admitirá cualquier entidad certificadora). Auditoría de calidad (externa).

Acreditación de que se han implantado procesos de autoevaluación y mejora continua de sus programas (fecha de inicio de la implantación, concreción de los procesos y mejoras).

Certificación de buenas prácticas de la entidad en materia de calidad, emitida por cualquier organismo público o privado (externa).

B.- PROYECTO A REALIZAR (0-50 puntos):**B.1. Contenido técnico del proyecto a realizar (0-30 puntos).**

Se valorará si el proyecto presentado describe con claridad y coherencia los siguientes aspectos:

B.1.a) Evaluación de las necesidades de las personas o grupos en que se integran (0-4).

Se valorará si el proyecto está fundamentado en un diagnóstico de la situación que justifique la actuación y analiza los problemas y necesidades de las potenciales personas beneficiarias, mejorando su bienestar y fomentando su calidad de vida, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Identificación de los problemas y necesidades a los que pretende dar respuesta el proyecto a desarrollar, así como la participación y toma de decisiones con las personas destinatarias del proyecto en el diseño del mismo y, en su caso, actuaciones de coordinación con los servicios sociales comunitarios.
- Aportación de datos estadísticos actualizados que avalan la detección de necesidades, con indicación de las fuentes de dichos datos.
- Detalle del perfil de la población destinataria directa del proyecto.

B.1.b) Aportación de documentación que acrediten la viabilidad técnica y los resultados positivos en la implementación de proyectos similares en otros ámbitos de actuación, en otras comunidades autónomas o en terceros países (0-2).

B.1.c) Determinación de los objetivos del proyecto (0-3).

Se evaluará si en el proyecto aparecen claramente definidos los objetivos generales y específicos a lograr, están en consonancia con el diagnóstico previo realizado, están enmarcados en las políticas de la Consejería competente en materia de políticas sociales—y se ajustan a la actuación subvencionable en que se incardinan.

B.1.d) Descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar (0-3).

Se evaluará si en el proyecto se describen las actividades y éstas son adecuadas para la consecución de los objetivos propuestos.

B.1.e) Calendario de realización (0-2).

Se valorará que el período de ejecución global del proyecto sea coherente con el desarrollo del mismo, así como que la calendarización de actividades responda a las distintas fases de las actuaciones propuestas, su horario, frecuencia, etc.

B.1 f) Indicadores de evaluación y control (0-3).

Se valorará la inclusión de un sistema de indicadores que permitan medir la realización de las actividades propuestas, los resultados obtenidos en función de los objetivos establecidos según criterios de eficacia y eficiencia y el impacto generado en la población destinataria.

B.1.g) Ámbito territorial del proyecto (0-4).

Se valorará el ámbito territorial en el que se pretende llevar a cabo el proyecto.

	PUNTUACIÓN
El proyecto se desarrolla en todas las provincias de Andalucía	4
El proyecto se desarrolla en un ámbito que abarca de 6 a 7 provincias	3
El proyecto se desarrolla en un ámbito que abarca de 4 a 5 provincias	2
El proyecto se desarrolla en un ámbito que abarca de 2 a 3 provincias	1

B.1.h) Integración de la perspectiva de género (0-3).

Se valorará si en el diagnóstico previo se contempla la situación de partida de hombres y mujeres objeto de la actuación y se desagregan por sexo las personas destinatarias y los indicadores; la existencia de formación en materia de género del personal que desarrollará el proyecto, así como la utilización de un lenguaje inclusivo, no sexista.

B.1.i) Carácter integral y de Innovación (0-3).

Se valorarán el grado de innovación teniendo en cuenta, el carácter integral del proyecto, el número de áreas de intervención y la sinergia generada entre ellas, el valor añadido destacado y contrastable respecto de los procesos de gestión y/o actuaciones que se hayan puesto en marcha hasta la fecha, orientadas a la mejora del bienestar de la ciudadanía y al fomento de la calidad de vida.

B.1.j) Aspectos formales del proyecto presentado (0-3).

Se valorará que el proyecto esté formulado de forma clara y concisa. En el caso de que se trate de un proyecto piloto, deberá seguirse la metodología específica del pilotaje de proyectos, de manera que sus resultados sean evaluables y permitan la toma de decisiones para su implementación.

B.2. Adecuación del presupuesto del proyecto a realizar (0-20 puntos).**B.2.a) Adecuación del presupuesto presentado por la entidad para la realización del proyecto (0-15).**

B.2.a).1º Idoneidad de los recursos personales (0-6).

Se evaluará si la entidad ha previsto razonadamente y de acuerdo con los objetivos del proyecto, los recursos personales necesarios y dispone de ellos, siendo adecuado el número de personas imputadas al proyecto, así sus perfiles profesionales, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Adecuación de los perfiles profesionales del personal que desarrollará el proyecto.
- Adecuación del número de profesionales y su dedicación al proyecto.

B.2.a).2º Participación del personal voluntario adecuado al desarrollo del programa, atendiendo al número, perfil y funciones (0-2).**B.2.a).3º Idoneidad de los recursos materiales (0-7).**

Se evaluará la descripción, concreción e idoneidad de los recursos materiales necesarios para el desarrollo del proyecto teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Adecuación de la infraestructura con que cuente la entidad para el desarrollo del proyecto (instalaciones, mobiliario, material informático...)
- Adecuación de los gastos incluidos en el presupuesto del proyecto, así como la razonabilidad del coste de los mismos.

B.2.b) Cofinanciación con fondos propios. Para el cálculo del porcentaje que supone la aportación de fondos propios se atenderá exclusivamente a gastos subvencionables, sin que en ningún caso tenga tal consideración el gasto en IVA (0-5).

Se valorará la cofinanciación con fondos propios.

> 0% al 2%	1 Punto
> 2% al 5%	2 Puntos
> 5% al 8%	3 Puntos
> 8% al 10%	4 Puntos
Mas de 10%	5 Puntos

12.b) Priorización en caso de empate: Puntuación obtenida en la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a), por orden decreciente de importancia.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: Comisión de Evaluación

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- ☐ Propuesta provisional de resolución.
- ☐ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- ☐ Propuesta definitiva de resolución.
- ☐ Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver:

La persona titular de la Secretaría General de Inclusión Social, que actuará/n:

- ☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo:
- ☒ Por delegación de: La persona titular de la Consejería competente en materia de Políticas Sociales.

Órgano/s colegiado/s:

Denominación: Comisión de Evaluación

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

- ☒ Propuesta provisional de resolución.
- ☒ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- ☒ Propuesta definitiva de resolución.
- ☒ Otras funciones:

- Solicitar informes previos a los centros directivos y organismos de la Junta de Andalucía que puedan resultar competentes por razón de la materia.
- Determinar los intervalos de puntuación y los porcentajes sobre el importe solicitado corregido previstos en el punto 2 del apartado 5.b).
- Determinar el importe máximo a conceder, estableciendo los porcentajes máximos sobre la dotación de la línea según lo previsto en el punto 3 del apartado 5.b).
- Realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

Composición:

Presidencia: Jefatura de servicio competente en la materia u órgano superior con funciones de coordinación.

Vocalías: Personal funcionario, de 2 a 6 miembros, uno de los cuales podrá ejercer la función de secretaría.

Secretaría: Personal funcionario

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: La persona que ostenta la Presidencia de la Comisión de Evaluación.

Las personas intervinientes deberán llevar a cabo los procedimientos y mecanismos oportunos que reduzcan el riesgo de fraude, corrupción y conflictos de intereses, de conformidad con el artículo 22.2.b) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, y del artículo 61 del Reglamento

Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018), mediante la cumplimentación por parte de quienes participen en el procedimiento de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (Anexo IV, Modelo A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).

☐ Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/>

15.- Documentación (Artículo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

-Deberá presentarse la siguiente documentación relativa tanto a la entidad solicitante como, en su caso, a todas las entidades ejecutantes:

-En caso de ejercitar el derecho de oposición a que se consulten los documentos obrantes en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, deberán aportarse los estatutos de la entidad inscritos en su correspondiente registro o documentación acreditativa de encontrarse en proceso de inscripción.

-Certificado de inscripción de la composición de la Junta Directiva de la entidad solicitante, o Patronato en el caso de fundaciones, inscrita en su correspondiente registro o documentación acreditativa de encontrarse en proceso de inscripción.

-Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.

-En su caso, póliza de seguro de las personas voluntarias y acreditación de su pago, conforme a la normativa vigente de aplicación.

-En su caso, Plan de Igualdad en los términos previstos en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, así como documentación acreditativa de la formación en materia de género del personal que desarrollará el proyecto.

-En su caso, acreditación de lo declarado en relación al criterio de valoración "Calidad en la gestión de la entidad solicitante".

-En caso de cofinanciación con fondos ajenos (otros ingresos o subvenciones), documentación acreditativa de los mismos, en correspondencia con la declaración responsable realizada en la solicitud respecto a su importe y procedencia.

-En aquellos programas que se vayan a ejecutar en centros educativos, penitenciarios o de atención residencial para menores, documento emitido por el centro en cuestión en el que conste la viabilidad y la oportunidad del desarrollo de dicho programa. En el formulario Anexo I deberá constar declaración responsable al respecto.

-En caso de reformulación, memoria adaptada que incluya el proyecto a realizar debidamente cumplimentado, así como el presupuesto reformulado, detallando los ingresos y gastos y el desglose de conceptos y partidas, todo ello mediante la cumplimentación de una ficha sobre la reformulación del programa (Anexo III). Para el supuesto de desarrollarse el proyecto mediante entidades ejecutantes, deberá aportarse propuesta de distribución del importe subvencionado entre las mismas; el importe destinado a cada una de las entidades ejecutantes no podrá ser inferior al 10% del coste total del proyecto.

-Declaración responsable relativa a la ausencia de conflicto de intereses, conforme al Modelo del Anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

-Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al Modelo del Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

-Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al Modelo del Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Los siguientes extremos se acreditarán mediante declaración responsable en el formulario Anexo II:

- a) En su caso, compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios a asignar al desarrollo de la actividad subvencionada.
- b) En aquellos programas que impliquen contacto con personas menores de edad, declaración responsable de la persona representante legal de la entidad en la que se acredite que obra en su poder la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que vaya a tener contacto habitual con menores o, en su caso, compromiso de aportarla en el momento del inicio del mismo.
- c) Declaración responsable de comprometerse a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, ejerzan sus competencias.

d) Declaración responsable de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente para verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos previstos en las bases reguladoras, así como a las actuaciones de verificación y control y cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Declaración responsable de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con los incentivos y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- ☒ Originales.
- ☒ Copias auténticas.
- ☒ Copias autenticadas.
- ☒ Otro: Copia simple

Soporte:

- ☐ Papel.
- ☒ Electrónico.
- ☐ Otros:

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Tres meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- ☒ No.
- ☐ Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- ☒ No.
- ☐ Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

☒ a) Serán publicados íntegramente en:

Página web de la Consejería competente en materia de Políticas Sociales en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/24939.html>

☐ b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en :

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

☐ c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en :

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

☒ Sí.

☐ Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

☒ Sí.

☐ Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos establecidos en el artículo 24.1.f) de la Orden de 20 de diciembre de 2019, sin que pueda superar el coste total de la actividad.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la modificación de los plazos de ejecución y justificación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- ☐ No.
☒ Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

- ☒ No.
☐ Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

- ☐ La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:
☐ La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
☐ La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:
☐ La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:
☐ Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

☐ No.

☒ Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos: deberán disponer de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la legislación aplicable, para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control previstas en la normativa vigente.

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes medidas:

Se hará constar expresamente que estas se llevan a cabo en virtud de la financiación establecida con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia según lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. A este respecto la publicidad mínima sobre cualquier soporte físico o digital que se genere en el marco de las actuaciones subvencionadas con la presente ayuda deberá exhibir de forma correcta y destacada: El emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", disponible en el enlace https://europa.eu/european-union/abouteu/symbols/flag_es el logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Con el objetivo de difundir el papel desempeñado por la Unión Europea, todos los materiales y actuaciones subvencionadas con la presente ayuda con los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia contendrán distintivos anunciadores de dicha financiación.

Los Requisitos de publicidad de las actuaciones financiadas con el Fondo comunitario se basarán en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

Enlace del Manual de Comunicación para gestores y beneficiarios de los Fondos del PRTR:

https://www.mitma.gob.es/recursos_mfom/paginabasica/recursos/manual_de_comunicacion_para_los_gestores_del_plan.pdf

23.a).2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia: No se establecen.

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

Período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación, según el artículo 22.2.f) del RMRR que establece la obligación para el estado miembro de conservar los documentos conforme a lo previsto en el artículo 132 del Reglamento Financiero .

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes:

-Suscripción de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses.

-Obligación de la entidad beneficiaria de suministrar información sobre la perceptora final de los fondos si no es la misma, y sobre los contratistas y subcontratistas, en los términos establecidos en la memoria recogida en el apartado 26.f)2º.

-Cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

-Las ayudas no podrán causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales, en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

-Concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, ejerzan sus competencias.

-Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente para verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos previstos en las bases reguladoras, así como a las actuaciones de verificación y control y cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

-Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con los incentivos y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

-La Junta de Andalucía podrá hacer uso, de forma libre y gratuita, de las prácticas innovadoras puestas en marcha que estén orientadas a la mejora del bienestar de la ciudadanía y al fomento de la calidad de vida en base al apartado 2a), durante un periodo de diez años desde la finalización del proyecto subvencionado.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

☒ Una sola forma de pago.

☐ Formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

☐ 24.a).1º. Pago previa justificación:

☐ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☒ 24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Interés Social.

Garantías:

☒ No se establecen.

☐ Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

☒ Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

☐ Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

☒ Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: según lo establecido en el artículo:

29.1.a) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

☐ Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

☐ Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	Según porcentaje especificado en la Convocatoria.	Tras la firma de la Resolución de concesión.	Según art. 26.b) del Cuadro Resumen.	
2º o sucesivos pagos de anualidades futuras.	Según porcentaje especificado en la convocatoria.	Tras el inicio del ejercicio presupuestario.	Según art. 26.b) del Cuadro Resumen.	

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

☒ No se establecen.

☐ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

☐ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

☐ Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

☒ No se establecen.

☐ Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- ☒ La persona o entidad beneficiaria.
☐ La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- ☒ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: tres meses a contar desde la finalización del período de ejecución total de la actividad subvencionada previsto en la resolución de concesión de la subvención.

Cuando la subvención sea financiada con cargo a más de un ejercicio presupuestario, a cuyos efectos se haya contraído el correspondiente crédito de anualidades futuras, la justificación de la subvención deberá realizarse en unidad de acto en el plazo de tres meses desde la finalización del período de ejecución total de la actividad subvencionada.

- ☐ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- ☒ Originales. Se marcarán con una estampilla:
☐ Sí
☒ No
☐ Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- ☐ No.
☒ Sí. Medios: registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica, <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/>.

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Justificación, con aportación de la documentación justificativa y subsanación de la misma, en su caso.

26.f) Modalidad de justificación:

- ☐ 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- ☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

- ☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

Se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

☐ No.

☐ Sí. Determinaciones:

☒ 26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

La verificación a realizar por el auditor de cuentas, en todo caso, tendrá el siguiente alcance:

- El cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de las entidades beneficiarias, atendiendo a lo establecido en el presente cuadro resumen.
- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por las entidades beneficiarias, han sido financiadas con la subvención.
- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contenido de la memoria económica abreviada:

La memoria deberá contemplar, como contenido mínimo, los siguientes extremos:

- 1º Entidad.
- 2º Denominación del proyecto.
- 3º Localización territorial.
- 4º Colectivo objeto de atención.
- 5º Número de personas usuarias desagregadas por edad y sexo.
- 6º Plazo de ejecución, indicando fecha de inicio y fecha de finalización.
- 7º Actividades realizadas.
- 8º Desviación respecto a las actividades previstas.
- 9º Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación al proyecto de la actuación subvencionada.
- 10º Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 11º Resultados obtenidos y cuantificados.
- 12º Desviación respecto a los resultados previstos.
- 13º Indicadores de resultados del proyecto.
- 14º Información referida a los contratistas y subcontratistas, incluyendo los datos establecidos en el modelo anexo IV. B, de la orden HFP/1030/2021.
- 15º Verificación del cumplimiento del principio de DNSH tras la ejecución (art. 2.2 Orden HFP/1030/2021).

- La certificación de haber sido registrada en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado, la administración concedente de la subvención, su importe y fecha de ingreso.

- Constatación documental de la realización de las actuaciones (soporte fotográfico, encuestas de satisfacción, material informativo, notas de prensa...).
- Para proyectos que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se acredite que obra en su poder la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que haya participado en el mismo.

No será necesario que la auditoría sea realizada por la misma persona encargada de la auditoría de las cuentas anuales de la entidad.

☐ Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

☐ Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

☐ No.

☒ Sí. Hasta el límite de: 3% del coste total del programa.

☐ 26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

☐ 26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

☐ Sí.

☐ No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

☐ Sí.

☐ No.

☐ 26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

☐ Sí.

☐ No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

☐ No.

☐ Sí. Hasta el límite de:

☐ 26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes: En caso de que la entidad beneficiaria de la subvención resulte adjudicataria de un contrato o concierto para el mismo objeto, se procederá al inicio del correspondiente procedimiento de reintegro total o parcial.

Será causa de reintegro de la cuantía percibida por la entidad beneficiaria :

-Incumplimiento de los principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, recogidos en el art. 2 Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

-Incumplimiento de las específicas obligaciones de información en relación con la financiación comunitaria de la actividad .

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

☐ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

☒ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

☐ Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: El órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

- Instruir el procedimiento de reintegro: La jefatura de servicio correspondiente u órgano superior con funciones de coordinación.

- Resolver el procedimiento de reintegro: El órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: El órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

00274727

- Instruir el procedimiento sancionador: La jefatura de servicio correspondiente u órgano superior con funciones de coordinación.
- Resolver el procedimiento sancionador: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

**CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL
PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA****0.- Identificación de la línea de subvención:**

Línea N2. Subvenciones dirigidas a entidades del Tercer Sector para la realización de proyectos para la Transformación Tecnológica de los Servicios Sociales con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

1.- Objeto (Artículo 1):

Constituye el objeto de las subvenciones reguladas en este cuadro resumen la realización de proyectos destinados a la transformación digital en la atención de los Servicios Sociales, con el fin de mejorar tanto su eficacia como su calidad, permitiendo simplificar y facilitar la gestión, la digitalización de los procesos y las intervenciones, desarrollar nuevos canales de comunicación y facilitar el intercambio de información entre sistemas y servicios que permitan una atención global e integrada de las personas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los siguientes ámbitos de actuación:

- 1.- Infancia, adolescencia y juventud.
- 2.- Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y prevención de la violencia de género.
- 3.- Personas mayores.
- 4.- Personas con discapacidad.
- 5.- Comunidad gitana, población inmigrante, personas sin hogar y otros colectivos que requieran procesos de inclusión social.
- 6.- Garantía de los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares.
- 7.- Intervención del voluntariado.

Estas actuaciones se encuadran en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia dentro del Componente 22 “Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzos de las políticas de inclusión”, en la línea de Inversión 2 “Plan de modernización de servicios sociales: transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia”.

Los proyectos deberán adecuarse a la planificación vigente dentro del marco de las políticas públicas de la Consejería competente en materia de Políticas Sociales, tal y como se recoge en los documentos de planificación estratégicos vigentes, en particular, en el Plan de Investigación e Innovación en Servicios Sociales de Andalucía aprobado mediante Orden de 15 de marzo de 2022 (BOJA n.º 54 de 21/03/2022).

Dichos proyectos podrán extender su ejecución a más de un ejercicio presupuestario, en cuyo caso se podrán comprometer en anualidades futuras los créditos presupuestarios que correspondan.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

Serán subvencionables los proyectos dirigidos al desarrollo e implementación de herramientas tecnológicas para la mejora de los sistemas de información y gestión de los servicios sociales en los ámbitos de actuación previstos en el apartado 1, que se desarrollen de conformidad con las actuaciones subvencionables que se relacionan a continuación:

- a) La implantación de tecnologías de la información y la comunicación que faciliten la prestación de servicios, incluyendo la creación de plataformas de atención o coordinación, o bien integración en las ya existentes, mediante aplicaciones y plataformas que generan la interacción entre las personas.
- b) Adaptación o actualización tecnológica de los sistemas de información con los que cuenten las entidades solicitantes, que permita la interoperabilidad con el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía o con otros sistemas de protección social.
- c) Desarrollo de servicios tecnológicos innovadores, como la implementación de software y hardware de gestión avanzada, infraestructura de redes y tecnologías que ayuden a la optimización de procesos, acceso a servicios en remoto y a bases de datos, creación de contenido optimizado para el ámbito digital y similares.
- d) Implantación de nuevas tecnologías a través de la modernización y digitalización de hardware y software para incorporar la inteligencia artificial en la automatización de procesos y en el análisis de la información y los datos.
- e) Adecuación de infraestructuras y equipamientos informáticos en los centros prestadores de servicios en el ámbito de los servicios sociales en relación con los siguientes elementos:

1) Comunicaciones

- Creación o actualización de Red WiFi interna en los centros de Servicios Sociales.
- Acceso a Internet de banda ancha.
- Cableado estructurado, switches de planta y sistemas de alimentación ininterrumpida para apagado ordenado de equipos.

2) Servidores

- Servicios DHCP/DNS/Dominio/cortafuegos/red privada virtual (VPN)
- Sistemas de seguridad (refrigeración, tratamiento de aire básico, sistema anti-incendio, detección de humos, extinción y alarma para servidores y sala técnica.
- Servicios de almacenamiento compartido securizado o virtualizado para protección contra ransomware vía vulnerabilidad Samba.
- Armarios murales (racks) tanto para los switches de planta como para los servidores.

3) Puesto de trabajo

- Dispositivos portátiles plataformados que faciliten la movilidad y el teletrabajo con acceso a red WiFi y VPN configurado.
- Tabletas o equivalente con conexión a red wifi y VPN, que incluyan sistema de firma tipo rúbrica no basado en certificado electrónico para la firma de solicitudes, documentos o trámites en línea.
- Acceso a red mediante tarjetas SIM 3G, 4G o 5G.
- Equipamiento para la habilitación de salas de videoconferencias.

f) Creación de plataformas o infraestructuras dirigidas a la formación en nuevas tecnologías destinadas a la personas de colectivos vulnerables así como al personal técnico y al voluntariado de las entidades solicitantes, fomentando el derecho al acceso a las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) para la disminución de la brecha digital existente.

g) Modernización de las aplicaciones, páginas webs y herramientas tecnológicas preexistentes en general, para hacerlas accesibles, incorporando tecnologías adaptativas y de apoyo, mejorando la experiencia de todas las personas usuarias, no solo de las personas con discapacidad."

h) Formación para la adquisición de habilidades y competencias digitales destinadas al personal técnico y al voluntariado, referidos exclusivamente al uso y utilización de los dispositivos y servicios tecnológicos anteriores adquiridos e implementados, siempre que dicha formación sea impartida por los propios proveedores que han implementado los dispositivos y servicios.

No serán subvencionables las actuaciones incluidas en el objeto de contratos, conciertos o convenios que mantenga la entidad solicitante con la Administración de la Junta de Andalucía.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- ☒ Sí.
☐ No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- ☐ No.
☒ Sí. Número: Podrán presentarse hasta un máximo de 2 solicitudes por entidad en total, independientemente del ámbito de actuación.
☐ Solo se puede optar a una de ellas.
☒ Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por: la última que haya tenido entrada en el registro, procediéndose a la inadmisión de las restantes.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- ☒ La Comunidad Autónoma Andaluza.
☐ La provincia:
☐ Otro ámbito territorial:

☐ Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

☐ No se establece

☒ Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Orden de 5 de abril de 2019, por la que se regula y aprueba el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía.
- Normativa vigente en materia de autorización, registro, acreditación e inspección de los servicios sociales de Andalucía.
- Al financiarse la presente línea con créditos procedentes de la Administración General del Estado, deben tenerse en cuenta las normas establecidas por la citada Administración, en el marco de lo dispuesto por el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden de 19 de noviembre de 2021, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

00274727

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

A) Las entidades privadas sin ánimo de lucro y corporaciones de derecho público de carácter social privadas sin ánimo de lucro cuyo objeto o fin social sea la atención de personas o colectivos en los ámbitos de actuación fijados en el apartado 1, así como la Cruz Roja.

B) En el caso de que alguna de estas entidades sea una federación, confederación o persona jurídica similar que integre en su seno a varias entidades miembros, podrá proponer dos o más entidades ejecutantes de los proyectos, que actuarán en nombre y por cuenta de la entidad solicitante y tendrán igualmente la consideración de beneficiarias; en virtud de dicha consideración, las mencionadas entidades ejecutantes deberán cumplir también los requisitos establecidos en la presente Orden. Las entidades que formen parte del desarrollo de un proyecto, deberán ejecutar al menos un 10% del mismo.

C) También podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las agrupaciones de organizaciones, sin personalidad jurídica. En el acuerdo por el que se constituya dicha agrupación, deberán contemplarse, al menos, los siguientes aspectos:

1. Compromisos asumidos por cada una de las entidades que la componen.
2. Importe de la subvención a aplicar a cada una de ellas. Cada entidad que forme parte del desarrollo de un proyecto, deberá ejecutar al menos un 10% del mismo.
3. Nombramiento de una entidad de cabecera y una persona representante con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación.
4. Compromiso de no disolución de la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Declaración y compromiso de todas las organizaciones que formen parte de la agrupación sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente cuadro resumen.

En el caso de que un proyecto vaya a ser llevado a cabo mediante entidades ejecutantes, el mismo deberá tener una identidad clara con un objetivo general común, estructurándose su contenido mediante la actuación de las distintas entidades en relación a la diferente localización de cada una o a la realización de alguna o algunas actividades concretas dentro del referido proyecto.

No podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente línea los organismos o entidades de derecho público adscritos o vinculados a una Administración Pública, las universidades, los partidos políticos y las fundaciones de ellos dependientes, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las sociedades civiles, las organizaciones empresariales y los sindicatos, y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Tener ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones correspondiente. Para el caso de las Fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, tener los Estatutos o su modificación debidamente presentados en el Registro de Fundaciones de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, puntos 1 y 3 en relación con el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para el resto de Fundaciones, la obligación de inscripción y actualización irá referida al registro que por su ámbito le corresponda.

c) Estar inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales y cumplir con las restantes obligaciones en materia de autorización recogidas en la normativa de aplicación. En caso de entidades de voluntariado, cumplir con las obligaciones en materia de registro establecidas en la normativa que regule la organización y funcionamiento del Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía. La acreditación del cumplimiento de este requisito se verificará dejando constancia en el expediente de los datos que faciliten los registros correspondientes, referentes a la inscripción de la entidad en el mismo.

d) Carecer de fines de lucro.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la completa justificación de la subvención concedida.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: No procede.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado de la Orden de 20 de diciembre de 2019, en los aspectos relativos a:

a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

b) No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones.

c) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

☒ Todas.

☐ Ninguna.

☐ Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- ☒ Porcentaje máximo de la subvención: Hasta el 100% del importe solicitado.
☐ Cuantía máxima de la subvención:
☒ Cuantía mínima de la subvención: 50.000€

Las actuaciones a las que, una vez aplicados los criterios de reparto previstos en el apartado 5.b), les correspondiera percibir una cuantía inferior a dicho importe, se excluirán de la relación de actuaciones subvencionables. El remanente resultante de todas ellas se repartirá entre los beneficiarios provisionales, de acuerdo con los citados criterios.

- ☐ Importe cierto:
☐ Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- ☐ No.
☒ Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

La Comisión de Evaluación procederá al prorrateo del importe destinado a las subvenciones entre las entidades beneficiarias provisionales de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Tendrán la consideración de entidades beneficiarias provisionales, aquellas cuyo proyecto presentado alcance un mínimo de 55 puntos sobre la puntuación total máxima de 100. Tendrán la consideración de entidades beneficiarias suplentes aquellas cuyo proyecto se encuentre por debajo de dicho umbral, con un mínimo de 50 puntos. No se otorgarán subvenciones a proyectos que obtengan una puntuación inferior.

2. La cuantía adjudicada se determinará por la conjunción de dos parámetros: el importe solicitado y el porcentaje correspondiente al intervalo de puntuación asignado conforme al siguiente procedimiento:

a).- Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión de Evaluación establecerá intervalos de puntuación no inferiores a cinco ni superiores a diez a los que asignará, de forma decreciente, un porcentaje de financiación sobre el importe solicitado, teniendo en cuenta las siguientes variables:

- Número de solicitudes de entidades beneficiarias provisionales.
- Crédito disponible.
- Sumatorio del importe solicitado por las entidades beneficiarias provisionales (ΣIS).

b).- Los importes resultantes del proceso anterior (IR) se ponderarán en función del crédito disponible, conforme a la siguiente fórmula:

$$ISu = IR \times CD / \Sigma IR$$

Isu= importe a subvencionar

IR= importe resultante

CD= crédito disponible

3. Para determinar el importe máximo a conceder, la Comisión de Evaluación podrá fijar los porcentajes máximos sobre la dotación de la línea, atendiendo a las siguientes variables:

- Número de solicitudes de entidades beneficiarias provisionales.
- Crédito disponible.
- Sumatorio del importe solicitado de las entidades beneficiarias provisionales ($\sum$ IS).

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Con carácter general, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y estén comprendidos en el período de ejecución propuesto para el desarrollo del proyecto. Podrán considerarse subvencionables los gastos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención.

Se consideran gastos subvencionables los efectuados en concepto de:

1. Gastos de personal:

Será subvencionable el importe íntegro de los gastos de personal necesario para el desarrollo del proyecto, incluyendo las cuotas de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria. Dicho gasto se subvencionará hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones previstas para cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía según el convenio vigente a la fecha de la convocatoria. Podrán ser cubiertos mediante subvenciones, con los límites establecidos en este párrafo, los gastos de personal derivados de arrendamiento de servicios.

2. Gastos relacionados con el desarrollo del proyecto:

- Adquisición de equipos informáticos o de infraestructura de Tecnologías de la Información y comunicaciones (TIC).
- Adquisición y tratamiento de software.
- Adquisición de equipos o dispositivos electrónicos destinados a los servicios.
- La prestación de asesoramiento o de servicios avanzados para la realización de actividades directamente relacionadas con la implantación de nuevas tecnologías TIC. Estos servicios serán prestados por consultorías externas, y no consistirán en actividades permanentes o periódicas.
- Dispositivos portátiles plataformados con acceso a red WiFi y VPN configurado.
- Tabletas o equivalente con conexión a red wifi y VPN.
- Sistema de firma tipo rúbrica no basado en certificado electrónico para la firma de solicitudes, documentos o trámites en línea.
- Tarjetas SIM de acceso a red 4G o 5G.
- Equipamiento para sala de videoconferencias.
- Gastos necesarios para el desarrollo del proyecto como adquisición de material tecnológico, licencias de uso durante el periodo de vigencia del MRR.
- Gastos bancarios derivados de transferencias directamente relacionadas con la ejecución del proyecto.

- Telefonía e internet, asociados al desarrollo e implementación de los programas y sistemas anteriores hasta un máximo del 10% del importe subvencionado. No obstante, para aquellos programas cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido en casos excepcionales, de forma motivada y justificada, y siempre que dichos gastos estuviesen previstos en el proyecto de la subvención concedida.

3. Gastos de auditoría, con el límite del 3% del coste total del proyecto.

Gastos no subvencionables:

- Gastos originados por las retribuciones percibidas o actividades realizadas en su condición de personas miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de la entidad beneficiaria de la subvención, así como el seguro de responsabilidad civil de los citados miembros.
- Tributos soportados susceptibles de recuperación o compensación, a excepción del IVA, que no será subvencionable en ningún caso.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

☐ No.

☒ Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables: Se podrá compensar entre cualquiera de los conceptos incluidos en el apartado relativo a los gastos del proyecto a desarrollar.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

☒ Porcentaje máximo: Hasta un 20% de cada una de las anteriores categorías de gasto previstas en el presupuesto aceptado, siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención y ello no comprometa la correcta elegibilidad de los gastos subvencionados.

☐ El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

☒ No serán subvencionables costes indirectos.

☐ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

☐ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Comprenderá el período de ejecución del proyecto, que quedará fijado en la resolución de concesión.

Adicionalmente según el artículo 17.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las medidas iniciadas a partir del 1 de febrero de 2020 podrán optar a financiación siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en dicho Reglamento.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

☒ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

☐ Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Las entidades solicitantes habrán de destinar las inversiones realizadas al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período mínimo de 5 años.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

☒ No.

☐ Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

☒ No.

☐ Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):



Fiscalización previa.



Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:



No se exige la aportación de fondos propios.



La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:



Sí. Observaciones, en su caso: Obligación de declararlas de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1.f) del texto articulado que figura en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Las subvenciones de esta línea de subvenciones serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas ya sean de ámbito nacional o europeo lo admitan, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que establece que la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión, precisando que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, evitando la doble financiación entre programas del MRR, así como con otros instrumentos de la Unión.

No se pueden cubrir las mismas partidas de coste y la suma de las distintas subvenciones no debe superar el coste total.

☐ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

☐ Sí.

☒ No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

☐ Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje:

☐ La Unión Europea participa, a través del fondo:

en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:

☒ Administración General del Estado. Porcentaje: 100%, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

☐ Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

☒ No.

☐ Sí.

☐ Identificación:

☐ Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:

- ☒ Sí. Porcentaje máximo: hasta el 100% del presupuesto aceptado. Sólo podrán subcontratarse aquellas actividades que no constituyan la finalidad principal de la entidad.
- ☐ No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

- ☒ Ninguna.
- ☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:
- ☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.^a, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

- ☒ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
- ☒ En la siguiente dirección electrónica:
<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/24940.html>
- ☐ En las sedes de los siguientes órganos:
- ☐ En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Persona titular de la Secretaría General de **Inclusión Social**.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica, <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/>, en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos: Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/>.
- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros: No procede.

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica: No procede.

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo: Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/24940.html>

El extracto de la convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/24940.html>

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

☒ El plazo de presentación es: 15 días hábiles a computar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de la Orden de Convocatoria.

☐ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y sede electrónica de la Consejería competente en materia de políticas sociales.

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

A.- EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES (0-50 puntos):

A.1. Experiencia y adecuación de recursos a la capacidad de la entidad solicitante (0-25 puntos).

Se valorará los siguientes aspectos de la experiencia de la entidad referida a los últimos tres años:

- Experiencia en el desarrollo de proyectos en los distintos ámbitos de actuación descritos en el apartado 1.
- Adecuación de recursos humanos. Se valorará la naturaleza, características y duración de la contratación del personal asalariado preexistente y de nueva incorporación así como la contratación de mujeres, jóvenes y personas desempleadas de larga duración

A.2. Alineación con los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) de la Agenda 2030. La entidad debe indicar en qué medida contribuye a los mismos con su actuación (0-4 puntos).

A.3. Antigüedad (0-6 puntos).

Se valorarán los años de antigüedad de la entidad solicitante desde su constitución.

A.4. Existencia de Planes de Igualdad (0-4 puntos).

Se valorará que la entidad solicitante disponga de un Plan de Igualdad en los términos previstos en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

A.5. Presencia de la mujer en la Junta Directiva o Patronato de la entidad solicitante (0-5 puntos).

Se tendrá en cuenta la composición del órgano de gobierno de la entidad, diferenciando entre hombres y mujeres.

A.6. Calidad en la gestión de la entidad solicitante (0-6 puntos).

Se valorarán por orden decreciente los siguientes aspectos:

Acreditación de que se dispone de plan de calidad con certificado vigente (se admitirá cualquier entidad certificadora). Auditoría de calidad (externa)

Acreditación de que se han implantado procesos de autoevaluación y mejora continua de sus programas (fecha de inicio de la implantación, concreción de los procesos y mejoras)

Certificación de buenas prácticas de la entidad en materia de calidad, emitida por cualquier organismo público o privado (externa)

B.- PROYECTO A REALIZAR (0-50 puntos):

Se valorará si el proyecto presentado describe con claridad y coherencia los siguientes aspectos:

B.1. Contenido del proyecto de transformación digital a realizar (0-30 puntos).

B.1.a) Diagnóstico y análisis de las necesidades de la entidad en relación con la digitalización, transformación tecnológica y desarrollo de nuevos canales de comunicación. (0-5 puntos)

Se valorará si el proyecto de transformación digital está fundamentado en un diagnóstico y análisis de la situación de la entidad y de cómo aquél favorecerá la gestión, la eficacia y eficiencia de los recursos y resultados de la entidad. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Identificación de los problemas y necesidades a los que pretende dar respuesta desde el proyecto de transformación digital, así como la participación y toma de decisiones con las personas destinatarias del proyecto en el diseño del mismo y, en su caso, actuaciones de coordinación con los servicios sociales comunitarios, con la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad o sus órganos dependientes.

- Aportación de datos estadísticos actualizados que avalan la detección de necesidades, con indicación de las fuentes de dichos datos. Asimismo, se justifica la evidencia científica que avala el proyecto de transformación digital, por experiencias previas demostrables que hayan ayudado a la mejora de la gestión, de la eficacia y eficiencia de la entidad y a su desarrollo organizacional.

B.1.b) Determinación de los objetivos del proyecto. (0-4 puntos)

Se evaluará si en el proyecto de transformación digital aparecen claramente definidos los objetivos generales y específicos a lograr, están en consonancia con el diagnóstico y análisis previo realizado.

B.1.c) Descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar. (0-3 puntos)

Se evaluará si en el proyecto se describen las actividades y éstas son adecuadas para la consecución de los objetivos propuestos.

B.1.d) Calendario de realización. (0-2 puntos)

Se valorará que el período de ejecución global del proyecto sea coherente con el desarrollo del mismo, así como que la calendarización de actividades responda a las distintas fases de las actuaciones propuestas.

B.1.e) Indicadores de evaluación y control. (0-5 puntos)

Se valorará la inclusión de un sistema de indicadores que permitan medir la realización de las actividades propuestas, los resultados obtenidos en función de los objetivos establecidos y el impacto generado en la población destinataria.

B.1.f) Ámbito territorial del proyecto. (0-3 puntos)

Se valorará el ámbito territorial en el que se pretende llevar a cabo el proyecto de transformación digital.

Se valorará asimismo que el proyecto se desarrolle exclusivamente en el medio rural. Se entiende por medio rural el definido en el artículo 3 de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.

	Puntuación
El proyecto se desarrolla en todas las provincias de Andalucía	3
El proyecto se desarrolla en un ámbito que abarca de 6 a 7 provincias	2
El proyecto se desarrolla en un ámbito que abarca de 4 a 5 provincias	1
El proyecto se desarrolla en un ámbito que abarca de 1 a 3 provincias	0

B.1.g) Integración de la perspectiva de género. (0-3 puntos)

Se valorará si en el diagnóstico previo se contempla la situación de partida de hombres y mujeres objeto de la actuación y se desagregan por sexo las personas destinatarias y los indicadores; la existencia de formación en materia de género del personal que desarrollará el programa, así como la utilización de un lenguaje inclusivo, no sexista.

B.1.h) Innovación. (0-3 puntos)

Se valorarán como innovadores los proyectos en los que se prevea implantar un nuevo, o significativamente mejorado servicio, o bien una mejora en los procesos de gestión o un nuevo método organizativo en las prácticas internas de la entidad que estén enfocados a desarrollar medidas o acciones incluidas en los planes estratégicos del ámbito de las políticas sociales.

B.1.i) Aspectos formales del proyecto presentado. (0-2 puntos)

Se valorará que el proyecto esté formulado de forma clara y concisa, así como que no haya sido necesaria su subsanación.

B.2. Adecuación del presupuesto del proyecto a realizar (0-20 puntos)

B.2.a) Adecuación del presupuesto presentado por la entidad para la realización del proyecto (0-15 puntos)

B.2.a).1º Idoneidad de los recursos personales. (0-6 puntos)

Se evaluará si la entidad ha previsto razonadamente, y de acuerdo con los objetivos del programa, los recursos personales necesarios y dispone de ellos, siendo adecuado el número de personas imputadas al proyecto así como sus perfiles profesionales, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Adecuación de los perfiles profesionales del personal que desarrollará el programa
- Adecuación del número de profesionales y su dedicación al programa

B.2.a).2º Participación del personal voluntario adecuado al desarrollo del proyecto, atendiendo al número, perfil y funciones. (0-2 puntos)

B.2.a).3º Correspondencia entre la adquisición del equipamiento y el proceso de transformación digital de la entidad. Se valorarán los siguientes aspectos: (0-7 puntos)

- Si la adquisición del equipamiento solicitado guarda coherencia con el proceso de digitalización y de transformación digital de la gestión, de la automatización en los procesos de intervención social, de la evaluación de resultados y/o de desarrollo organizacional de la entidad.
- Si existe adecuación de la infraestructura con que cuente la entidad para el desarrollo del proyecto (instalaciones, mobiliario y material informático y otros equipamientos)
- Adecuación de los gastos incluidos en el presupuesto del proyecto, así como la razonabilidad del coste de los mismos.

B.2.b) Cofinanciación con fondos propios. Para el cálculo del porcentaje que supone la aportación de fondos propios se atenderá exclusivamente a gastos subvencionables, sin que en ningún caso tenga tal consideración el gasto en IVA(0-5 puntos)

Se valorará la cofinanciación con fondos propios

> 0% al 2%	1 Punto
> 2% al 5%	2 Puntos
> 5% al 8%	3 Puntos
> 8% al 10%	4 Puntos
Más del 10%	5 Puntos

12.b) Priorización en caso de empate: Puntuación obtenida en la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a), por orden decreciente de importancia.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: Comisión de Evaluación

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- ☐ Propuesta provisional de resolución.
- ☐ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- ☐ Propuesta definitiva de resolución.
- ☐ Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Secretaría General de Inclusión Social, que actuará/n:

- ☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo: _____ de
- ☒ Por delegación de: La persona titular de la Consejería competente en materia de políticas sociales.

Órgano/s colegiado/s:

Denominación: Comisión de Evaluación

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

- ☒ Propuesta provisional de resolución.
- ☒ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- ☒ Propuesta definitiva de resolución.
- ☒ Otras funciones:

- Solicitar informes previos a los centros directivos y organismos de la Junta de Andalucía que puedan resultar competentes por razón de la materia.
- Determinar los intervalos de puntuación y los porcentajes sobre el importe solicitado previstos en el punto 2 del apartado 5.b).
- Determinar el importe máximo a conceder, estableciendo los porcentajes máximos sobre la dotación de la línea según lo previsto en el punto 3 del apartado 5.b).

- Realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

Composición:

Presidencia: Jefatura de servicio competente en la materia u órgano superior con funciones de coordinación.

Vocalías: Personal funcionario, de 2 a 6 miembros, uno de los cuales podrá ejercer la función de secretaria.

Secretaría: Personal funcionario

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: La persona que ostenta la Presidencia de la Comisión de Evaluación.

Las personas intervinientes en el procedimiento deberán llevar a cabo los procedimientos y mecanismos oportunos que reduzcan el riesgo de fraude, corrupción y conflictos de intereses, de conformidad con el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, y del artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018), mediante la cumplimentación por parte de quienes participen en el procedimiento de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (Modelo IV.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).

☐ Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/>

15.- Documentación (Artículo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

Deberá presentarse la siguiente documentación relativa tanto a la entidad solicitante como, en su caso, a todas las entidades ejecutantes:

- En caso de ejercitar el derecho de oposición a que se consulten los documentos obrantes en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, deberán aportarse los estatutos de la entidad inscritos en su correspondiente registro o documentación acreditativa de encontrarse en proceso de inscripción.
- Certificación de inscripción de la composición de la Junta Directiva de la entidad solicitante, o Patronato en el caso de fundaciones, inscrita en su correspondiente registro o documentación acreditativa de encontrarse en proceso de inscripción.

- Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.

- En su caso, Plan de Igualdad en los términos previstos en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, así como documentación acreditativa de la formación en materia de género del personal que desarrollará el proyecto.

- En su caso, acreditación de lo declarado en relación al criterio de valoración "Calidad en la gestión de la entidad solicitante".

- En caso de cofinanciación con fondos ajenos (otros ingresos o subvenciones), documentación acreditativa de los mismos, en correspondencia con la declaración responsable realizada en la solicitud respecto a su importe y procedencia.

- En caso de reformulación, memoria adaptada que incluya el proyecto a realizar debidamente cumplimentado, así como el presupuesto reformulado, detallando los ingresos y gastos y el desglose de conceptos y partidas, todo ello mediante la cumplimentación de una ficha sobre la reformulación del programa (Anexo III). Para el supuesto de desarrollarse el proyecto mediante entidades ejecutantes, deberá aportarse propuesta de distribución del importe subvencionado entre las mismas; el importe destinado a cada una de las entidades ejecutantes no podrá ser inferior al 10% del coste total del proyecto.

- Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses, conforme al Modelo del Anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al Modelo del Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al Modelo del Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Los siguientes extremos se acreditarán mediante declaración responsable en el formulario Anexo II:

- En su caso, compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios a asignar al desarrollo de la actividad subvencionada.
- En aquellos programas que impliquen contacto con personas menores de edad, declaración responsable de la persona representante legal de la entidad en la que se acredite que obra en su poder la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que vaya a tener contacto

habitual con menores o, en su caso, compromiso de aportarla en el momento del inicio del mismo.

- Declaración responsable de comprometerse a conceder los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, ejerzan sus competencias.
- Declaración responsable de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente para verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos previstos en las bases reguladoras, así como a las actuaciones de verificación y control y cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Declaración responsable de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con los incentivos y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- ☒ Originales.
- ☒ Copias auténticas.
- ☒ Copias autenticadas.
- ☒ Otro: Copia simple

Soporte:

- ☐ Papel.
- ☒ Electrónico.
- ☐ Otros:

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Tres meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- ☒ No.
- ☐ Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- ☒ No.
☐ Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

☒ a) Serán publicados íntegramente en:

Página web de la Consejería competente en materia de políticas sociales en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/24940.html>

☐ b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

☐ c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

☒ Sí.
☐ Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

☒ Sí.

☐ Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos establecidos en el artículo 24.1.f) de la Orden de 20 de diciembre de 2019, sin que pueda superar el coste total de la actividad.

- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.

- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la modificación de los plazos de ejecución y justificación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

☐ No.

☒ Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

☒ No.

☐ Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

☐ La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

☐ La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

☐ La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

- ☐ La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:
- ☐ Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

- ☐ No.
- ☒ Sí. Deberán disponer de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la legislación aplicable, para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control previstas en la normativa vigente.

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- ☐ No se establecen.
- ☒ Se establecen las siguientes medidas:

Se hará constar expresamente que estas se llevan a cabo en virtud de la financiación establecida con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia según lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. A este respecto la publicidad mínima sobre cualquier soporte físico o digital que se genere en el marco de las actuaciones subvencionadas con la presente ayuda deberá exhibir de forma correcta y destacada: El emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", disponible en el enlace https://europa.eu/european-union/abouteu/symbols/flag_es el logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

Con el objetivo de difundir el papel desempeñado por la Unión Europea, todos los materiales y actuaciones subvencionadas con la presente ayuda con los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia contendrán distintivos anunciadores de dicha financiación.

Los Requisitos de publicidad de las actuaciones financiadas con el Fondo comunitario se basarán en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

Enlace del Manual de Comunicación para gestores y beneficiarios de los Fondos del PRTR:

https://www.mitma.gob.es/recursos_mfom/paginabasica/recursos/manual_de_comunicacion_para_los_gestores_del_plan.pdf

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia: No se establecen.

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

Cinco años a partir de la operación, según el artículo 22.2 del RMRR que establece la obligación del estado miembro de conservar los documentos de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes:

- Suscripción de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses.
- Obligación de la entidad beneficiaria de suministrar información sobre la perceptora final de los fondos si no es la misma, y sobre los contratistas y subcontratistas, en los términos establecidos en la memoria recogida en el apartado 26.f)2º.
- Cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (Anexo IV, Modelo C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).
- Las ayudas no podrán causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales, en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.
- Concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, ejerzan sus competencias.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente para verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos previstos en las bases reguladoras, así como a las

actuaciones de verificación y control y cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con los incentivos y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

La Junta de Andalucía podrá hacer uso, de forma libre y gratuita, de las herramientas tecnológicas para la mejora de los sistemas de información y gestión de los servicios sociales en base al apartado 2.a), durante un periodo de diez años desde la finalización del proyecto subvencionado.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

☒ Una sola forma de pago.

☐ formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

☐ 24.a).1º. Pago previa justificación:

☐ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☒ 24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Interés Social.

Garantías:

☒ No se establecen.

☐ Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

☒ Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

☐ Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

☒ Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: según lo establecido en el artículo: 29.1.a) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

☐ Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

☐ Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	Según porcentaje establecido en la convocatoria.	Tras la firma de la Resolución de concesión.	Según art. 26.b) del Cuadro Resumen.	
2º o sucesivos pagos de anualidades futuras	Según porcentaje establecido en la convocatoria.	Tras el inicio del ejercicio presupuestario.	Según art. 26.b) del Cuadro Resumen.	

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

☒ No se establecen.

☐ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

☐ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

☐ Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

☒ No se establecen.

☐ Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

☒ La persona o entidad beneficiaria.☐ La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

☒ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: tres meses a contar desde la finalización del período de ejecución total de la actividad subvencionada previsto en la resolución de concesión de la subvención.

Cuando la subvención sea financiada con cargo a más de un ejercicio presupuestario, a cuyos efectos se haya contraído el correspondiente crédito de anualidades futuras, la justificación de la subvención deberá realizarse en unidad de acto en el plazo de tres meses desde la finalización del período de ejecución total de la actividad subvencionada.

☐ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

☒ Originales. Se marcarán con una estampilla:☐ Sí☒ No☐ Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

☐ No.☒ Sí. Medios: El registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica, <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/>

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Justificación, con aportación de la documentación justificativa y subsanación de la misma, en su caso.

26.f) Modalidad de justificación:

☐ 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:
Se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- ☐ No.
☐ Sí. Determinaciones:

☒ 26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

La verificación a realizar por el auditor de cuentas, en todo caso, tendrá el siguiente alcance:

- El cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de las entidades beneficiarias, atendiendo a lo establecido en el presente cuadro resumen.
- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por las entidades beneficiarias, han sido financiadas con la subvención.
- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contenido de la memoria económica abreviada:

La memoria deberá contemplar, como contenido mínimo, los siguientes extremos:

- 1º Entidad.
- 2º Denominación del proyecto.
- 3º Localización territorial.
- 4º Colectivo objeto de atención.
- 5º Número de personas usuarias desagregadas por edad y sexo.
- 6º Plazo de ejecución, indicando fecha de inicio y fecha de finalización.
- 7º Actividades realizadas.
- 8º Desviación respecto a las actividades previstas.
- 9º Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación al proyecto de la actuación subvencionada.
- 10º Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 11º Desviación respecto a los resultados previstos.
- 12º Cumplimiento del cuadro calendarizado de los objetivos e indicadores establecidos.
- 14º Información de los contratistas y subcontratistas y de la perceptora final de los fondos, si no es la misma.

15º Verificación del cumplimiento del principio de DNSH tras la ejecución(art. 2.2 Orden HFP/1030/2021).

- La certificación de haber sido registrada en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado, la administración concedente de la subvención, su importe y fecha de ingreso.
- Constatación documental de la realización de las actuaciones (soporte fotográfico, encuestas de satisfacción, material informativo, notas de prensa...).
- Certificación de la persona representante de la entidad en la que conste la recepción de los bienes adquiridos, su conformidad y la inclusión de los mismos en el inventario de la entidad.

No será necesario que la auditoría sea realizada por la misma persona encargada de la auditoría de las cuentas anuales de la entidad.

☐ Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

☐ Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

☐ No.

☒ Sí. Hasta el límite de: 3% del coste total del proyecto.

☐ 26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

☐ 26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

☐ Sí.

☐ No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

☐ Sí.

☐ No.

☐ 26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

☐ Sí.

☐ No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

☐ No.

☐ Sí. Hasta el límite de:

☐ 26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes: En caso de que la entidad beneficiaria de la subvención resulte adjudicataria de un contrato o concierto para el mismo objeto, se procederá al inicio del correspondiente procedimiento de reintegro total o parcial.

Será causa de reintegro de la cuantía percibida por la entidad beneficiaria:

-Incumplimiento de los principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

-Incumplimiento de las específicas obligaciones de información en relación a la financiación comunitaria de la actividad .

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

☐ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

☒ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

☐ Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: El órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

- Instruir el procedimiento de reintegro: La jefatura de servicio correspondiente u órgano superior con funciones de coordinación.

- Resolver el procedimiento de reintegro: El órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: El órgano competente para resolver la concesión de la subvención
- Instruir el procedimiento sancionador: La jefatura de servicio correspondiente u órgano superior con funciones de coordinación.
- Resolver el procedimiento sancionador: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Línea N3. Subvenciones dirigidas a entidades locales andaluzas para proyectos de inversión destinados a la transformación tecnológica de los Servicios Sociales con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

1.- Objeto (Artículo 1):

Financiar los programas desarrollados por las entidades locales que tengan como finalidad la adquisición de equipamiento tecnológico y de comunicaciones dirigidos a los centros y dispositivos de Servicios Sociales competencia de las entidades locales, con el fin de mejorar la eficacia, eficiencia y calidad de los servicios y la accesibilidad de la ciudadanía, optimizar la gestión administrativa y posibilitar el acceso a los sistemas CoheSSiona, por el que se implementa la Historia Social Única electrónica de Andalucía y ProgreSSa, para la gestión de los Servicios Sociales Comunitarios, así como facilitar la interoperabilidad con otros sistemas de información, tanto del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, como de otros sistemas de protección social.

Estas actuaciones se encuadran en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia dentro del Componente 22 “Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzos de las políticas de inclusión”, en la línea C22.I2. Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia.

Los equipamientos subvencionables estarán incluidos en un proyecto de transformación tecnológica realizado por la entidad local solicitante que se incluirá en el formulario de solicitud y deberá adecuarse a la planificación vigente dentro del marco de las políticas públicas de la Consejería competente en materia de Políticas Sociales, tal y como se recoge en los documentos de planificación estratégicos vigentes, en particular, en el Plan de Investigación e Innovación en Servicios Sociales de Andalucía aprobado mediante Orden de 15 de marzo de 2022 (BOJA n.º 54 de 21/03/2022).

Dichos programas podrán extender su ejecución a más de un ejercicio presupuestario, en cuyo caso se podrán comprometer en anualidades futuras los créditos presupuestarios que correspondan.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables: Podrán subvencionarse los siguientes equipamientos e instalaciones dirigidas a los centros y dispositivos de servicios sociales competencia de las entidades locales, de conformidad con las actuaciones subvencionables que se establezcan en cada convocatoria:

1) Comunicaciones.

- Equipamiento para accesos a la Red Interadministrativa de Andalucía NEREA.
- Creación o actualización de Red WiFi interna en los centros de Servicios Sociales.
- Acceso a Internet de banda ancha.
- Cableado estructurado, switches de planta y sistemas de alimentación ininterrumpida para apagado ordenado de equipos.

2) Servidores

- Servicios DHCP/DNS/Dominio/cortafuegos/red privada virtual (VPN)
- Sistemas de seguridad (refrigeración, tratamiento de aire básico, sistema anti-incendio, detección de humos, extinción y alarma para servidores y sala técnica).
- Servicios de almacenamiento compartido securizado o virtualizado para protección contra ransomware vía vulnerabilidad Samba.
- Armarios murales (racks) tanto para los switches de planta como para los servidores.

3. Puesto de trabajo

- Dispositivos portátiles plataformados que faciliten la movilidad y el teletrabajo con acceso a red WiFi y VPN configurado.
- Tabletas o equivalente con conexión a red wifi y VPN, que incluyan sistema de firma tipo rúbrica no basado en certificado electrónico para la firma de solicitudes, documentos o trámites en línea.
- Acceso a red mediante tarjetas SIM 4G o 5G.
- Equipamiento para la habilitación de salas de videoconferencias.

4. Otros equipamientos tecnológicos de carácter análogo, en el marco de la administración electrónica.

5. Adaptaciones de los sistemas de información titularidad de las entidades locales con el objeto de hacerlos interoperables con los sistemas de información de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

6. Formación para la adquisición de habilidades y competencias digitales destinadas al personal técnico, referidas exclusivamente al uso y utilización de los dispositivos y servicios tecnológicos anteriores adquiridos e implementados, siempre que dicha formación sea impartida por los propios proveedores que han implementado los dispositivos y servicios.

Atendiendo a la evolución de la realidad de los servicios sociales y el desarrollo de los planes integrales en vigor, las convocatorias anuales de subvenciones podrán determinar las actuaciones preferentes para ese ejercicio, así como en su caso los diferentes niveles de prioridad y las reglas específicas para cada actuación subvencionable.

No serán subvencionables las actuaciones incluidas en el objeto de contratos, conciertos o convenios que mantenga la entidad solicitante con la Administración de la Junta de Andalucía.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- ☒ Sí.
☐ No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- ☒ No.
☐ Sí. Número:

- ☐ Solo se puede optar a una de ellas.
☐ Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- ☒ La Comunidad Autónoma Andaluza.
☐ La provincia:
☐ Otro ámbito territorial:
☒ Otro ámbito funcional:

- Diputaciones Provinciales y sus agencias administrativas locales.

- Ayuntamientos con población igual o superior a los 100.000 habitantes, y entidades de cooperación territorial, cuyos proyectos se desarrollen por municipios que aglutinen una población igual o superior a los 100.000 habitantes.

- Ayuntamientos con población igual o superior a los 50.000, habitantes e inferior a los 100.000 y entidades de cooperación territorial, cuyos proyectos se desarrollen por municipios que aglutinen una población situada en ese intervalo.

- Ayuntamientos con población superior a los 20.000 habitantes e inferior a los 50.000, y entidades de cooperación territorial, cuyos proyectos se desarrollen por municipios que aglutinen una población situada en ese intervalo.

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- ☐ No se establece
☒ Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Normativa vigente en materia de autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía.
- Orden de 5 de abril de 2019, por la que se regula y aprueba el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía.
- En el supuesto de cofinanciación con créditos procedentes de la Administración General del Estado deberán tenerse en cuenta las normas establecidas por la citada Administración, en el marco de lo dispuesto por el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (incluir también en el Cuadro Resumen de la DG de Servicios Sociales)
- Orden de 19 de noviembre de 2021, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

- Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y sus Agencias Administrativas Locales del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Excepcionalmente podrán concurrir

aquellos ayuntamientos de municipios que, habiendo contado con más de 20.000 habitantes, por razones demográficas hayan perdido este umbral poblacional, cuenten con infraestructuras y equipamientos exigibles a los municipios de más de 20.000 habitantes en materia de servicios sociales.

- Diputaciones Provinciales y sus agencias administrativas locales cuyos proyectos se desarrollen en municipios con una población inferior a 20.000 habitantes, del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo aglutinar entre todos ellos una población superior a dicha cantidad

- Consorcios, Mancomunidades de municipios y cualquier otra modalidad de cooperación interadministrativa de carácter local que dé lugar a la creación de un ente con personalidad jurídica, prevista en el apartado c) del artículo 62 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, cuyos proyectos se desarrollen por municipios que integren estas entidades de cooperación territorial y que aglutinen entre todos ellos una población igual o superior a los 20.000 habitantes. La población que aglutine los municipios que conforman cada proyecto solicitado por aquéllas determinará el ámbito de competitividad en el que concurrirán.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Tener ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Estar inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Andalucía y cumplir con las restantes obligaciones en materia de autorización recogidas en la normativa de aplicación. La acreditación del cumplimiento de este requisito se verificará dejando constancia en el expediente de los datos que facilite el registro correspondiente, referentes a la inscripción de la entidad en el mismo.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la completa justificación de la subvención concedida.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: no procede.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado de la Orden de 20 diciembre de 2019, en los aspectos relativos a:

a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

b) No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones.

c) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

☒ Todas.

☐ Ninguna.

☐ Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

☒ Porcentaje máximo de la subvención: hasta 100% del importante solicitado.

☒ Cuantía máxima de la subvención:

- Diputaciones Provinciales y sus agencias administrativas locales: 300.000 euros

- Ayuntamientos con población igual o superior a los 100.000 habitantes, y entidades de cooperación territorial, cuyos proyectos se desarrollen por municipios que aglutinen una población igual o superior a los 100.000 habitantes: 250.000 euros

- Ayuntamientos con población igual o superior a los 50.000, habitantes e inferior a los 100.000 y entidades de cooperación territorial, cuyos proyectos se desarrollen por municipios que aglutinen una población situada en ese intervalo: 180.000 euros

- Ayuntamientos con población superior a los 20.000 habitantes e inferior a los 50.000, y entidades de cooperación territorial, cuyos proyectos se desarrollen por municipios que aglutinen una población situada en ese intervalo: 125.000 euros

☒ Cuantía mínima de la subvención:

- Diputaciones Provinciales y sus agencias administrativas locales: 60.000 euros

- Ayuntamientos con población igual o superior a los 100.000 habitantes, y entidades de cooperación territorial, cuyos proyectos se desarrollen por municipios que aglutinen una población igual o superior a los 100.000 habitantes: 50.000 euros

- Ayuntamientos con población igual o superior a los 50.000, habitantes e inferior a los 100.000 y entidades de cooperación territorial, cuyos proyectos se desarrollen por municipios que aglutinen una población situada en ese intervalo: 35.000 euros

- Ayuntamientos con población superior a los 20.000 habitantes e inferior a los 50.000, y entidades de cooperación territorial, cuyos proyectos se desarrollen por municipios que aglutinen una población situada en ese intervalo: 25.000 euros

☐ Importe cierto:

☐ Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

☒ No.

☐ Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Con carácter general, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria, se hayan previsto en el proyecto de transformación tecnológica presentado por las entidades locales y estén comprendidos en el período de ejecución propuesto para el desarrollo del programa.

Se consideran gastos subvencionables, estructurándose en la siguientes categorías, los efectuados en concepto de:

1) Equipamiento de Comunicaciones.

- Equipamiento para el acceso a la Red Interadministrativa de Andalucía NEREA, tanto desde redes domésticas como públicas.
- Creación o actualización de Red WiFi interna con segmentación público/privada (invitados/corporativa).
- Acceso a Internet de banda ancha.
- Cableado estructurado.
- Switches de planta.
- Sistemas de alimentación ininterrumpida para apagado ordenado de equipos.

2) Servidores

- Servicios DHCP/DNS/Dominio/cortafuegos/red privada virtual (VPN)
- Sistema de refrigeración,
- Sistemas de tratamiento de aire básico.
- Sistema anti-incendio.
- Sistema de detección de humos, extinción y alarma para servidores y sala técnica.
- Servicios de almacenamiento compartido securizado o virtualizado para protección contra ransomware vía vulnerabilidad Samba.
- Armarios murales (racks) para los switches de planta.
- Armarios murales (racks) para los servidores.

3). Puesto de trabajo

- Dispositivos portátiles plataformados con acceso a red WiFi y VPN configurado.
- Tabletas o equivalente con conexión a red wifi y VPN.
- Sistema de firma tipo rúbrica no basado en certificado electrónico para la firma de solicitudes, documentos o trámites en línea.
- Tarjetas SIM de acceso a red 4G o 5G.
- Equipamiento para sala de videoconferencias.

4. Otros equipamientos tecnológicos de carácter análogo, en el marco de la administración electrónica.

5. Adaptaciones de los sistemas de información titularidad de las entidades locales con el objeto de hacerlos interoperables con los sistemas de información de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

6. Formación para la adquisición de habilidades y competencias digitales destinadas al personal técnico, referidas exclusivamente al uso y utilización de los dispositivos y servicios tecnológicos anteriores adquiridos e implementados.

Se consideran gastos no subvencionables:

- Aquellos que no tengan la consideración de gastos de equipamiento y aquellos que no hayan sido previstos en el proyecto de transformación tecnológica presentado por las entidades locales.

- El Impuesto sobre el Valor Añadido(IVA).

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

☐ No.

☒ Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

- Conceptos subvencionables previstos en el apartado 2.a

Porcentaje máximo que se permite compensar:

☒ Porcentaje máximo: Hasta un 20% de cada una de las anteriores categorías de gasto previstas en el presupuesto aceptado, siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención y ello no comprometa la correcta elegibilidad de los gastos subvencionados.

☐ El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

☒ No serán subvencionables costes indirectos.

☐ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

☐ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Comprenderá el período de ejecución del programa, que quedará fijado en la resolución de concesión. De forma excepcional para aquellos programas cuya naturaleza lo exija, se podrá establecer una fecha de inicio posterior, debiendo indicarse de forma motivada y justificada en la solicitud.

Adicionalmente según el artículo 17.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las medidas iniciadas a partir del 1 de febrero de 2020 podrán optar a financiación siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en dicho Reglamento.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

☒ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

☐ Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto: No inferior a 5 años bienes inscribibles en un registro público, ni a 2 años para el resto de bienes.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

☒ No.

☐ Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

☒ No.

☐ Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

☒ Fiscalización previa.

☐ Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

☒ No se exige la aportación de fondos propios.

☐ La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

☒ Sí. Observaciones, en su caso: Obligación de declararlas de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1.f) del texto articulado que figura en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Las subvenciones de esta línea de subvenciones serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas ya sean de ámbito nacional o europeo lo admitan, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que establece que la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión, precisando que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, evitando la doble financiación entre programas del MRR, así como con otros instrumentos de la Unión.

No se pueden cubrir las mismas partidas de coste y la suma de las distintas subvenciones no debe superar el coste total.

☐ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

☐ Sí.

☒ No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

☐ Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje:

☐ La Unión Europea participa, a través del fondo:

en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:

☒ Administración General del Estado. Porcentaje: 100 %, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

☐ Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

☒ No.

☐ Sí.

☐ Identificación:

☐ Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:

- ☒ Sí. Porcentaje máximo: 100%. Sólo podrán subcontratarse aquellas actividades que no constituyan la finalidad principal de la entidad.
- ☐ No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

- ☒ Ninguna.
- ☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:
- ☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.^a, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

- ☒ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
- ☒ En la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/24941.html>

El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

- ☐ En las sedes de los siguientes órganos:
- ☐ En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Persona titular de la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica, <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/> en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos: Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/>. El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo: Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/24941.html>

El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

☒ El plazo de presentación es : 15 días hábiles a computar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de la Orden de Convocatoria.

☐ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y sede electrónica de la Consejería con competencias en materia de políticas sociales.

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación por ámbitos de competitividad funcional:

A. Diputaciones provinciales.

Criterio de baremación	Puntos	
1. Número de municipios con población inferior a los 20.000 habitantes cuya gestión en materia de servicios sociales comunitarios es competencia de la Diputación provincial: (0 a 15 puntos)	Menos de 49	0 puntos
	de 50 a 75	De 1 a 3 puntos
	de 76 a 100	De 4 a 6 puntos
	de 101 a 125	De 7 a 11 puntos
	de 126 a 150	12 a 14 puntos

	más de 150	15 puntos
2. Población usuaria de Servicios Sociales atendida (0 a 15 puntos), de acuerdo a los siguientes perfiles:		
2.1 Población atendida por los Servicios Sociales Comunitarios Fuente: Fichas de evaluación del Plan concertado Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación	Percentil 80 - 100 Percentil 60 - 79 Percentil 40 - 59 Percentil 20 - 39 Percentil 0 - 19	5 puntos 4 puntos 3 puntos 2 puntos 1 punto.
2.2 Número de personas con reconocimiento de la situación de dependencia (Fuente Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía)	Percentil 80 - 100 Percentil 60 - 79 Percentil 40 - 59 Percentil 20 - 39 Percentil 0 - 19	5 puntos 4 puntos 3 puntos 2 puntos 1 punto.
2.3 Personas beneficiarias del Servicio de Ayuda a Domicilio. (Fuente Fichas de evaluación del Plan concertado Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación)	Percentil 80 - 100 Percentil 60 - 79 Percentil 40 - 59 Percentil 20 - 39 Percentil 0 - 19	5 puntos 4 puntos 3 puntos 2 puntos 1 punto.
3. Número de personas profesionales que integran el Plan concertado de prestaciones básicas de Servicios Sociales que prestan servicio en la Diputación Provincial, salvo el personal auxiliar de ayuda a domicilio (fuente: evaluación 2019 Netgefys): (0 a 15 puntos) Fuente Fichas de evaluación del Plan concertado Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación	Menos de 125 de 126 a 150 de 151 a 175 de 176 a 200 de 201 a 225 de 226 a 250 Más de 250	1 punto De 2 a 4 puntos De 5 a 6 puntos De 7 a 8 puntos De 9 a 11 puntos De 12 a 14 puntos 15 puntos
4. Carácter innovador de los proyectos previstos en el plan de transformación digital (0 a 20 puntos) - Los equipamientos permitirán un uso más eficiente de los recursos. (0-5 puntos) - El proyecto de transformación digital incorpora valor añadido a la intervención social. (0-5 puntos) - El proyecto forma parte de un proceso de digitalización de la entidad local. (0-5 puntos) - El proyecto está orientado a mejorar la calidad de los servicios y la accesibilidad de las personas usuarias. (0-5 puntos)	Hasta 20 puntos	
5. Adecuación del presupuesto presentado por la entidad local para la realización del proyecto de transformación digital (0-20) puntos. Se evaluará la descripción, concreción e idoneidad de los equipamientos necesarios para el desarrollo del proyecto de inversión, y la razonabilidad del coste en función del valor de mercado: - Adecuación de las partidas incluidas en el presupuesto del proyecto de transformación digital, con justificación de su necesidad: (0-10 puntos) - Razonabilidad del coste de los gastos incluidos en el presupuesto del proyecto de inversión en función del valor de mercado. (0-10 puntos)	Hasta 20 puntos	
6. Cofinanciación del proyecto por parte de la entidad local mediante fondos propios. Para el	<= 2%	0 puntos

cálculo del porcentaje que supone la aportación de fondos propios se atenderá exclusivamente a gastos subvencionables, sin que en ningún caso tenga tal consideración el gasto en IVA (0 a 15 puntos)	Del 3 al 5 %	De 1 a 2 puntos
	Del 6 al 10%	De 3 a 4 puntos
	Del 11 al 20%	De 5 a 7 puntos
	Del 21 al 30%	De 8 a 10 puntos
	Del 31 al 40%	De 13 a 14 puntos
	Más del 40%	15 puntos

B. Ayuntamientos con población superior a los 20.000 habitantes e inferior a los 50.000, y entidades de cooperación territorial, cuyos proyectos se desarrollen por municipios que aglutinen una población situada en ese intervalo.

Criterio de baremación	Puntos	
1. Número de entidades locales menores o localidades con que cuenta la entidad local: (0 a 15 puntos) Fuente: INE- IECA.	De 2 a 3 de 4 a 5 de 6 a 8 de 9 a 11 de 12 a 14 más de 15	De 1 a 2 puntos De 3 a 5 puntos De 6 a 8 puntos De 9 a 11 puntos De 12 a 14 puntos 15 puntos
2. Población usuaria de Servicios Sociales atendida (0 a 15 puntos), de acuerdo a los siguientes perfiles:		
2.1 Población atendida por los Servicios Sociales Comunitarios Fuente: Fichas de evaluación del Plan concertado . Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación	Percentil 80 - 100 Percentil 60 - 79 Percentil 40 - 59 Percentil 20 - 39 Percentil 0 - 19	5 puntos 4 puntos 3 puntos 2 puntos 1 punto.
2.2 Número de personas con reconocimiento de la situación de dependencia (Fuente Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía)	Percentil 80 - 100 Percentil 60 - 79 Percentil 40 - 59 Percentil 20 - 39 Percentil 0 - 19	5 puntos 4 puntos 3 puntos 2 puntos 1 punto.
2.3 Personas beneficiarias del Servicio de Ayuda a Domicilio.(Fuente Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía)	Percentil 80 - 100 Percentil 60 - 79 Percentil 40 - 59 Percentil 20 - 39 Percentil 0 - 19	5 puntos 4 puntos 3 puntos 2 puntos 1 punto.
3. Número de personas profesionales que integran el Plan concertado de prestaciones básicas de Servicios Sociales que prestan servicio en la entidad local, salvo el personal auxiliar de ayuda a domicilio (fuente: evaluación 2019 Netgefys): (0 a 15 puntos).	Percentil 80 - 100 Percentil 60 -	De 14 a 15 puntos De 11 a 13 puntos De 8 a 10 puntos

	79 Percentil 40 – 59 Percentil 30 – 45 Percentil 16 – 29 Percentil 0 – 15	De 5 a 7 puntos De 2 a 4 puntos 1 punto.
4. Carácter innovador de los proyectos previstos en el plan de transformación digital (0 a 20 puntos)	Hasta 20 puntos	
- Los equipamientos permitirán un uso más eficiente de los recursos. (0-5 puntos) - El proyecto de transformación digital incorpora valor añadido a la intervención social. (0-5 puntos) - El proyecto forma parte de un proceso de digitalización de la entidad local. (0-5 puntos) - El proyecto está orientado a mejorar la calidad de los servicios y la accesibilidad de las personas usuarias. (0-5 puntos)		
5. Adecuación del presupuesto presentado por la entidad local para la realización del proyecto de transformación digital (0-20) puntos. Se evaluará la descripción, concreción e idoneidad de los equipamientos necesarios para el desarrollo del proyecto de inversión, y la razonabilidad del coste en función del valor de mercado:	Hasta 20 puntos	
- Adecuación de las partidas incluidas en el presupuesto del proyecto de transformación digital, con justificación de su necesidad: (0-10 puntos) - Razonabilidad del coste de los gastos incluidos en el presupuesto del proyecto de inversión en función del valor de mercado. (0-10 puntos)		
6. Cofinanciación del proyecto por parte de la entidad local mediante fondos propios. . Para el cálculo del porcentaje que supone la aportación de fondos propios se atenderá exclusivamente a gastos subvencionables, sin que en ningún caso tenga tal consideración el gasto en IVA (0 a 15 puntos)	<= 2%	0 puntos
	Del 3 al 5 %	De 1 a 2 puntos
	Del 6 al 10%	De 3 a 4 puntos
	Del 11 al 20%	De 5 a 7 puntos
	Del 21 al 30%	De 8 a 10 puntos
	Del 31 al 40%	De 13 a 14 puntos
	Más del 40%	15 puntos

C. Ayuntamientos con población igual o superior a los 50.000 habitantes e inferior a los 100.000, y entidades de cooperación territorial, cuyos proyectos se desarrollen por municipios que aglutinen una población situada en ese intervalo.

Criterio de baremación	Puntos	
1. Número de entidades locales menores o localidades con que cuenta la entidad local: (0 a 15 puntos)	De 2 a 3 de 4 a 5 de 6 a 8 de 9 a 11 de 12 a 14 más de 15	De 1 a 2 puntos De 3 a 5 puntos De 6 a 8 puntos De 9 a 11 puntos De 12 a 14 puntos 15 puntos
2. Población usuaria de Servicios Sociales atendida (fuente: evaluación 2019 Netgefys): (0 a 15 puntos)		
2.1 Población atendida por los Servicios Sociales Comunitarios Fuente: Fichas de evaluación del Plan concertado 2019. Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación	Percentil 80 - 100 Percentil 60 – 79 Percentil 40 –	5 puntos 4 puntos 3 puntos 2 puntos 1 punto.

	59 Percentil 20 – 39 Percentil 0 – 19	
2.2 Número de personas con reconocimiento de la situación de dependencia (Fuente: Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía)	Percentil 80 – 100 Percentil 60 – 79 Percentil 40 – 59 Percentil 20 – 39 Percentil 0 – 19	5 puntos 4 puntos 3 puntos 2 puntos 1 punto.
2.3 Personas beneficiarias del Servicio de Ayuda a Domicilio. (Fuente: Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía)	Percentil 80 – 100 Percentil 60 – 79 Percentil 40 – 59 Percentil 20 – 39 Percentil 0 – 19	5 puntos 4 puntos 3 puntos 2 puntos 1 punto.
3. Número de personas profesionales que integran el Plan concertado de prestaciones básicas de Servicios Sociales que prestan servicio en la entidad local, salvo el personal auxiliar de ayuda a domicilio (Fuente: evaluación 2019 Netgefys): (0 a 15 puntos)	Percentil 80 – 100 Percentil 60 – 79 Percentil 40 – 59 Percentil 30 – 45 Percentil 16 – 29 Percentil 0 – 15	De 14 a 15 puntos De 11 a 13 puntos De 8 a 10 puntos De 5 a 7 puntos De 2 a 4 puntos 1 punto.
4. Carácter innovador de los proyectos previstos en el plan de transformación digital (0 a 20 puntos) - Los equipamientos permitirán un uso más eficiente de los recursos. (0-5 puntos) - El proyecto de transformación digital incorpora valor añadido a la intervención social. (0-5 puntos) - El proyecto forma parte de un proceso de digitalización de la entidad local. (0-5 puntos) - El proyecto está orientado a mejorar la calidad de los servicios y la accesibilidad de las personas usuarias. (0-5 puntos)	Hasta 20 puntos	
5. Adecuación del presupuesto presentado por la entidad local para la realización del proyecto de transformación digital (0-20) puntos. Se evaluará la descripción, concreción e idoneidad de los equipamientos necesarios para el desarrollo del proyecto de inversión, y la razonabilidad del coste en función del valor de mercado: - Adecuación de las partidas incluidas en el presupuesto del proyecto de transformación digital, con justificación de su necesidad: (0-10 puntos) - Razonabilidad del coste de los gastos incluidos en el presupuesto del proyecto de inversión en función del valor de mercado. (0-10 puntos)	Hasta 20 puntos	
6. Cofinanciación del proyecto por parte de la entidad local mediante fondos propios. Para el cálculo del porcentaje que supone la aportación de fondos propios se atenderá exclusivamente a gastos subvencionables, sin que en ningún caso tenga tal consideración el gasto en IVA (0 a 15 puntos)	<= 2%	0 puntos
	Del 3 al 5 %	De 1 a 2 puntos
	Del 6 al 10%	De 3 a 4 puntos
	Del 11 al 20%	De 5 a 7 puntos

	Del 21 al 30%	De 8 a 10 puntos
	Del 31 al 40%	De 13 a 14 puntos
	Más del 40%	15 puntos

D. Ayuntamientos con población igual o superior a los 100.000 habitantes, y entidades de cooperación territorial, cuyos proyectos se desarrollen por municipios que aglutinen una población igual o superior a los 100.000 habitantes.

Criterio de baremación	Puntos	
1. Número de entidades locales menores o localidades con que cuenta la entidad local: (0 a 15 puntos)	De 2 a 3 de 4 a 5 de 6 a 8 de 9 a 11 de 12 a 14 más de 15	De 1 a 2 puntos De 3 a 5 puntos De 6 a 8 puntos De 9 a 11 puntos De 12 a 14 puntos 15 puntos
2. Población usuaria de Servicios Sociales atendida (fuente: evaluación 2019 Netgefys): (0 a 15 puntos)		
2.1 Población atendida por los Servicios Sociales Comunitarios Fuente: Fichas de evaluación del Plan concertado 2019. Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación	Percentil 80 - 100 Percentil 60 - 79 Percentil 40 - 59 Percentil 20 - 39 Percentil 0 - 19	5 puntos 4 puntos 3 puntos 2 puntos 1 punto.
2.2 Número de personas con reconocimiento de la situación de dependencia (Fuente: Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía)	Percentil 80 - 100 Percentil 60 - 79 Percentil 40 - 59 Percentil 20 - 39 Percentil 0 - 19	5 puntos 4 puntos 3 puntos 2 puntos 1 punto.
2.3 Personas beneficiarias del Servicio de Ayuda a Domicilio.(Fuente: Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía)	Percentil 80 - 100 Percentil 60 - 79 Percentil 40 - 59 Percentil 20 - 39 Percentil 0 - 19	5 puntos 4 puntos 3 puntos 2 puntos 1 punto.
3. Número de personas profesionales que integran el Plan concertado de prestaciones básicas de Servicios Sociales que prestan servicio en la entidad local, salvo el personal auxiliar de ayuda a domicilio (Fuente: evaluación 2019 Netgefys): (0 a 15 puntos)	Percentil 80 - 100 Percentil 60 - 79 Percentil 40 - 59 Percentil 30 - 45	De 14 a 15 puntos De 11 a 13 puntos De 8 a 10 puntos De 5 a 7 puntos De 2 a 4 puntos 1 punto.

	Percentil 16 – 29	
	Percentil 0 – 15	
4. Carácter innovador de los proyectos previstos en el plan de transformación digital (0 a 20 puntos) - Los equipamientos permitirán un uso más eficiente de los recursos. (0-5 puntos) - El proyecto de transformación digital incorpora valor añadido a la intervención social. (0-5 puntos) - El proyecto forma parte de un proceso de digitalización de la entidad local. (0-5 puntos) - El proyecto está orientado a mejorar la calidad de los servicios y la accesibilidad de las personas usuarias. (0-5 puntos)	Hasta 20 puntos	
5. Adecuación del presupuesto presentado por la entidad local para la realización del proyecto de transformación digital (0-20) puntos. Se evaluará la descripción, concreción e idoneidad de los equipamientos necesarios para el desarrollo del proyecto de inversión, y la razonabilidad del coste en función del valor de mercado: - Adecuación de las partidas incluidas en el presupuesto del proyecto de transformación digital, con justificación de su necesidad: (0-10 puntos) - Razonabilidad del coste de los gastos incluidos en el presupuesto del proyecto de inversión en función del valor de mercado. (0-10 puntos)	Hasta 20 puntos	
6. Cofinanciación del proyecto por parte de la entidad local mediante fondos propios. . Para el cálculo del porcentaje que supone la aportación de fondos propios se atenderá exclusivamente a gastos subvencionables, sin que en ningún caso tenga tal consideración el gasto en IVA (0 a 15 puntos)	<= 2%	0 puntos
	Del 3 al 5 %	De 1 a 2 puntos
	Del 6 al 10%	De 3 a 4 puntos
	Del 11 al 20%	De 5 a 7 puntos
	Del 21 al 30%	De 8 a 10 puntos
	Del 31 al 40%	De 13 a 14 puntos
	Más del 40%	15 puntos

12.b) Priorización en caso de empate:

Puntuación obtenida en la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a), por orden decreciente de importancia.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: Comisión de evaluación

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- ☒ Propuesta provisional de resolución.
- ☒ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- ☒ Propuesta definitiva de resolución.
- ☐ Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente.

que actuará/n:

- ☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo:
- ☒ Por delegación de: La persona titular de la Consejería competente en materia de Políticas Sociales

Órgano/s colegiado/s:

Denominación: Comisión de Evaluación

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

- ☒ Propuesta provisional de resolución.
- ☒ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- ☒ Propuesta definitiva de resolución.
- ☒ Otras funciones:

- Solicitar informes previos a los centros directivos y organismos de la Junta de Andalucía que puedan resultar competentes por razón de la materia.

- Realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

Composición:

Presidencia:

Jefatura de servicio competente en la materia u órgano superior con funciones de coordinación.

Vocalías:

Personal funcionario de 2 a 5 miembros, uno de los cuales podrá ejercer la función de secretaria.

Secretaría:

Personal funcionario

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: la presidencia de la Comisión de Evaluación

Las personas intervinientes en el procedimiento deberán llevar a cabo los procedimientos y mecanismos oportunos que reduzcan el riesgo de fraude, corrupción y conflictos de intereses, de conformidad con el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, y del artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018), mediante la cumplimentación por parte de quienes participen en el procedimiento de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (Modelo IV.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).

☐ Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/>

El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

15.- Documentación (Artículo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

Deberá presentarse la siguiente documentación:

- En caso de reformulación, memoria adaptada que incluya el programa a realizar debidamente cumplimentado, así como el presupuesto reformulado, detallando los ingresos y gastos y el desglose de conceptos y partidas, todo ello mediante la cumplimentación de una ficha sobre la reformulación del programa (Anexo III).

- Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.

- Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses, conforme al Modelo del Anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre .

- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al Modelo del Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre .

- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al Modelo del Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre .

- Los siguientes extremos se acreditarán mediante declaración responsable en el formulario Anexo II:

- En su caso, compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios y/o ajenos a asignar al desarrollo de la actividad subvencionada suscrito por la persona representante de la entidad local. En caso de fondos ajenos, deberá indicarse su importe y procedencia.

En aquellos programas que impliquen contacto con personas menores de edad, declaración responsable de la persona representante legal de la entidad en la que se acredite que obra en su poder la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que vaya a tener contacto habitual con menores o, en su caso, compromiso de aportarla en el momento del inicio del mismo.

- Declaración responsable de comprometerse a conceder los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, ejerzan sus competencias.
- Declaración responsable de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente para verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos previstos en las bases reguladoras, así como a las actuaciones de verificación y control y cualesquiera otras actuaciones de

comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Declaración responsable de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con los incentivos y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- ☒ Originales.
☒ Copias auténticas.
☒ Copias autenticadas.
☒ Otro: Copia simple

Soporte:

- ☐ Papel.
☒ Electrónico.
☐ Otros:

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Tres meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- ☒ No.
☐ Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- ☒ No.
☐ Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

☒ a) Serán publicados íntegramente en:

Página web de la Consejería competente en materia de políticas sociales en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/24941.html>

El enlace al procedimiento concreto se especificará en cada convocatoria.

☐ b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

☐ c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

☒ Sí.

☐ Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

☒ Sí.

☐ Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias determinantes:
- Limitaciones de la publicación:
- ☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos establecidos en el artículo 24.1.f) de la Orden de 20 de diciembre de 2019, sin que pueda superar el coste total de la actividad.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- ☐ No.
☒ Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

- ☒ No.
☐ Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:
- ☐ La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:
 - ☐ La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
 - ☐ La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:
 - ☐ La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:
 - ☐ Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

- ☒ No.
☐ Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes medidas:

Se hará constar expresamente que estas se llevan a cabo en virtud de la financiación establecida con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia según lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. A este respecto la publicidad mínima sobre cualquier soporte físico o digital que se genere en el marco de las actuaciones subvencionadas con la presente ayuda deberá exhibir de forma correcta y destacada: El emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", disponible en el enlace https://europa.eu/european-union/abouteu/symbols/flag_es el logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Con el objetivo de difundir el papel desempeñado por la Unión Europea, todos los materiales y actuaciones subvencionadas con la presente ayuda con los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia contendrán distintivos anunciadores de dicha financiación.

Los Requisitos de publicidad de las actuaciones financiadas con el Fondo comunitario se basarán en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

Enlace del Manual de Comunicación para gestores y beneficiarios de los Fondos del PRTR:

https://www.mitma.gob.es/recursos_mfom/paginabasica/recursos/manual_de_comunicacion_para_los_gestores_del_plan.pdf

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia: No se establecen.

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

Cinco años a partir de la operación, según el artículo 22.2 del RMRR que establece la obligación del estado miembro de conservar los documentos de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes:

- Suscripción de una Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses.
- Obligación de la entidad beneficiaria de suministrar información sobre la perceptora final de los fondos si no es la misma, y sobre los contratistas y subcontratistas, en los términos establecidos en la memoria recogida en el apartado 26.f)6º.
- Cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (Anexo IV, Modelo C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).
- Las ayudas no podrán causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales, en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.
- Concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, ejerzan sus competencias.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente para verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos previstos en las bases reguladoras, así como a las actuaciones de verificación y control y cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con los incentivos y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- Obligación de las entidades locales de elaborar un Plan de Medidas Antifraude que permita garantizar y declarar que en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables.

La Junta de Andalucía podrá hacer uso, de forma libre y gratuita, de las herramientas tecnológicas para la mejora de los sistemas de información y gestión de los servicios sociales en base al apartado 2.^a), durante un periodo de diez años desde la finalización del proyecto subvencionado.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

- ☒ Una sola forma de pago.
☐ formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

☐ 24.a).1º. Pago previa justificación:

☐ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☒ 24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Interés Social.

Garantías:

☒ No se establecen.

☐ Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

☒ Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

☐ Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

☒ Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: según lo establecido en el artículo: 29.1c) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, determinado en Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de agosto de 2022.

- ☐ Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.
☐ Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	Según porcentaje especificado en la convocatoria	Tras la firma de la Resolución de concesión	Según art. 26.b) del Cuadro Resumen	
2º o sucesivos pagos de anualidades futuras	Según porcentaje especificado en la convocatoria	Tras el inicio del ejercicio presupuestario	Según art. 26.b) del Cuadro Resumen	

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- ☒ No se establecen.
☐ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
☐ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- ☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- ☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
☐ Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

- ☒ No se establecen.
☐ Sí.
- Forma:
- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- ☒ La persona o entidad beneficiaria.
☐ La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- ☒ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: tres meses, a contar desde la finalización del período de ejecución total de la actividad subvencionada previsto en la resolución de concesión de la subvención.

Cuando la subvención sea financiada con cargo a más de un ejercicio presupuestario, a cuyos efectos se haya contraído el correspondiente crédito de anualidades futuras, la justificación de la subvención deberá realizarse en unidad de acto en el plazo de tres meses desde la finalización del período de ejecución total de la actividad subvencionada.

- ☐ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- ☒ Originales. Se marcarán con una estampilla:
☐ Sí
☒ No
☐ Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- ☐ No.
☒ Sí. Medios: registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica, <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/>.

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Justificación con aportación de la documentación justificativa y subsanación de la misma en su caso.

26.f) Modalidad de justificación:

- ☐ 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- ☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

- ☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- ☐ No.
☐ Sí. Determinaciones:

☐ 26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

☐ Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

☐ Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- ☐ No.
☐ Sí. Hasta el límite de:

☐ 26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

☐ 26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- ☐ Sí.
☐ No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- ☐ Sí.
☐ No.

☐ 26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- ☐ Sí.
☐ No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- ☐ No.
☐ Sí. Hasta el límite de:

☒ 26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

Acompañado de una memoria que deberá contemplar, como contenido mínimo, los siguientes extremos:

1º Entidad.

2º Denominación del Proyecto de transformación digital.

3º Localización territorial.

4º Plazo de ejecución, indicando fecha de inicio y fecha de finalización.

5º Actuaciones de equipamiento llevadas a cabo.

6º Desviación respecto a las actividades previstas.

7º Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación de la entidad acreedora y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación al programa de la actuación subvencionada.

8º Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

9º Información de los contratistas y subcontratistas y de la perceptora final de los fondos, si no es la misma.

10º Verificación del cumplimiento del principio de DNSH tras la ejecución(art. 2.2 Orden HFP/1030/2021).

11º Constatación de que la entidad local, en los procedimientos de adjudicación que lleve a cabo para la ejecución de los proyectos desarrollados, ha garantizado los principios de concurrencia competitiva y no vinculación entre beneficiario y adjudicatario, ello de acuerdo con el control previsto para la bandera roja S.R1.5 del Plan de Medidas Antifraude de Andalucía.

12º Plan de Medidas Antifraude de la entidad local.

13º Cumplimiento del cuadro calendarizado de los objetivos e indicadores establecidos.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes: En caso de que la entidad beneficiaria de la subvención resulte adjudicataria de un contrato o concierto para el mismo objeto, se procederá al inicio del correspondiente procedimiento de reintegro total o parcial.

Será causa de reintegro de la cuantía percibida por la entidad beneficiaria:

-Incumplimiento de los principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

-Incumplimiento de las específicas obligaciones de información en relación a la financiación comunitaria de la actividad .

- Incumplimiento de la obligación de destino del bien durante el plazo establecido en el apartado 5.g).

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

☐ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos

previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

☒ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

☐ Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención
- Instruir el procedimiento de reintegro: la jefatura de servicio correspondiente u órgano superior con funciones de coordinación.
- Resolver el procedimiento de reintegro: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención
- Instruir el procedimiento sancionador: La jefatura de servicio correspondiente u órgano superior con funciones de coordinación.
- Resolver el procedimiento sancionador: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

**CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL
PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA****0.- Identificación de la línea de subvención:**

Línea N4. Subvenciones dirigidas a entidades locales andaluzas para la realización de proyectos piloto e innovación en servicios sociales comunitarios con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

1.- Objeto (Artículo 1):

Constituye el objeto de las subvenciones reguladas en este cuadro resumen la realización de proyectos piloto o que promuevan la innovación en el marco de los Servicios Sociales Comunitarios, por medio de la puesta en práctica de iniciativas novedosas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se entenderá por Pilotaje, las actuaciones realizadas con carácter experimental conducentes a poner en práctica determinada metodología tendente a considerar las posibilidades de un determinado desarrollo posterior, debiendo quedar acreditada la causalidad entre las actuaciones previstas y el efecto alcanzado.

Se entenderá por Innovación social, el desarrollo de actuaciones novedosas que faciliten una solución integral a un determinado problema social, por medio de la puesta en marcha de actuaciones efectivas, eficientes, sustentables y que comporten un destacado y contrastable valor añadido respecto de las actuaciones que se hayan puesto en marcha y estén orientadas a la mejora del bienestar de la ciudadanía y al fomento de la calidad de vida.

Estas actuaciones se encuadran en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia dentro del Componente 22 "Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzos de las políticas de inclusión", en la línea C22.I2. Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia.

Los proyectos deberán adecuarse a la planificación vigente dentro del marco de las políticas públicas de la Consejería competente en materia de Políticas Sociales, tal y como se recoge en los documentos de planificación estratégicos vigentes, en particular, en el Plan de Investigación e Innovación en Servicios Sociales de Andalucía aprobado mediante Orden de 15 de marzo de 2022 (BOJA n.º 54 de 21/03/2022).

Dichos programas podrán extender su ejecución a más de un ejercicio presupuestario, en cuyo caso se podrán comprometer en anualidades futuras los créditos presupuestarios que correspondan.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Serán subvencionables proyectos piloto o que promuevan la innovación en el marco de los Servicios Sociales Comunitarios, poniendo en práctica iniciativas novedosas cuya evaluación permita extraer implicaciones para el conjunto del sistema, el intercambio del conocimiento y el aprendizaje, para orientar mejor los procesos de atención e intervención social en el ámbito de la atención primaria del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, de conformidad con las actuaciones subvencionables que se relacionan a continuación:

a) Proyectos dirigidos a implantar un nuevo servicio o a introducir mejoras sustanciales en los ya existentes, a través de la aplicación de un proceso nuevo o significativamente mejorado, incluidos cambios en cuanto a metodología, automatización o digitalización de los procesos o en la organización del trabajo, o bien que se dirija a atender necesidades emergentes no cubiertas por los Servicios Sociales Comunitarios.

b) Actuaciones orientadas a una mejora en los procesos de gestión o un nuevo método organizativo en las prácticas internas de la entidad que estén enfocadas a desarrollar medidas o acciones incluidas en los planes estratégicos de Servicios Sociales.

c) Acciones dirigidas al desarrollo de iniciativas que aporten elementos innovadores en la prevención de situaciones de exclusión social, a través de la implantación de metodologías de intervención social así como a la implementación de nuevas herramientas y tecnologías que faciliten la planificación, el diagnóstico, la intervención, predicción de riesgos y la evaluación.

d) Proyectos dirigidos a favorecer dinámicas de impulso de la convivencia y la inclusión social de los colectivos y grupos de población en mayor riesgo de vulnerabilidad, mediante el desarrollo de iniciativas innovadoras de inclusión social.

e) Proyectos que favorezcan las actividades de innovación e impulso de la cultura innovadora entre los distintos agentes e instituciones públicas y privadas que conforman el Sistema Público de Servicios Sociales.

f) Proyectos dirigidos a apoyar las innovaciones sociales aplicadas sobre los Servicios Sociales Comunitarios, que promuevan nuevas ideas o relaciones sociales de cooperación y que incrementen la capacidad de la ciudadanía para actuar colectivamente.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- ☒ Sí.
☐ No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- ☐ No.
☒ Sí. Número: Podrán presentarse hasta un máximo de 3 solicitudes por entidad en total, independientemente del ámbito de actuación de cada solicitud.

- ☐ Solo se puede optar a una de ellas.
☐ Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las entidades solicitantes hayan presentado más de una solicitud para el mismo proyecto y no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por: la última que haya tenido entrada en el registro, procediéndose a la inadmisión de las restantes.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

☒ La Comunidad Autónoma Andaluza.

☐ La provincia:

☐ Otro ámbito territorial:

☒ Otro ámbito funcional:

- Ayuntamientos con población igual o superior a los 100.000 habitantes, Diputaciones Provinciales, y entidades de cooperación territorial, cuyos proyectos se desarrollen por municipios que aglutinen una población igual o superior a los 100.000 habitantes.

- Ayuntamientos con población igual o superior a los 50.000 habitantes e inferior a los 100.000, Diputaciones Provinciales, y entidades de cooperación territorial, cuyos proyectos se desarrollen por municipios que aglutinen una población situada en ese intervalo.

- Ayuntamientos con población superior a los 20.000 habitantes e inferior a los 50.000, Diputaciones Provinciales, y entidades de cooperación territorial, cuyos proyectos se desarrollen por municipios que aglutinen una población situada en ese intervalo.

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

☐ No se establece

☒ Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

- Orden de 5 de abril de 2019, por la que se regula y aprueba el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía.

- Normativa vigente en materia de autorización, registro, acreditación e inspección de los servicios sociales de Andalucía.

- Al financiarse la presente línea con créditos procedentes de la Administración General del Estado, deben tenerse en cuenta las normas establecidas por la citada Administración, en el marco de lo dispuesto por el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden de 19 de noviembre de 2021, por la que se publica en Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

- Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y sus Agencias Administrativas Locales del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Excepcionalmente podrán concurrir aquellos ayuntamientos de municipios que, habiendo contado con más de 20.000 habitantes, por razones demográficas hayan perdido este umbral poblacional, cuenten con infraestructuras y equipamientos exigibles a los municipios de más de 20.000 habitantes en materia de servicios sociales.

- Diputaciones Provinciales y sus agencias administrativas locales cuyos proyectos se desarrollen en municipios con una población inferior a 20.000 habitantes, del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo aglutinar entre todos ellos una población superior a dicha cantidad.

- Consorcios, Mancomunidades de municipios y cualquier otra modalidad de cooperación interadministrativa de carácter local que dé lugar a la creación de un ente con personalidad jurídica, prevista en el apartado c) del artículo 62 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, cuyos proyectos se desarrollen por municipios que integren estas entidades de cooperación territorial y que aglutinen entre todos ellos una población igual o superior a los 20.000 habitantes.

En el caso de Diputaciones provinciales, Consorcios, Mancomunidades y cualquier otra modalidad de cooperación interadministrativa, la población que aglutine los municipios que conforman cada proyecto solicitado por aquéllas determinará el ámbito de competitividad en el que concurrirán.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Tener ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Estar inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Andalucía y cumplir con las restantes obligaciones en materia de autorización recogidas en la normativa de aplicación. La acreditación del cumplimiento de este requisito se verificará dejando constancia en el expediente de los datos que facilite el registro correspondiente, referentes a la inscripción de la entidad en el mismo.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la completa justificación de la subvención concedida.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: No procede.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado de la Orden de 20 diciembre de 2019, en los aspectos relativos a:

a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

b) No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones.

c) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

☒ Todas.

☐ Ninguna.

☐ Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

☒ Porcentaje máximo de la subvención: Hasta el 100% del importe solicitado.

☒ Cuantía máxima de la subvención:

- Ayuntamientos con población igual o superior a los 100.000 habitantes , Diputaciones Provinciales y entidades de cooperación territorial, cuyos proyectos se desarrollen por municipios que aglutinen una población igual o superior a los 100.000 habitantes: 350.000 euros

- Ayuntamientos con población igual o superior a los 50.000 habitantes e inferior a los 100.000, Diputaciones Provinciales y entidades de cooperación territorial, cuyos proyectos se desarrollen por municipios que aglutinen una población situada en ese intervalo: 200.000 euros.

- Ayuntamientos con población superior a los 20.000 habitantes e inferior a los 50.000, Diputaciones Provinciales y entidades de cooperación territorial, cuyos proyectos se desarrollen por municipios que aglutinen una población situada en ese intervalo: 150.000 euros.

☒ Cuantía mínima de la subvención:

- Ayuntamientos con población igual o superior a los 100.000 habitantes , Diputaciones Provinciales y entidades de cooperación territorial, cuyos proyectos se desarrollen por municipios que aglutinen una población igual o superior a los 100.000 habitantes: 50.000 euros

- Ayuntamientos con población igual o superior a los 50.000 habitantes e inferior a los 100.000, Diputaciones Provinciales y entidades de cooperación territorial, cuyos proyectos se desarrollen por municipios que aglutinen una población situada en ese intervalo: 30.000 euros.

- Ayuntamientos con población superior a los 20.000 habitantes e inferior a los 50.000, Diputaciones Provinciales y entidades de cooperación territorial, cuyos proyectos se desarrollen por municipios que aglutinen una población situada en ese intervalo: 20.000 euros.

☐ Importe cierto:

☐ Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

☒ No.

☐ Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Con carácter general, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y estén comprendidos en el período de ejecución propuesto para el desarrollo del proyecto. Podrán considerarse subvencionables los gastos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención.

Se consideran gastos subvencionables los efectuados en concepto de:

1. Gastos de personal:

Será subvencionable el importe íntegro de los gastos de personal necesarios para el desarrollo del proyecto, incluyendo las cuotas de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria. Dicho gasto se subvencionará hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones previstas para cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía según el convenio vigente a la fecha de la convocatoria. Podrán ser cubiertos mediante subvenciones, con los límites establecidos en este párrafo, tanto los gastos de personal propio como los derivados de arrendamiento de servicios.

2. Gastos relacionados con el desarrollo del proyecto:

- Dietas, gastos de viaje y desplazamientos: con el límite del 5% del importe subvencionado, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía.
- Telefonía e internet, hasta un máximo del 10% del importe subvencionado. No obstante, para aquellos programas cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido en casos excepcionales, de forma motivada y justificada, y siempre que dichos gastos estuviesen previstos en el proyecto de la subvención concedida.
- Alquiler de equipamiento, de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para la ejecución del proyecto.
- Suministros.
- Material fungible, material de reprografía.
- Material de talleres.
- Publicidad y propaganda.
- Publicaciones.
- Correo y mensajería.

3. Gastos relacionados con la evaluación del proyecto**Gastos no subvencionables:**

- Aquellos que tengan la consideración de gastos de equipamiento.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:☐ No.☒ Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables: Se podrá compensar entre cualquiera de los conceptos incluidos en el apartado 5.c).1º.2, relativo a los gastos relacionados con el desarrollo del proyecto.**Porcentaje máximo que se permite compensar:**☒ Porcentaje máximo: Hasta un 20% de cada una de las anteriores categorías de gastos, previstas en el presupuesto aceptado, siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención y ello no comprometa la correcta elegibilidad de los gastos subvencionados.☐ El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.**5.d) Costes indirectos:**☒ No serán subvencionables costes indirectos.☐ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:☐ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:**5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:**

Comprenderá el período de ejecución del proyecto, que quedará fijado en la resolución de concesión.

Adicionalmente según el artículo 17.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las

medidas iniciadas a partir del 1 de febrero de 2020 podrán optar a financiación siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en dicho Reglamento.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

☒ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

☐ Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

☒ No.

☐ Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

☒ No.

☐ Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

☒ Fiscalización previa.

☐ Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

☒ No se exige la aportación de fondos propios.

☐ La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

☒ Sí. Observaciones, en su caso: Obligación de declararlas de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1.f) del texto articulado que figura en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

No obstante, serán incompatibles con las subvenciones que se otorguen a Entidades Locales para el diseño, implantación, ejecución y desarrollo de los Planes Locales de Intervención en zonas

desfavorecidas en Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, destinadas a la misma finalidad.

Las subvenciones de esta línea de subvenciones serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas ya sean de ámbito nacional o europeo lo admitan, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento 2018/1046 Financiero de la Unión y en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que establece que la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión, precisando que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, evitando la doble financiación entre programas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con otros instrumentos de la Unión. Asimismo, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento 2018/1046, Financiero de la Unión, respecto al principio de concesión no acumulativa y prohibición de la doble financiación.

No se puede cubrir las mismas partidas de coste y la suma de las distintas subvenciones no debe superar el coste total.

☐ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

☐ Sí.

☒ No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

☐ Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje:

☐ La Unión Europea participa, a través del fondo:

en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:

☒ Administración General del Estado. Porcentaje: 100% a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

☐ Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

☒ No.

☐ Sí.

☐ Identificación:

☐ Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:

☒ Sí. Porcentaje máximo: hasta el 100% del presupuesto aceptado. Sólo podrán subcontratarse aquellas actividades que no constituyan la finalidad principal de la entidad.

☐ No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

☒ Ninguna.

☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

☒ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

☒ En la siguiente dirección electrónica:
<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/24942.html>

☐ En las sedes de los siguientes órganos:

☐ En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Persona titular de la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica, <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/> en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos: Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/>.

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo: Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:
Convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/24942.html>

El extracto de la convocatoria:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/24942.html>

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

- ☒ El plazo de presentación es: 15 días hábiles a computar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de la presente Orden de Convocatoria.
- ☐ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y sede electrónica de la Consejería competente en materia de políticas sociales.

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación por ámbitos de competitividad funcional:

1. Contenido técnico del proyecto a realizar (0 - 60 puntos).

Se valorará si el proyecto presentado describe con claridad y coherencia los siguientes aspectos:

1.a) Carácter integral y de Innovación. (0 - 20)

Se valorarán el grado de innovación del proyecto teniendo en cuenta, su carácter integral, el número de áreas de intervención y la sinergia generada entre ellas, el valor añadido destacado y contrastable respecto de los procesos de gestión y/o actuaciones que se hayan puesto en marcha hasta la fecha, orientadas a la mejora del bienestar de la ciudadanía y al fomento de la calidad de vida.

1.b) Evaluación de las necesidades de las personas o grupos en que se integran. (0 - 8 puntos)

Se valorará si el proyecto está fundamentado en un diagnóstico de la situación que justifique la actuación y analice los problemas y necesidades de las potenciales personas beneficiarias, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Identificación de los problemas y necesidades a los que pretende dar respuesta el proyecto a desarrollar, así como la participación y toma de decisiones con las personas destinatarias del proyecto en el diseño del mismo y, en su caso, actuaciones de coordinación con otros agentes o entidades implicadas.
- Aportación de datos estadísticos actualizados que avalen la detección de necesidades, con indicación de las fuentes de dichos datos.
- Detalle del perfil de la población destinataria directa del proyecto.

1.c) Aportación de documentación que acredite la viabilidad técnica y los resultados positivos basados en la evidencia en la implementación de proyectos similares en otros ámbitos de actuación, en otras comunidades autónomas o en terceros países. (0 - 5 puntos)**1.d) Determinación de los objetivos del proyecto. (0 - 4 puntos)**

Se evaluará si en el proyecto aparecen claramente definidos los objetivos generales y específicos a lograr, están en consonancia con el diagnóstico previo realizado, están enmarcados en las políticas de la Consejería competente en materia de políticas sociales y se ajustan a la actuación subvencionable en que se incardinan.

1.e) Descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar. (0 - 4 puntos)

Se evaluará si en el proyecto se describen las actividades y si se ha justificado razonadamente su adecuación para la consecución de los objetivos propuestos.

1.f) Evaluación y control. (0 – 10 puntos)

Se valorará la inclusión de un sistema de evaluación y control basado en la evidencia que permitan medir la realización de las actividades propuestas, los resultados obtenidos en función de los objetivos establecidos y el impacto generado en la población destinataria.

1.g) Incorporación en proyecto de la realización de la evaluación por una entidad evaluadora externa (0 – 5 puntos)**1.h) Integración de la perspectiva de género. (0 – 4 puntos)**

Se valorará si en el diagnóstico previo se contempla la situación de partida de hombres y mujeres objeto de la actuación y se desagregan por sexo las personas destinatarias y los indicadores; la existencia de formación en materia de género del personal que desarrollará el proyecto, así como la utilización de un lenguaje inclusivo, no sexista.

2. Adecuación del presupuesto del proyecto a realizar y cofinanciación (0 - 40 puntos)**2.a) Idoneidad de los recursos personales. (0 – 20 puntos)**

Se evaluará si la entidad local ha previsto razonadamente y de acuerdo con los objetivos del proyecto, los recursos personales necesarios y dispone de ellos, siendo adecuado el número de personas imputadas al proyecto así como sus perfiles profesionales, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Adecuación de los perfiles profesionales del personal que desarrollará el proyecto.
- Adecuación del número de profesionales y su dedicación al proyecto.

2.b) Idoneidad de los recursos materiales. (0 – 10 puntos)

Se evaluará la descripción, concreción e idoneidad de los recursos materiales necesarios para el desarrollo del proyecto teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Adecuación de la infraestructura con que cuente la entidad para el desarrollo del proyecto (instalaciones, mobiliario, material informático...)
- Adecuación de los gastos incluidos en el presupuesto del proyecto, así como la razonabilidad del coste de los mismos.

2.c) Cofinanciación con fondos propios. Para el cálculo del porcentaje que supone la aportación de fondos propios se atenderá exclusivamente a gastos subvencionables, sin que en ningún caso tenga tal consideración el gasto en IVA. (0-10 puntos)

<= 2%	0 puntos
Del 3 al 5 %	De 1 a 2 puntos
Del 6 al 10%	De 3 a 4 puntos
Del 11 al 20%	De 5 a 6

	puntos
Del 21 al 30%	De 7 a 8 puntos
Más del 40%	10 puntos

12.b) Priorización en caso de empate: Puntuación obtenida en la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a), por orden decreciente de importancia.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: Comisión de Evaluación

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- ☐ Propuesta provisional de resolución.
- ☐ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- ☐ Propuesta definitiva de resolución.
- ☐ Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente, que actuará/n:

- ☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo: _____ de
- ☒ Por delegación de: La persona titular de la Consejería competente en materia de Políticas Sociales.

Órgano/s colegiado/s:

Denominación: Comisión de Evaluación

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

- ☒ Propuesta provisional de resolución.
- ☒ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- ☒ Propuesta definitiva de resolución.
- ☒ Otras funciones:

- Solicitar informes previos a los centros directivos y organismos de la Junta de Andalucía que puedan resultar competentes por razón de la materia.

- Realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

Composición:

Presidencia: Jefatura de servicio competente en la materia u órgano superior con funciones de coordinación.

Vocalías: Personal funcionario, de 2 a 6 miembros, uno de los cuales podrá ejercer la función de secretaría.

Secretaría: Personal funcionario

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: La persona que ostenta la Presidencia de la Comisión de Evaluación.

Las personas intervinientes deberán llevar a cabo los procedimientos y mecanismos oportunos que reduzcan el riesgo de fraude, corrupción y conflictos de intereses, de conformidad con el artículo 22.2.b) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, y del artículo 61 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018), mediante la cumplimentación por parte de quienes participen en el procedimiento de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (Anexo IV, Modelo A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).

☐ Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/>

15.- Documentación (Artículo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

Deberá presentarse la siguiente documentación:

1.- En caso de reformulación, memoria adaptada que incluya el programa a realizar debidamente cumplimentado, así como el presupuesto reformulado, detallando los ingresos y gastos y el desglose de conceptos y partidas, todo ello mediante la cumplimentación de una ficha sobre la reformulación del programa (Anexo III).

2.- Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.

3.- Declaración responsable relativa a la ausencia de conflicto de intereses, conforme al Modelo IV.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

4.- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al Modelo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

5.- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objetivo de gestión, conforme al Modelo IV.C de la orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

6.- Los siguientes extremos se acreditarán mediante declaración responsable en el formulario Anexo II:

- a) En su caso, compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios y/o ajenos a asignar al desarrollo de la actividad subvencionada suscrito por la persona representante de la entidad local. En caso de fondos ajenos, deberá indicarse su importe y procedencia.
- b) En aquellos programas que impliquen contacto con personas menores de edad, declaración responsable de la persona representante legal de la entidad en la que se acredite que obra en su poder la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que vaya a tener contacto habitual con menores o, en su caso, compromiso de aportarla en el momento del inicio del mismo.
- c) Declaración responsable de comprometerse a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, ejerzan sus competencias.
- d) Declaración responsable de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente para verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos previstos en las bases reguladoras, así como a las actuaciones de verificación y control y cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Declaración responsable de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con los incentivos y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- ☒ Originales.
- ☒ Copias auténticas.
- ☒ Copias autenticadas.
- ☒ Otro: Copia simple

Soporte:

- ☐ Papel.
- ☒ Electrónico.
- ☐ Otros:

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Tres meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

☒ No.
☐ Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

☒ No.
☐ Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

☒ a) Serán publicados íntegramente en:

Página web de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en el siguiente enlace:
<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/24942.html>

☐ b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

☐ c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

☒ Sí.☐ Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

☒ Sí.☐ Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos establecidos en el artículo 24.1.f) de la Orden de 20 de diciembre de 2019.

- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.

- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la modificación de los plazos de ejecución y justificación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

☐ No.☒ Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

☒ No.☐ Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al

cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

- ☐ La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:
- ☐ La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
- ☐ La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:
- ☐ La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:
- ☐ Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

- ☒ No.
- ☐ Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos: Solo para aquellas entidades que se acojan a la modalidad de justificación establecida en el apartado 26.f).2º del presente cuadro resumen. En este caso, deberán disponer de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la legislación aplicable, para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control previstas en la normativa vigente.

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- ☐ No se establecen.
- ☒ Se establecen las siguientes medidas:

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería competente en materia de servicios sociales con cargo al Fondo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se hará constar expresamente que estas se llevan a cabo en virtud de la financiación establecida con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia según lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. A este respecto la publicidad mínima sobre cualquier soporte físico o digital que se genere en el marco de las actuaciones subvencionadas con la presente ayuda deberá exhibir de forma correcta y destacada: El emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", disponible en el enlace https://europa.eu/european-union/abouteu/symbols/flag_es el logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Con el objetivo de difundir el papel desempeñado por la Unión Europea, todos los materiales y actuaciones subvencionadas con la presente ayuda con los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia contendrán distintivos anunciadores de dicha financiación

Los Requisitos de publicidad de las actuaciones financiadas con el Fondo comunitario se basarán en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

Enlace del Manual de Comunicación para gestores y beneficiarios de los Fondos del PRTR:

https://www.mitma.gob.es/recursos_mfom/paginabasica/recursos/manual_de_comunicacion_para_los_gestores_del_plan.pdf

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia: No se establece.

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

Período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación, según el artículo 22.2.f) del RMRR que establece la obligación para el estado miembro de conservar los documentos conforme a lo previsto en el artículo 132 del Reglamento Financiero .

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes:

-Obligación de la entidad beneficiaria de suministrar información sobre la perceptora final de los fondos si no es la misma, y sobre los contratistas y subcontratistas, en los términos establecidos en la memoria recogida en el apartado 26.f)6º.

-Cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

-Obligación de que las ayudas no podrán causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales, en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

-Concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, ejerzan sus competencias.

-Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente para verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos previstos en las bases reguladoras, así como a las actuaciones de verificación y control y cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

-Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con los incentivos y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

- Obligación de las entidades locales de elaborar un Plan de Medidas Antifraude que permita garantizar y declarar que en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables.

-La Junta de Andalucía podrá hacer uso, de forma libre y gratuita, de las prácticas innovadoras puestas en marcha que estén orientadas a la mejora del bienestar de la ciudadanía y al fomento de la calidad de vida en base al apartado 2a), durante un periodo de diez años desde la finalización del proyecto subvencionado.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

☒ Una sola forma de pago.

☐ Formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

☐ 24.a).1°. Pago previa justificación:

☐ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☒ 24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Interés Social.

Garantías:

☒ No se establecen.

☐ Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

☒ Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

☐ Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

☒ Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: según lo establecido en el artículo: 29.1.c) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, determinado en Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de agosto de 2022.

☐ Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

☐ Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	Según porcentaje especificado en la convocatoria	Tras la firma de la Resolución de concesión	Según art. 26.b) del Cuadro Resumen	
2º o sucesivos pagos de anualidades futuras	Según porcentaje especificado en la convocatoria	Tras el inicio del ejercicio presupuestario	Según art. 26.b) del Cuadro Resumen	

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

☒ No se establecen.

☐ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

☐ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

☐ Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

☒ No se establecen.

☐ Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

☒ La persona o entidad beneficiaria.

☐ La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

☒ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: tres meses, a contar desde la finalización del período de ejecución total de la actividad subvencionada previsto en la resolución de concesión de la subvención.

Cuando la subvención sea financiada con cargo a más de un ejercicio presupuestario, a cuyos efectos se haya contraído el correspondiente crédito de anualidades futuras, la justificación de la subvención deberá realizarse en unidad de acto en el plazo de tres meses desde la finalización del período de ejecución total de la actividad subvencionada.

☐ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

☒ Originales. Se marcarán con una estampilla:

☐ Sí
☒ No

☐ Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

☐ No.

☒ Sí. Medios: registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica, <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/accesoDirecto/CIPS/>.

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Justificación, con aportación de la documentación justificativa y subsanación de la misma, en su caso.

26.f) Modalidad de justificación:

☐ 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

Se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

☐ No.

☐ Sí. Determinaciones:

☐ 26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

No será necesario que la auditoría sea realizada por la misma persona encargada de la auditoría de las cuentas anuales de la entidad.

☐ Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

☐ Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

☐ No.

☐ Sí. Hasta el límite de: 3% del coste total del programa.

☐ 26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

☐ 26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

☐ Sí.

☐ No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

☐ Sí.

☐ No.

☐ 26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

☐ Sí.

☐ No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

☐ No.

☐ Sí. Hasta el límite de:

☒ 26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

Acompañado de una memoria que deberá contemplar, como contenido mínimo, los siguientes extremos:

1º Entidad.

2º Denominación del Proyecto.

3º Localización territorial en el ámbito de la entidad local.

4º Plazo de ejecución, indicando fecha de inicio y fecha de finalización.

5º Actuaciones llevadas a cabo.

6º Desviación respecto a los resultados previstos.

7º Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación de la entidad acreedora y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación al programa de la actuación subvencionada.

8º Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

9. Valoración de las posibilidades de extrapolar los resultados del proyecto a la gestión ordinaria de los Servicios Sociales Comunitarios.

10º Información referida a los contratistas y subcontratistas, incluyendo los datos establecidos en el modelo anexo IV. B, de la orden HFP/1030/2021.

11º Verificación del cumplimiento del principio de DNSH tras la ejecución (art. 2.2 Orden HFP/1030/2021).

12º Constatación de que la entidad local, en los procedimientos de adjudicación que lleve a cabo para la ejecución de los proyectos desarrollados, ha garantizado los principios de concurrencia competitiva y no vinculación entre beneficiario y adjudicatario, ello de acuerdo con el control previsto para la bandera roja S.R1.5 del Plan de Medidas Antifraude de Andalucía.

13º Plan de Medidas Antifraude de la entidad local.

14º Cumplimiento del cuadro calendarizado de los objetivos e indicadores establecidos.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes: En caso de que la entidad beneficiaria de la subvención resulte adjudicataria de un contrato o concierto para el mismo objeto, se procederá al inicio del correspondiente procedimiento de reintegro total o parcial.

Será causa de reintegro de la cuantía percibida por la entidad beneficiaria:

-Incumplimiento de los principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Recogidos en el art. 2 Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

-Incumplimiento de las específicas obligaciones de información en relación con la financiación comunitaria de la actividad

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

☐ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

☒ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

☐ Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: El órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

- Instruir el procedimiento de reintegro: La jefatura de servicio correspondiente u órgano superior con funciones de coordinación.

- Resolver el procedimiento de reintegro: El órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: El órgano competente para resolver la concesión de la subvención
- Instruir el procedimiento sancionador: La jefatura de servicio correspondiente u órgano superior con funciones de coordinación.
- Resolver el procedimiento sancionador: el órgano competente para resolver la concesión de la subvención.



Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
Secretaría General de Inclusión Social



SOLICITUD

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES, DIRIGIDAS A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR Y ENTIDADES LOCALES, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: LÍNEA N1. SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PILOTO E INNOVACIÓN EN SERVICIOS SOCIALES CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA. (Código de procedimiento: 24939)

CONVOCATORIA:

- ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

- ÁMBITO TERRITORIAL DE LA ENTIDAD/AGRUPACIÓN DE ENTIDADES:

- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

- TIPOLOGÍA DE ENTIDAD SOLICITANTE:

..... de de de (BOJA nº de fecha)

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						☐ H ☐ M	
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO:	DNI/NIE:
						☐ H ☐ M	
ACTÚA EN CALIDAD DE:							

2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA	
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).	
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones (2).	
Correo electrónico:	Nº teléfono móvil:
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones .	
(2) Los datos de correo electrónico y/o teléfono móvil que indican serán utilizados para el aviso informativo a que se refiere el artículo 21.2 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.	

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



004177

00274727



**3. DECLARACIONES**

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad solicitante:

- ☐ Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación acreditativa de los criterios de valoración.
- ☐ Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- ☐ No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.

Solicitadas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Sí/No)
.....		€	
.....		€	
.....		€	
.....		€	
.....		€	
.....		€	

Concedidas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Sí/No)
.....		€	
.....		€	
.....		€	
.....		€	
.....		€	
.....		€	

- ☐ Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas.
- ☐ No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.
- ☐ Cumple con los requisitos establecidos según lo dispuesto en el apartado 4.a) 2º del Cuadro Resumen.
- ☐ Para el caso de las entidades de voluntariado, estar inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía.
- ☐ Para el caso de las fundaciones, cumplen con las obligaciones de registro de la adaptación de sus estatutos y de presentación de sus cuentas anuales. Fecha de presentación:
- ☐ Otra/s (especificar):

4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN**4.1 DENOMINACIÓN DEL PROYECTO PILOTO E INNOVACIÓN EN SERVICIOS SOCIALES.**

.....

4.2 ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE. (De acuerdo con el apartado 2.a) del Cuadro Resumen)

.....

4.3 PERIODO DE EJECUCIÓN PREVISTO:

FECHA INICIAL: / / FECHA FINAL: / /

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004177

00274727



PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004177

4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN		
4.4 BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.		
4.5 JUSTIFICACIÓN. BREVE DESCRIPCIÓN DEL CARÁCTER EXPERIMENTAL E INNOVADOR DEL PROYECTO Y SU INCIDENCIA EN LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES.		
4.5.1 DEFINA LOS ELEMENTOS INNOVADORES, EN TÉRMINOS DE VALOR AÑADIDO, QUE EL PROYECTO INCORPORA Y QUÉ NOVEDADES OFRECE.		
4.5.2 INDIQUE LA PREVISIBLE INCIDENCIA QUE EL PROYECTO GENERARÁ EN LA EFICACIA Y EFICIENCIA DE LA GESTIÓN Y EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS SOCIALES.		
4.5.3 CONCRETE CÓMO AFECTARÁ EL PROYECTO A LA MEJORA DEL BIENESTAR DE LA CIUDADANÍA Y AL FOMENTO DE SU CALIDAD DE VIDA.		
4.6 NÚMERO DE PERSONAS/UNIDADES FAMILIARES PREVISTAS A LAS QUE SE DIRIGE EL PROYECTO:		
HOMBRES:	MUJERES:	UNIDADES FAMILIARES:

00274727



4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN (Continuación)

4.7. FINALIDAD DEL PROYECTO:

4.8 RELACIÓN DE ENTIDADES EJECUTANTES

RELACION DE ENTIDADES EJECUTANTES
(solo para proyectos que sean desarrollados mediante entidades ejecutantes o agrupaciones de entidades)

[illegible]

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004177

00274727

4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN (Continuación)				
4.9 LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL PROYECTO. PROVINCIA/AS EN LAS QUE SE VA A EJECUTAR:				
PROVINCIA ⁽¹⁾	LOCALIDAD	PERSONAS BENEFICIARIAS		
		HOMBRES	MUJERES	OTROS
	TOTAL			

(1) En caso de ser actuaciones que se desarrollan en las ocho provincias andaluzas indicar “Autonómico”.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004177

00274727





4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN (Continuación)

4.9 bis LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL PROYECTO. PROVINCIA/AS EN LAS QUE SE VA A EJECUTAR (Se cumplimentará, por cada entidad ejecutante prevista en el apartado 4.7) :

NOMBRE DE LA ENTIDAD EJECUTANTE:

NIF DE LA ENTIDAD EJECUTANTE:

[illegible]

(1) En caso de ser actuaciones que se desarrollan en las ocho provincias andaluzas indicar “Autonómico”.



[illegible]

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004177

00274727



[illegible]

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004177

00274727





4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN (Continuación)				
4.11 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y SU PLANIFICACIÓN TEMPORAL				
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES / ACTUACIONES	INDICADORES DE RESULTADO DE OBJETIVOS ESPECÍFICOS	RESULTADOS ESPERADOS	FECHA INICIO / FECHA FINAL
				/
				/
				/

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004177

00274727





4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN (Continuación)				
4.11 bis DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y SU PLANIFICACIÓN TEMPORAL				
NOMBRE DE LA ENTIDAD EJECUTANTE:			NIF DE LA ENTIDAD EJECUTANTE:	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES / ACTUACIONES	INDICADORES DE RESULTADO DE OBJETIVOS ESPECÍFICOS	RESULTADOS ESPERADOS	FECHA INICIO / FECHA FINAL
				/
				/
				/

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004177

00274727





4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN (Continuación)

4.12 INDICADORES DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN:

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004177

00274727

004177



PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004177

4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN (Continuación)			
4.13. 2 GASTOS CORRIENTES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:			
CONCEPTO	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE DEL IVA	IMPORTE TOTAL
A. DIETAS, GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTOS (máx.límite 10%)			
B. GASTOS REFERIDOS A LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR			
B.1 GASTOS GENERALES:			
- Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente.			
- Planes de prevención de riesgos laborales y otros.			
- Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles.			
- Telefonía e internet (hasta un máximo del 10% del importe subvencionado)			
- Suministros.			
- Correos y mensajería.			
- Material fungible y de reprografía.			
- Gestoría.			
- Limpieza y seguridad.			
- Impuestos y tasas municipales que afecten a los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades.			
- Gastos bancarios derivados de transferencias directamente relacionadas con la ejecución del programa.			
- Conservación y reparación de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo del programa.			
- Pólizas del seguro de las personas voluntarias que participen directamente en el programa solicitado, con el límite de 4 euros anuales por persona voluntaria.			
- Pólizas de seguros de carácter general de los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades, así como los correspondientes a responsabilidad civil y accidentes.			
TOTAL GASTOS GENERALES			
B.2 GASTOS ESPECÍFICOS:			
- Gastos de transporte asociados a la ejecución de la actividad.			
- Material de talleres.			
- Publicidad, propaganda y publicaciones.			
- Ropería.			
- Material de higiene personal.			
- Adquisición de alimentos.			
- Gastos personales del colectivo destinatario del proyecto, incluidos, en el caso de los proyectos de inclusión social, los suministros y gastos de alquiler de vivienda.			
- Actividades de ocio y tiempo libre.			
- Material farmacéutico.			
TOTAL GASTOS ESPECÍFICOS			
CONCEPTO	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE DEL IVA	IMPORTE TOTAL
B.3. GASTOS DE AUDITORIA (máx.límite 3%)			
TOTAL GASTOS CORRIENTES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO			
TOTAL PRESUPUESTO SIN IVA			
TOTAL IVA			
TOTAL PRESUPUESTO CON IVA			
IMPORTE OTRAS SUBVENCIONES (incluir las subvenciones concedidas en el apartado 3)			
IMPORTE A APORTAR POR LA ENTIDAD SOLICITANTE			
IMPORTE SOLICITADO A LA CISJUF			

00274727



4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN (Continuación)

4.13.3 PERSONAL VOLUNTARIO QUE COLABORA CON EL PROYECTO

[illegible]

4.13.4 SUBCONTRATACIONES PREVISTAS

[illegible]

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004177

00274727



4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN (Continuación)

4.13 bis DATOS ECONÓMICOS DEL PROYECTO.

NIF DE LA ENTIDAD EJECUTANTE:

NOMBRE DE LA ENTIDAD EJECUTANTE:

4.13.1 bis GASTOS DE PERSONAL

A) GASTOS DE PERSONAL PROPIO:

[illegible]

SUBTOTAL GASTOS DE PERSONAL (cuenta ajena)

B) GASTOS DE PERSONAL (arrendamiento de servicios):

[illegible]

SUBTOTAL GASTOS DE PERSONAL (arrendamiento de servicios)

TOTAL GASTOS DE PERSONAL

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004177

00274727



PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004177

4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN (Continuación)			
4.13. 2 bis GASTOS CORRIENTES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:			
CONCEPTO	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE DEL IVA	IMPORTE TOTAL
A. DIETAS, GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTOS (máx.límite 10%)			
B. GASTOS REFERIDOS A LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR			
B.1 GASTOS GENERALES:			
- Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente.			
- Planes de prevención de riesgos laborales y otros.			
- Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles.			
- Telefonía e internet (hasta un máximo del 10% del importe subvencionado)			
- Suministros.			
- Correos y mensajería.			
- Material fungible y de reprografía.			
- Gestoría.			
- Limpieza y seguridad.			
- Impuestos y tasas municipales que afecten a los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades.			
- Gastos bancarios derivados de transferencias directamente relacionadas con la ejecución del programa.			
- Conservación y reparación de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo del programa.			
- Pólizas del seguro de las personas voluntarias que participen directamente en el programa solicitado, con el límite de 4 euros anuales por persona voluntaria.			
- Pólizas de seguros de carácter general de los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades, así como los correspondientes a responsabilidad civil y accidentes.			
TOTAL GASTOS GENERALES			
B.2 GASTOS ESPECÍFICOS:			
- Gastos de transporte asociados a la ejecución de la actividad.			
- Material de talleres.			
- Publicidad, propaganda y publicaciones.			
- Ropería.			
- Material de higiene personal.			
- Adquisición de alimentos.			
- Gastos personales del colectivo destinatario del proyecto, incluidos, en el caso de los proyectos de inclusión social, los suministros y gastos de alquiler de vivienda.			
- Actividades de ocio y tiempo libre.			
- Material farmacéutico.			
TOTAL GASTOS ESPECÍFICOS			
B.3. GASTOS DE AUDITORIA (máx.límite 3%)			
TOTAL GASTOS CORRIENTES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO			
TOTAL PRESUPUESTO SIN IVA			
TOTAL IVA			
TOTAL PRESUPUESTO CON IVA			
IMPORTE OTRAS SUBVENCIONES (incluir las subvenciones concedidas en el apartado 3)			
IMPORTE A APORTAR POR LA ENTIDAD SOLICITANTE			
IMPORTE SOLICITADO A LA CISJUF			

00274727



PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004177

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Máx. 100 puntos) (Conforme a los criterios establecidos en el apartado 12 del cuadro resumen)	
5.A. EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (0 - 50 puntos)	
5.A.1 EXPERIENCIA Y ADECUACIÓN DE RECURSOS Y CAPACIDAD DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (0 - 25 puntos)	
a) Experiencia en el desarrollo de proyectos en los distintos ámbitos de actuación en los que se concurren, descritos en el apartado 1.	
☐ Infancia, adolescencia y juventud.	
☐ Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y prevención de la violencia de género.	
☐ Personas mayores.	
☐ Personas con discapacidad.	
☐ Comunidad gitana, población inmigrante, personas sin hogar y otros colectivos que requieran procesos de inclusión social.	
☐ Garantía de los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares.	
☐ Intervención del voluntariado.	
Descripción de la experiencia en el desarrollo de proyectos:	
b) Naturaleza, características y duración de la contratación del personal asalariado preexistente y de nueva incorporación:	
Nº total de personas trabajadoras en plantilla:	
Nº total de personas trabajadoras con contrato fijo o indefinido:	
Nº total de personas trabajadoras con contrato fijo o indefinido que se han incorporado durante el último año:	
Nº total de personas trabajadoras a jornada completa:	
Nº total de mujeres y/o , jóvenes y/o personas desempleadas de larga duración contratadas:	
5.A.2 Alineación con los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) de la Agenda 2030: (0-4 puntos).	
La entidad debe indicar en qué medida contribuye a ODS	
IDENTIFICACIÓN DEL ODS	DESCRIPCIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN A SU CONSECUCCIÓN

00274727



00274727





PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004177

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Conforme a los criterios establecidos en el apartado 12 del cuadro resumen) (Continuación)	
5.B.1.c	Determinación de los objetivos del proyecto. (0-3 puntos) Se evaluará si en el proyecto aparecen claramente definidos los objetivos generales y específicos a lograr, están en consonancia con el diagnóstico previo realizado, están enmarcados en las políticas de la Consejería competente en materia de políticas sociales y se ajustan a la actuación subvencionable en que se incardinan.
5.B.1.d	Descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar. (0-3 puntos) Se evaluará si en el proyecto se describen las actividades y éstas son adecuadas para la consecución de los objetivos propuestos.
5.B.1.e	Calendario de realización. (0-2 puntos) Se valorará que el período de ejecución global del proyecto sea coherente con el desarrollo del mismo, así como que la calendarización de actividades responda a las distintas fases de las actuaciones propuestas, su horario, frecuencia, etc.
5.B.1.f	Indicadores de evaluación y control. (0-3 puntos) Se valorará la inclusión de un sistema de indicadores que permitan medir la realización de las actividades propuestas, los resultados obtenidos en función de los objetivos establecidos según criterios de eficacia y eficiencia y el impacto generado en la población destinataria.
5.B.1.g	Ámbito territorial del proyecto. (0-4 puntos) Se valorará el ámbito territorial en el que se pretende llevar a cabo el proyecto.
5.B.1.h	Integración de la perspectiva de género. (0-3 puntos) Se valorará si en el diagnóstico previo se contempla la situación de partida de hombres y mujeres objeto de la actuación y se desagregan por sexo las personas destinatarias y los indicadores; la existencia de formación en materia de género del personal que desarrollará el proyecto, así como la utilización de un lenguaje inclusivo, no sexista.
5.B.1.i	Carácter integral y de innovación (0-3 puntos) Se valorarán el grado de innovación teniendo en cuenta, el carácter integral del proyecto, el número de áreas de intervención y la sinergia generada entre ellas, el valor añadido destacado y contrastable respecto de los procesos de gestión y/o actuaciones que se hayan puesto en marcha hasta la fecha, orientadas a la mejora del bienestar de la ciudadanía y al fomento de la calidad de vida.
5.B.1.j	Aspectos formales del proyecto presentado (0-3 puntos) Se valorará que el proyecto esté formulado de forma clara y concisa. En el caso de que se trate de un proyecto piloto, deberá seguirse la metodología específica del pilotaje de proyectos, de manera que sus resultados sean evaluables y permitan la toma de decisiones para su implementación.

00274727



PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Conforme a los criterios establecidos en el apartado 12 del cuadro resumen) (Continuación)**5.B.2 ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO A REALIZAR Y COFINANCIACIÓN (0-20 puntos)****5.B.2.a ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO PRESENTADO POR LA ENTIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO. (0 - 15 puntos)**

5.b.2.a.1. Idoneidad de los recursos personales. (0-6 puntos)

a) Adecuación de los perfiles profesionales del personal que desarrollará el proyecto

b) Adecuación del número de profesionales y su dedicación al proyecto.

5.b.2.a.2 Participación del personal voluntario adecuado al desarrollo del programa, atendiendo al número, perfil y funciones. (0-2 puntos)

5.b.2.a.3 Idoneidad de los recursos materiales. (0-7 puntos)

a) Adecuación de la infraestructura con que cuente la entidad para el desarrollo del proyecto (instalaciones, mobiliario, material informático...)

b) Adecuación de los gastos incluidos en el presupuesto del proyecto, así como la razonabilidad del coste de los mismos.

5.B.2.b COFINANCIACIÓN CON FONDOS PROPIOS (0-5 puntos)Se valorará según la cuantía asignada en la casilla **IMPORTE A APORTAR POR LA ENTIDAD SOLICITANTE** del apartado 4.13**6. SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA**La persona abajo firmante **DECLARA** que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y **SOLICITA** la concesión de la subvención por importe de:

En, a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA REPRESENTANTE

Fdo.:

004177

ILMO/A SR/A SECREARIO/A GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIALCódigo Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	9	5	1	2
---	---	---	---	---	---	---	---	---

00274727

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Servicios Sociales cuya dirección es Avenida de Hytasa, 14, 41071-Sevilla, y dirección electrónica: sg.inclusion-social.cisjufi@juntadeandalucia.es
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cipsc@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de tramitar estas subvenciones; la licitud de dicho tratamiento se basa en el artículo 6.1.c) del RGPD, derivada del artículo 112 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de servicios Sociales de Andalucía, consecuencia de lo establecido en los artículos 47.bis, ter y quater de esta norma legal.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:
<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/377764.html>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004177

00274727



INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación.

2. NOTIFICACIÓN

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. DECLARACIONES

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Deberá cumplimentar este apartado con los datos correspondientes a la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS PARA APLICARLOS

Deberá cumplimentar este apartado con los criterios de valoración que correspondan.

6. SOLICITUD, FECHA, LUGAR Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

ILMO/A SR/A: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud. DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección:

<https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004177

00274727



Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
Secretaría General de Inclusión Social

**FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES, DIRIGIDAS A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR Y ENTIDADES LOCALES, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: LÍNEA N1. SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PILOTO E INNOVACIÓN EN SERVICIOS SOCIALES CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA. (Código de procedimiento: 24939)

CONVOCATORIA:

de de de (BOJA nº de fecha)

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:							SEXO:	DNI/NIE/NIF:
							☐ H ☐ M	
DOMICILIO:								
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:				
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:							SEXO:	DNI/NIE:
							☐ H ☐ M	
ACTÚA EN CALIDAD DE:								

2. DATOS BANCARIOS

IBAN:	E	S			/				/				/			/			/				
Entidad:																							
Domicilio:																							
Localidad:												Provincia:						Código Postal:					
NOTA: Deberá estar de alta en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.																							

3. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

NÚMERO DE EXPEDIENTE:
ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

4. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN

Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:

- ☐ **CONCEDIDA** por el importe o pretensión solicitado.
- ☐ **CONCEDIDA** por un importe o pretensión inferior al solicitado.
- ☐ **DESESTIMADA**.
- ☐ **DESESTIMADA** pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



004177/A02





PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004177/A02

4. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (Continuación)

- ☐ **ACEPTO** la subvención propuesta.
- ☐ **DESISTO** de la solicitud.
- ☐ **REFORMULO.** (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud mediante la cumplimentación de una ficha sobre la reformulación del programa (**ANEXO III**).

- ☐ **ALEGO** lo siguiente:

- ☐ **OPTO.** De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):

- ☐ Otra/s (especificar):

DECLARACIONES:

- ☐ Me comprometo a aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios indicado en el presupuesto.
- ☐ En aquellos proyectos que impliquen contacto con personas menores de edad, declaro que dispongo de la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que va a tener contacto habitual con menores o, en su caso, me comprometo a aportarla en el momento del inicio del mismo.
- ☐ Me comprometo a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, ejerzan sus competencias.
- ☐ Me someto a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente para verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos previstos en las bases reguladoras, así como a las actuaciones de verificación y control y cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- ☐ Me someto a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con los incentivos y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

5. DERECHO DE OPOSICIÓN

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):

- ☐ **ME OPONGO** a la consulta de los **datos inscripción de los Estatutos**, de la entidad solicitante y ejecutantes (en su caso), a través del Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, y aporoto la documentación acreditativa de la inscripción en el correspondiente registro.
- ☐ **ME OPONGO** a la consulta de los **datos de inscripción en el correspondiente Registro de Asociaciones**, o en su caso, Registro de Fundaciones de Andalucía, o el registro del ámbito que corresponda, y aporoto la documentación acreditativa de la inscripción en el correspondiente registro.
- ☐ **ME OPONGO** a la consulta de los **datos de inscripción en el Registro de Entidades de Voluntariado**, de la entidad solicitante y ejecutantes (en su caso), y aporoto la documentación acreditativa de la inscripción en el mismo.

00274727





PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004177/A02

6. DOCUMENTACIÓN**Presento** la siguiente documentación:

- ☐ 1. En caso de reformulación, Anexo III
- ☐ 2. Certificado de inscripción de la composición de la Junta Directiva de la entidad solicitante, o Patronato en el caso de fundaciones, inscrita en su correspondiente registro o documentación acreditativa de encontrarse en proceso de inscripción.
- ☐ 3. Representación legal o apoderamiento.
- ☐ 4. Póliza de seguro voluntarios y justificante de pago, en su caso.
- ☐ 5. Plan de Igualdad, en su caso.
- ☐ 6. Documento acreditativo de que se dispone de plan de calidad con certificado vigente (se admitirá cualquier entidad certificadora). Auditoría de calidad (externa), en su caso.
- ☐ 7. Documento acreditativo de que se han implantado procesos de autoevaluación y mejora continua de sus programas y proyectos, en su caso.
- ☐ 8. Certificado de buenas prácticas de la entidad en materia de calidad, emitida por cualquier organismo público o privado (externa), en su caso.
- ☐ 9. Documento emitido por el centro educativo, penitenciario o de atención residencial para menores en cuestión en el que conste la viabilidad y la oportunidad de desarrollo de dicho programa, en su caso.
- ☐ 10. En caso de cofinanciación con fondos ajenos (otros ingresos o subvenciones), documentación acreditativa de los mismos, en correspondencia con la declaración responsable realizada respecto a su importe y procedencia.
- ☐ 11. Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (según Modelo Anexo IV. A de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).
- ☐ 12. Aceptación la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (según Modelo Anexo IV. B de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).
- ☐ 13. Declaración suscribir el compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (según Modelo Anexo IV. C de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).
- ☐ 14. Acuerdo por el que se constituya la agrupación de organizaciones, en su caso.
- ☐ 15. Otra documentación:

Y en caso de haberse opuesto en el apartado 5

- ☐ Estatutos actualizados.
- ☐ Documentación acreditativa de la inscripción en el correspondiente Registro de Asociaciones o en su caso de Fundaciones.
- ☐ Documentación acreditativa de la inscripción en el correspondiente Registro de Entidades de Voluntariado.

DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó N° de expediente ⁽¹⁾
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

(1) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.



6. DOCUMENTACIÓN (Continuación)			
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó N° de expediente ⁽¹⁾
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

7. SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En _____, a la fecha de la firma electrónica.	
LA PERSONA REPRESENTANTE	
Fdo.: _____	

ILMO/A SR/A SECREARIO/A GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A01029512

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:
a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Servicios Sociales cuya dirección es Avenida de Hytasa, 14, 41071-Sevilla, y dirección electrónica: sg.inclusion-social.cisjufi@juntadeandalucia.es
b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cipsc@juntadeandalucia.es
c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de tramitar estas subvenciones; la licitud de dicho tratamiento se basa en el artículo 6.1.c) del RGPD, derivada del artículo 112 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de servicios Sociales de Andalucía, consecuencia de lo establecido en los artículos 47.bis, ter y quater de esta norma legal.
d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos , donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.
La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/377764.html

NOTA:
De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):
a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.
Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004177/A02

00274727





INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren. Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación.

2. DATOS BANCARIOS

Será obligatorio cumplimentar los datos relativos al IBAN, así como en relación al resto de datos - Entidad/ Domicilio/ Localidad/ Provincia/Código Postal-, resulta conveniente su cumplimentación al objeto de evitar errores.

3. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

Deberá identificar la misma.

4. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN

Deberá indicar si la subvención ha sido concedida por el importe solicitado, ha sido concedida por un importe inferior al solicitado, ha sido desestimada o bien ha sido desestimada pero aparece como persona o entidad suplente. Estas opciones son excluyentes, deberá marcar solo una de ellas. A su vez, deberá marcar alguna de las siguientes casillas: Aceptar la subvención/ Desistir de la solicitud / Reformularla /Alegar/ Optar /Otras.

5. DERECHO DE OPOSICIÓN

Cumplimentar únicamente en el caso que desee oponerse a la consulta de los datos señalados.

6. DOCUMENTACIÓN

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo. En el caso de que se haya opuesto, o en su caso, no haya prestado su consentimiento expreso para la consulta de algún dato, debe marcar y aportar la documentación requerida.

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza el derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá indicar toda la información que se le solicita.

7. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA, Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

ILMO/A SR/A: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección:

<https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004177/A02

00274727



CONVOCATORIA:

de de de (BOJA n° de fecha

TIPOLOGÍA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

2.1 DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

FECHA INICIAL: / / FECHA FINAL: / /

[illegible]

004177/A03

00274727



2. FICHA SOBRE LA REFOMULACIÓN DEL PROYECTO (Continuación)

2.3 RELACION DE ENTIDADES EJECUTANTES (solo para proyectos que sean desarrollados mediante entidades ejecutantes o agrupaciones de entidades): (Continuación)

[illegible]

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004177/A03

00274727



2. FICHA SOBRE LA REFORMULACIÓN DEL PROYECTO (Continuación)

2.4 LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL PROYECTO. PROVINCIA/AS O LOCALIDAD/ES EN LAS QUE SE VA A EJECUTAR:

PROVINCIA ⁽¹⁾	LOCALIDAD	PERSONAS BENEFICIARIAS		
		HOMBRES	MUJERES	OTROS
TOTAL				

(1) En caso de ser actuaciones que se desarrollan en las ocho provincias andaluzas indicar "Autonómico".

(1) En caso de ser actuaciones que se desarrollan en las ocho provincias andaluzas indicar “Autonómico”.





2. FICHA SOBRE LA REFORMULACIÓN DEL PROYECTO (Continuación)

2.4 bis LOCALIZACIÓN GEOGRAFICA DEL PROYECTO. PROVINCIA/AS O LOCALIDAD/ES EN LAS QUE SE VA A EJECUTAR. (se cumplimentará, por cada entidad ejecutante prevista en el apartado.2.3)

NOMBRE DE LA ENTIDAD EJECUTANTE:	NIF DE LA ENTIDAD EJECUTANTE:
----------------------------------	-------------------------------

[illegible]

(1) En caso de ser actuaciones que se desarrollan en las ocho provincias andaluzas indicar “Autonómico”.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004177/A03

00274727



[illegible]

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004177/A03

00274727





2. FICHA SOBRE LA REFOMULACIÓN DEL PROYECTO (Continuación)	
2.6 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE PERSIGUEN CON EL PROYECTO Y ESPACIO TEMPORAL (se cumplimentará, por cada entidad ejecutante prevista en el apartado 2.3):	
NOMBRE DE LA ENTIDAD EJECUTANTE:	NIF DE LA ENTIDAD EJECUTANTE:
ACTIVIDADES	ESPACIO TEMPORAL FECHA INICIO / FECHA FINAL
	/
	/
	/
	/
	/
	/
	/

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004177//A03

00274727





2. FICHA SOBRE LA REFOMULACIÓN DEL PROYECTO (Continuación)

2.7 Descripción de indicadores de evaluación, seguimiento y control de la ejecución:

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004177/A03

00274727

00274727



PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004177/A03

2. FICHA SOBRE LA REFOMULACIÓN DEL PROYECTO (Continuación)			
2.8 2 GASTOS CORRIENTES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:			
CONCEPTO	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE DEL IVA	IMPORTE TOTAL
A. DIETAS, GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTOS (máx.límite 10%)			
B. GASTOS REFERIDOS A LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR			
B.1 GASTOS GENERALES:			
- Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente.			
- Planes de prevención de riesgos laborales y otros.			
- Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles.			
- Telefonía e internet (hasta un máximo del 10% del importe subvencionado)			
- Suministros.			
- Correos y mensajería.			
- Material fungible y de reprografía.			
- Gestoría.			
- Limpieza y seguridad.			
- Impuestos y tasas municipales que afecten a los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades.			
- Gastos bancarios derivados de transferencias directamente relacionadas con la ejecución del programa.			
- Conservación y reparación de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo del programa.			
- Pólizas del seguro de las personas voluntarias que participen directamente en el programa solicitado, con el límite de 4 euros anuales por persona voluntaria.			
- Pólizas de seguros de carácter general de los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades, así como los correspondientes a responsabilidad civil y accidentes.			
TOTAL GASTOS GENERALES			
B.2 GASTOS ESPECÍFICOS:			
- Gastos de transporte asociados a la ejecución de la actividad.			
- Material de talleres.			
- Publicidad, propaganda y publicaciones.			
- Ropería.			
- Material de higiene personal.			
- Adquisición de alimentos.			
- Gastos personales del colectivo destinatario del proyecto, incluidos, en el caso de los proyectos de inclusión social, los suministros y gastos de alquiler de vivienda.			
- Actividades de ocio y tiempo libre.			
- Material farmacéutico.			
TOTAL GASTOS ESPECÍFICOS			
CONCEPTO	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE DEL IVA	IMPORTE TOTAL
B.3. GASTOS DE AUDITORIA (máx.límite 3%)			
TOTAL GASTOS CORRIENTES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO			
TOTAL PRESUPUESTO SIN IVA			
TOTAL IVA			
TOTAL PRESUPUESTO CON IVA			
IMPORTE OTRAS SUBVENCIONES (incluir las subvenciones concedidas en el apartado 3)			
IMPORTE A APORTAR POR LA ENTIDAD SOLICITANTE			
IMPORTE SOLICITADO A LA CISJUF			

00274727



2. FICHA SOBRE LA REFOMULACIÓN DEL PROYECTO (Continuación)

2.8.3 PERSONAL VOLUNTARIO QUE COLABORA CON EL PROYECTO

[illegible]

2.8.4 SUBCONTRATACIONES PREVISTAS

[illegible]

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004177/A03

00274727



2. FICHA SOBRE LA REFOMULACIÓN DEL PROYECTO (Continuación)

2.8.bis PRESUPUESTO DEL PROYECTO REFORMULADO.

NIF DE LA ENTIDAD EJECUTANTE:

NOMBRE DE LA ENTIDAD EJECUTANTE:

2.8.1. bis A) GASTOS DE PERSONAL

[illegible]

SUBTOTAL GASTOS DE PERSONAL (cuenta ajena)

2.8.1- bis B) GASTOS DE PERSONAL (arrendamiento de servicios):

[illegible]

SUBTOTAL GASTOS DE PERSONAL (arrendamiento de servicios)

TOTAL GASTOS DE PERSONAL



PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004177/A03

2. FICHA SOBRE LA REFOMULACIÓN DEL PROYECTO (Continuación)			
2.8. 2 bis GASTOS CORRIENTES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:			
CONCEPTO	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE DEL IVA	IMPORTE TOTAL
A. DIETAS, GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTOS (máx.límite 10%)			
B. GASTOS REFERIDOS A LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR			
B.1 GASTOS GENERALES:			
- Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente.			
- Planes de prevención de riesgos laborales y otros.			
- Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles.			
- Telefonía e internet (hasta un máximo del 10% del importe subvencionado)			
- Suministros.			
- Correos y mensajería.			
- Material fungible y de reprografía.			
- Gestoría.			
- Limpieza y seguridad.			
- Impuestos y tasas municipales que afecten a los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades.			
- Gastos bancarios derivados de transferencias directamente relacionadas con la ejecución del programa.			
- Conservación y reparación de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo del programa.			
- Pólizas del seguro de las personas voluntarias que participen directamente en el programa solicitado, con el límite de 4 euros anuales por persona voluntaria.			
- Pólizas de seguros de carácter general de los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades, así como los correspondientes a responsabilidad civil y accidentes.			
TOTAL GASTOS GENERALES			
B.2 GASTOS ESPECÍFICOS:			
- Gastos de transporte asociados a la ejecución de la actividad.			
- Material de talleres.			
- Publicidad, propaganda y publicaciones.			
- Ropería.			
- Material de higiene personal.			
- Adquisición de alimentos.			
- Gastos personales del colectivo destinatario del proyecto, incluidos, en el caso de los proyectos de inclusión social, los suministros y gastos de alquiler de vivienda.			
- Actividades de ocio y tiempo libre.			
- Material farmacéutico.			
TOTAL GASTOS ESPECÍFICOS			
CONCEPTO	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE DEL IVA	IMPORTE TOTAL
B.3. GASTOS DE AUDITORIA (máx.límite 3%)			
TOTAL GASTOS CORRIENTES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO			
TOTAL PRESUPUESTO SIN IVA			
TOTAL IVA			
TOTAL PRESUPUESTO CON IVA			
IMPORTE OTRAS SUBVENCIONES (incluir las subvenciones concedidas en el apartado 3)			
IMPORTE A APORTAR POR LA ENTIDAD SOLICITANTE			
IMPORTE SOLICITADO A LA CISJUF			

00274727



2. FICHA SOBRE LA REFOMULACIÓN DEL PROYECTO (Continuación)

2.8.3 bis PERSONAL VOLUNTARIO QUE COLABORA CON EL PROYECTO

[illegible]

2.8.4 bis SUBCONTRATACIONES PREVISTAS

[illegible]

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004177/A03

00274727

**3. SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En _____, a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA REPRESENTANTE

Fdo.: _____

ILMO/A SR/A SECREARIO/A GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	9	5	1	2
---	---	---	---	---	---	---	---	---

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Servicios Sociales cuya dirección es Avenida de Hytasa, 14, 41071-Sevilla, y dirección electrónica: sg.inclusion-social.cisjufi@juntadeandalucia.es
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpc.cipsc@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de tramitar estas subvenciones; la licitud de dicho tratamiento se basa en el artículo 6.1.c) del RGPD, derivada del artículo 112 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de servicios Sociales de Andalucía, consecuencia de lo establecido en los artículos 47.bis, ter y quater de esta norma legal.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/377764.html>

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):

- Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO**1. NÚMERO DE EXPEDIENTE**

Deberá cumplimentar este apartado con los datos correspondientes al expediente y tipología de la entidad.

2. FICHA SOBRE LA REFORMULACIÓN DEL PROYECTO

Deberá cumplimentar este apartado con los datos correspondientes a la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención.

3. SOLICITUD, FECHA, LUGAR Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

ILMO/A SR/A: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud. DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004177/A03

00274727





Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
Secretaría General de Inclusión Social



SOLICITUD

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES, DIRIGIDAS A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR Y ENTIDADES LOCALES, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: LÍNEA N2. SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS SERVICIOS SOCIALES CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA. (Código de procedimiento: 24940)

CONVOCATORIA:

- ÁMBITO DE ACTUACIÓN:
- ÁMBITO TERRITORIAL DE LA ENTIDAD/AGRUPACIÓN DE ENTIDADES:
- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:
- TIPOLOGÍA DE ENTIDAD SOLICITANTE:

..... de de de (BOJA nº de fecha

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE:
ACTÚA EN CALIDAD DE:							

2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA	
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1). Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones (2). Correo electrónico: N° teléfono móvil:	
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones .	
(2) Los datos de correo electrónico y/o teléfono móvil que indican serán utilizados para el aviso informativo a que se refiere el artículo 21.2 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.	

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



004178

00274727



**3. DECLARACIONES**

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad solicitante:

- ☐ Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación acreditativa de los criterios de valoración.
- ☐ Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- ☐ No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.

Solicitadas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Sí/No)
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	

Concedidas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Sí/No)
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	

- ☐ Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas.
- ☐ No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.
- ☐ Cumple con los requisitos establecidos según lo dispuesto en el apartado 4.a) 2º del Cuadro Resumen.
- ☐ Para el caso de las entidades de voluntariado, estar inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía.
- ☐ Para el caso de las fundaciones, cumplen con las obligaciones de registro de la adaptación de sus estatutos y de presentación de sus cuentas anuales. Fecha de presentación:
- ☐ Otra/s (especificar):

4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN**4.1 DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA EN SERVICIOS SOCIALES.****4.2 ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE. (De acuerdo con el apartado 2.a) del Cuadro Resumen)****4.3 PERIODO DE EJECUCIÓN PREVISTO:**

FECHA INICIAL: / / FECHA FINAL: / /

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004178

00274727



4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN

4.4 BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

4.5 JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN Y SU INCIDENCIA EN LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES.

4.6 NÚMERO DE PERSONAS/UNIDADES FAMILIARES PREVISTAS A LAS QUE SE DIRIGE EL PROYECTO:

HOMBRES:

MUJERES:

UNIDADES FAMILIARES:

4.7. FINALIDAD DEL PROYECTO:

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004178

00274727

004178

00274727

4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN (Continuación)				
4.9 LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL PROYECTO. PROVINCIA/AS EN LAS QUE SE VA A EJECUTAR:				
PROVINCIA ⁽¹⁾	LOCALIDAD	PERSONAS BENEFICIARIAS		
		HOMBRES	MUJERES	OTROS
	TOTAL			

(1) En caso de ser actuaciones que se desarrollan en las ocho provincias andaluzas indicar “Autonómico”.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004178

00274727





4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN (Continuación)

4.9 bis LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL PROYECTO. PROVINCIA/AS EN LAS QUE SE VA A EJECUTAR (Se cumplimentará, por cada entidad ejecutante prevista en el apartado 4.8):

NOMBRE DE LA ENTIDAD EJECUTANTE:

NIF DE LA ENTIDAD EJECUTANTE:

[illegible]

(1) En caso de ser actuaciones que se desarrollan en las ocho provincias andaluzas indicar “Autonómico”.



[illegible]

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004178

00274727



[illegible]

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004178

00274727





4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN (Continuación)				
4.11 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y SU PLANIFICACIÓN TEMPORAL				
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES / ACTUACIONES	INDICADORES DE RESULTADO DE OBJETIVOS ESPECÍFICOS	RESULTADOS ESPERADOS	FECHA INICIO / FECHA FINAL
				/
				/
				/

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004178

00274727





4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN (Continuación)				
4.11 bis DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y SU PLANIFICACIÓN TEMPORAL				
NOMBRE DE LA ENTIDAD EJECUTANTE:			NIF DE LA ENTIDAD EJECUTANTE:	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES / ACTUACIONES	INDICADORES DE RESULTADO DE OBJETIVOS ESPECÍFICOS	RESULTADOS ESPERADOS	FECHA INICIO / FECHA FINAL
				/
				/
				/

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004178

00274727





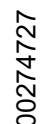
4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN (Continuación)

4.12 INDICADORES DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN:

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004178

00274727



<https://www.juntadeandalucia.es/eboja>



4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN (Continuación)

4.13.4 PERSONAL VOLUNTARIO QUE COLABORA CON EL PROYECTO

[illegible]

4.13.5 SUBCONTRATACIONES PREVISTAS

[illegible]

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004178

00274727



PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004178

4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN (Continuación)				
4.13. bis DATOS ECONÓMICOS DEL PROYECTO.				
NIF DE LA ENTIDAD EJECUTANTE:		NOMBRE DE LA ENTIDAD EJECUTANTE:		
4.13.1 bis GASTOS DE PERSONAL. ARRENDAMIENTOS DE SERVICIOS.				
CONCEPTO	TITULACIÓN/ CATEGORÍA	Nº HORAS IMPUTADAS	PRECIO UNITARIO/ HORA	TOTAL
TOTAL GASTOS DE PERSONAL				
4.13. 2. bis GASTOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:				
CONCEPTO	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE DEL IVA	IMPORTE TOTAL	
- Adquisición de equipos informáticos o de infraestructura de Tecnologías de la Información y comunicaciones (TIC).				
- Adquisición y tratamiento de software.				
- Adquisición de equipos o dispositivos electrónicos destinados a los servicios.				
- La prestación de asesoramiento o de servicios avanzados para la realización de actividades directamente relacionadas con la implantación de nuevas tecnologías TIC. Estos servicios serán prestados por consultorías externas, y no consistirán en actividades permanentes o periódicas.				
- Dispositivos portátiles plataformas con acceso a red WIFI y VPN configurado.				
- Tablet o equivalente con conexión a red wifi y VPN.				
- Sistema de firma tipo rúbrica no basado en certificado electrónico para la firma de solicitudes, documentos o trámites en línea.				
- Tarjetas SIM de acceso a red 4G o 5G.				
- Equipamiento para sala de videoconferencia.				
- Gastos necesarios para el desarrollo del proyecto como adquisición de material tecnológico, licencias de uso durante el periodo de vigencia del MRR.				
- Gastos bancarios derivados de transferencias directamente relacionadas con la ejecución del programa.				
- Conservación y reparación de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo del proyecto.				
- Telefonía e internet, asociados al desarrollo e implementación de los programas y sistemas anteriores hasta un máximo de 10% del importe subvencionado. No obstante en aquellos programas cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido en casos excepcionales de forma motivada y justificada, y siempre que los gastos estuviesen previstos en el proyecto de la subvención concedida.				
CONCEPTO	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE DEL IVA	IMPORTE TOTAL	
TOTAL GASTOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO				
4.13.3. bis GASTOS DE AUDITORIA (máx.límite 3%)				
TOTAL PRESUPUESTO SIN IVA				
TOTAL IVA				
TOTAL PRESUPUESTO CON IVA				
IMPORTE OTRAS SUBVENCIONES (incluir las subvenciones concedidas en el apartado 3)				
IMPORTE A APORTAR POR LA ENTIDAD SOLICITANTE				
IMPORTE SOLICITADO A LA CISJUF				

00274727



4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN (Continuación)

4.13.4. bis PERSONAL VOLUNTARIO QUE COLABORA CON EL PROYECTO

CUALIFICACIÓN/EXPERIENCIA	FUNCIONES	PERSONAS VOLUNTARIAS		
		HOMBRES	MUJERES	OTROS
TOTAL				

4.13.5. bis SUBCONTRATACIONES PREVISTAS

[illegible]

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004178

00274727



00274727

<https://www.juntadeandalucia.es/eboja>



PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004178

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Conforme a los criterios establecidos en el apartado 12 del cuadro resumen) (Continuación)	
5.A.4 Existencia de Planes de Igualdad: (0-4 puntos).	
☐ SÍ ☐ NO	
5.A.5 Presencia de la mujer en la Junta Directiva o Patronato de la entidad solicitante: (0-5 puntos).	
Nº de mujeres: Nº de hombres: Nº Otros:	
5.A.6 Calidad en la gestión de la entidad solicitante: (0-6 puntos).	
☐ Acreditación de que se dispone de plan de calidad con certificado vigente. Auditoría de calidad (externa) Entidad certificadora:	
☐ Acreditación de que se han implantado procesos de autoevaluación y mejora continua de sus programas (fecha de inicio de la implantación, concreción de los procesos y mejoras) Fecha de inicio de la implantación: Concreción de los procesos y mejoras:	
☐ Certificación de buenas prácticas de la entidad en materia de calidad, emitida por cualquier organismo público o privado (externa) Nombre organismo público o privado:	
5.B PROYECTO A REALIZAR: (0-50 puntos)	
5.B.1 Contenido técnico del proyecto: (0 - 30 puntos)	
5.B.1.a. Diagnóstico y análisis de las necesidades de la entidad en relación con la digitalización, transformación tecnológica y desarrollo de nuevos canales de comunicación. (0-5 puntos)	
a) Identificación de los problemas y necesidades a los que pretende dar respuesta el proyecto a desarrollar, así como la participación y toma de decisiones con las personas destinatarias del proyecto en el diseño del mismo y, en su caso, actuaciones de coordinación con los servicios sociales comunitarios, con la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad o sus órganos dependientes.	
b) Aportación de datos estadísticos actualizados que avalan la detección de necesidades, con indicación de las fuentes de dichos datos.	
5.B.1.b. Determinación de los objetivos del proyecto. (0-4 puntos) Se evaluará si en el proyecto de transformación digital aparecen claramente definidos los objetivos generales y específicos a lograr, están en consonancia con el diagnóstico y análisis previo realizado.	
5.B.1.c. Descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar. (0-3 puntos). Se evaluará si en el proyecto se describen las actividades y éstas son adecuadas para la consecución de los objetivos propuestos.	
5.B.1.d. Calendario de realización. (0-2 puntos). Se valorará que el período de ejecución global del proyecto sea coherente con el desarrollo del mismo, así como que la calendarización de actividades responda a las distintas fases de las actuaciones propuestas.	

00274727



PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004178

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Conforme a los criterios establecidos en el apartado 12 del cuadro resumen) (Continuación)	
5.B.1.e. Indicadores de evaluación y control. (0-5 puntos). Se valorará la inclusión de un sistema de indicadores que permitan medir la realización de las actividades propuestas, los resultados obtenidos en función de los objetivos establecidos y el impacto generado en la población destinataria.	
5.B.1.f. Ámbito territorial del proyecto. (0-3 puntos). Se valorará el ámbito territorial en el que se pretende llevar a cabo el proyecto de transformación digital. Se valorará asimismo que el proyecto se desarrolle exclusivamente en el medio rural. Se entiende por medio rural el definido en el artículo 3 de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.	
5.B.1.g. Integración de la perspectiva de género. (0-3 puntos). Se valorará si en el diagnóstico previo se contempla la situación de partida de hombres y mujeres objeto de la actuación y se desagregan por sexo las personas destinatarias y los indicadores; la existencia de formación en materia de género del personal que desarrollará el programa, así como la utilización de un lenguaje inclusivo, no sexista.	
5.B.1.h. Carácter integral y de innovación (0-3 puntos). Se valorarán como innovadores los proyectos en los que se prevea implantar un nuevo, o significativamente mejorado servicio, o bien una mejora en los procesos de gestión o un nuevo método organizativo en las prácticas internas de la entidad que estén enfocados a desarrollar medidas o acciones incluidas en los planes estratégicos del ámbito de las políticas sociales.	
5.B.1.i. Aspectos formales del proyecto presentado (0-2 puntos). Se valorará que el proyecto esté formulado de forma clara y concisa, así como que no haya sido necesaria su subsanación.	
5.B.2 ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO A REALIZAR Y COFINANCIACIÓN (0-20 puntos)	
5.B.2.a ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO PRESENTADO POR LA ENTIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO. (0 - 15 puntos)	
5.b.2.a.1. Idoneidad de los recursos personales. (0-6 puntos)	
a) Adecuación de los perfiles profesionales del personal que desarrollará el proyecto.	
b) Adecuación del número de profesionales y su dedicación al proyecto.	
5.b.2.a.2 Participación del personal voluntario adecuado al desarrollo del proyecto, atendiendo al número, perfil y funciones. (0-2 puntos)	

00274727



5. CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Conforme a los criterios establecidos en el apartado 12 del cuadro resumen) (Continuación)

5.b.2.a.3 Correspondencia entre la adquisición del equipamiento y el proceso de transformación digital de la entidad. (0-7 puntos)

a) Si la adquisición del equipamiento solicitado guarda coherencia con el proceso de digitalización y de transformación digital de la gestión, de la automatización en los procesos de intervención social, de la evaluación de resultados y/o de desarrollo organizacional de la entidad.

b) Si existe adecuación de la infraestructura con que cuente la entidad para el desarrollo del proyecto (instalaciones, mobiliario y material informático y otros equipamientos).

c) Adecuación de los gastos incluidos en el presupuesto del proyecto, así como la razonabilidad del coste de los mismos.

5.B.2.b COFINANCIACIÓN CON FONDOS PROPIOS (0-5 puntos)

6. SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y **SOLICITA** la concesión de la subvención por importe de:

En, a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A SR/A SECREARIO/A GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	9	5	1	2
---	---	---	---	---	---	---	---	---

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General de Inclusión Social cuya dirección es Avenida de Hytasa, 14, 41071-Sevilla, y dirección electrónica: sg.inclusion-social.cisjufi@juntadeandalucia.es

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpo.cipsc@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de tramitar estas subvenciones; la licitud de dicho tratamiento se basa en el artículo 6.1.c) del RGPD, derivada del artículo 112 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de servicios Sociales de Andalucía, consecuencia de lo establecido en los artículos 47.bis, ter y quater de esta norma legal.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.

e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/377764.html>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004178

00274727



La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004178

00274727



INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren. Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación.

2. NOTIFICACIÓN

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. DECLARACIONES

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Deberá cumplimentar este apartado con los datos correspondientes a la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS PARA APLICARLOS

Deberá cumplimentar este apartado con los criterios de valoración que correspondan.

6. SOLICITUD, FECHA, LUGAR Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.
ILMO/A SR/A: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud. DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección:
<https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004178

00274727



Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
Secretaría General de Inclusión Social



FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES, DIRIGIDAS A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR Y ENTIDADES LOCALES, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: LÍNEA N2. SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS SERVICIOS SOCIALES CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA. (Código de procedimiento: 24940)

CONVOCATORIA:

de de de (BOJA nº de fecha)

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						☐ H ☐ M	
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO:	DNI/NIE:
						☐ H ☐ M	
ACTÚA EN CALIDAD DE:							

2. DATOS BANCARIOS							
IBAN: E S / / / / / /							
Entidad:							
Domicilio:							
Localidad:				Provincia:		Código Postal: / /	
NOTA: Deberá estar de alta en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.							

3. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN	
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	
ÁMBITO DE ACTUACIÓN:	

4. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN	
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:	
☐ CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado.	
☐ CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado.	
☐ DESESTIMADA .	
☐ DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.	
Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:	

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



004178/A02

00274727





PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004178/A02

4. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (Continuación)

- ☐ **ACEPTO** la subvención propuesta.
- ☐ **DESISTO** de la solicitud.
- ☐ **REFORMULO.** (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud mediante la cumplimentación de una ficha sobre la reformulación del programa (**ANEXO III**).

- ☐ **ALEGO** lo siguiente:

- ☐ **OPTO.** De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):

- ☐ Otra/s (especificar):

DECLARACIONES:

- ☐ Me comprometo a aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios indicado en el presupuesto.
- ☐ En aquellos proyectos que impliquen contacto con personas menores de edad, declaro que dispongo de la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que va a tener contacto habitual con menores o, en su caso, me comprometo a aportarla en el momento del inicio del mismo.
- ☐ Me comprometo a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, ejerzan sus competencias.
- ☐ Me someto a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente para verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos previstos en las bases reguladoras, así como a las actuaciones de verificación y control y cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- ☐ Me someto a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con los incentivos y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

5. DERECHO DE OPOSICIÓN

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):

- ☐ **ME OPONGO** a la consulta de los **datos inscripción de los Estatutos**, de la entidad solicitante y ejecutantes (en su caso), a través del Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, y apporto la documentación acreditativa de la inscripción en el correspondiente registro.
- ☐ **ME OPONGO** a la consulta de los **datos de inscripción en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía**, de la entidad solicitante y ejecutantes (en su caso), y apporto la documentación acreditativa de la inscripción en el mismo.
- ☐ **ME OPONGO** a la consulta de los **datos de inscripción en el Registro de Asociaciones** correspondiente, de la entidad solicitante y ejecutantes (en su caso), y apporto la documentación acreditativa de la inscripción en el mismo.
- ☐ **ME OPONGO**, en el caso de ser una fundación que desarrolle principalmente sus funciones en Andalucía⁽¹⁾, a la consulta de los datos presentados antes el **Registro de Fundaciones de Andalucía**, y apporto la documentación acreditativa de la inscripción en el mismo.

(1) Para el resto de Fundaciones, la obligación de inscripción y actualización irá referida al registro que por su ámbito le corresponda.

00274727

**6. DOCUMENTACIÓN**

Presento la siguiente documentación:

- ☐ 1. En caso de reformulación, Anexo III
- ☐ 2. Certificado de inscripción de la composición de la Junta Directiva de la entidad solicitante, o Patronato en el caso de fundaciones, inscrita en su correspondiente registro o documentación acreditativa de encontrarse en proceso de inscripción.
- ☐ 3. Representación legal o apoderamiento.
- ☐ 4. Póliza de seguro voluntarios y justificante de pago, en su caso.
- ☐ 5. Plan de Igualdad, en su caso.
- ☐ 6. Documento acreditativo de que se dispone de plan de calidad con certificado vigente (se admitirá cualquier entidad certificadora). Auditoría de calidad (externa), en su caso.
- ☐ 7. Documento acreditativo de que se han implantado procesos de autoevaluación y mejora continua de sus programas y proyectos, en su caso.
- ☐ 8. Certificado de buenas prácticas de la entidad en materia de calidad, emitida por cualquier organismo público o privado (externa), en su caso.
- ☐ 9. Documento emitido por el centro educativo, penitenciario o de atención residencial para menores en cuestión en el que conste la viabilidad y la oportunidad de desarrollo de dicho programa, en su caso.
- ☐ 10. En caso de cofinanciación con fondos ajenos (otros ingresos o subvenciones), documentación acreditativa de los mismos, en correspondencia con la declaración responsable realizada respecto a su importe y procedencia.
- ☐ 11. Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (según Modelo Anexo IV. A de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).
- ☐ 12. Aceptación la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (según Modelo Anexo IV. B de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).
- ☐ 13. Declaración suscribir el compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (según Modelo Anexo IV. C de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).
- ☐ 14. Acuerdo por el que se constituya la agrupación de organizaciones, en su caso.
- ☐ 15. Otra documentación:

Y en caso de haberse opuesto en el apartado 5

- ☐ Estatutos actualizados.
- ☐ Documentación acreditativa de la inscripción en el correspondiente Registro de Asociaciones o en su caso de Fundaciones.
- ☐ Documentación acreditativa de la inscripción en el correspondiente Registro de Entidades de Voluntariado.
- ☐ Documentación acreditativa de los datos de inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó Nº de expediente ⁽¹⁾
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

(1) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004178/A02

00274727



6. DOCUMENTACIÓN (Continuación)			
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó N° de expediente ⁽¹⁾
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

7. SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En _____, a la fecha de la firma electrónica.	
LA PERSONA REPRESENTANTE	
Fdo.: _____	

ILMO/A SR/A SECREARIO/A GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A01029512

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:	
a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General de Inclusión Social cuya dirección es Avenida de Hytasa, 14, 41071-Sevilla, y dirección electrónica: sg.inclusion-social.cisjufi@juntadeandalucia.es	
b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cipsc@juntadeandalucia.es	
c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de tramitar estas subvenciones; la licitud de dicho tratamiento se basa en el artículo 6.1.c) del RGPD, derivada del artículo 112 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de servicios Sociales de Andalucía, consecuencia de lo establecido en los artículos 47.bis, ter y quater de esta norma legal.	
d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos , donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.	
e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.	
La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/377764.html	

NOTA:	
De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):	
a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.	
b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.	
Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.	

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004178/A02

00274727





INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren. Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación.

2. DATOS BANCARIOS

Será obligatorio cumplimentar los datos relativos al IBAN, así como en relación al resto de datos - Entidad/ Domicilio/ Localidad/ Provincia/Código Postal-, resulta conveniente su cumplimentación al objeto de evitar errores.

3. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

Deberá identificar la misma.

4. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN

Deberá indicar si la subvención ha sido concedida por el importe solicitado, ha sido concedida por un importe inferior al solicitado, ha sido desestimada o bien ha sido desestimada pero aparece como persona o entidad suplente. Estas opciones son excluyentes, deberá marcar solo una de ellas. A su vez, deberá marcar alguna de las siguientes casillas: Aceptar la subvención/ Desistir de la solicitud / Reformularla /Alegar/ Optar /Otras.

5. DERECHO DE OPOSICIÓN

Cumplimentar únicamente en el caso que desee oponerse a la consulta de los datos señalados.

6. DOCUMENTACIÓN

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo. En el caso de que se haya opuesto, o en su caso, no haya prestado su consentimiento expreso para la consulta de algún dato, debe marcar y aportar la documentación requerida.

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza el derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá indicar toda la información que se le solicita.

7. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA, Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

ILMO/A SR/A: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección:

<https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004178/A02

00274727



CONVOCATORIA:

de de de (BOJA nº de fecha

TIPOLOGÍA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

2.1 DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

2.2 PERIODO DE EJECUCIÓN PREVISTO:

FECHA INICIAL: / / FECHA FINAL: / /

2.3 RELACIÓN DE ENTIDADES EJECUTANTES (solo para proyectos que sean desarrollados mediante entidades ejecutantes o agrupaciones de entidades):

[illegible]

004178/A03

00274727



2. FICHA SOBRE LA REFOMULACIÓN DEL PROYECTO (Continuación)

2.3 RELACION DE ENTIDADES EJECUTANTES (solo para proyectos que sean desarrollados mediante entidades ejecutantes o agrupaciones de entidades): (Continuación)

[illegible]

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004178/A03

00274727

2. FICHA SOBRE LA REFORMULACIÓN DEL PROYECTO (Continuación)				
2.4 LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL PROYECTO. PROVINCIA/AS O LOCALIDAD/ES EN LAS QUE SE VA A EJECUTAR:				
PROVINCIA ⁽¹⁾	LOCALIDAD	PERSONAS BENEFICIARIAS		
		HOMBRES	MUJERES	OTROS
TOTAL				

(1) En caso de ser actuaciones que se desarrollan en las ocho provincias andaluzas indicar "Autonómico".

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004178/A03

00274727





2. FICHA SOBRE LA REFORMULACIÓN DEL PROYECTO (Continuación)

2.4 bis LOCALIZACIÓN GEOGRAFICA DEL PROYECTO. PROVINCIA/AS O LOCALIDAD/ES EN LAS QUE SE VA A EJECUTAR. (Se cumplimentará, por cada entidad ejecutante prevista en el apartado.2.3)

NOMBRE DE LA ENTIDAD EJECUTANTE:	NIF DE LA ENTIDAD EJECUTANTE:
----------------------------------	-------------------------------

PROVINCIA ⁽¹⁾	LOCALIDAD	PERSONAS BENEFICIARIAS		
		HOMBRES	MUJERES	OTROS
TOTAL				

(1) En caso de ser actuaciones que se desarrollan en las ocho provincias andaluzas indicar “Autonómico”.



[illegible]

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004178/A03

00274727



[illegible]

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004178/A03

00274727





2. FICHA SOBRE LA REFOMULACIÓN DEL PROYECTO (Continuación)	
2.6 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE PERSIGUEN CON EL PROYECTO Y ESPACIO TEMPORAL (se cumplimentará, por cada entidad ejecutante prevista en el apartado 2.3):	
NOMBRE DE LA ENTIDAD EJECUTANTE:	
NIF DE LA ENTIDAD EJECUTANTE:	
ACTIVIDADES	ESPACIO TEMPORAL FECHA INICIO / FECHA FINAL
	/
	/
	/
	/
	/
	/
	/

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004178/A03

00274727





2. FICHA SOBRE LA REFOMULACIÓN DEL PROYECTO (Continuación)

2.7 Descripción de indicadores de evaluación, seguimiento y control de la ejecución:

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004178/A03

00274727



2. FICHA SOBRE LA REFOMULACIÓN DEL PROYECTO (Continuación)

2.8.4 PERSONAL VOLUNTARIO QUE COLABORA CON EL PROYECTO

[illegible]

2.8.5 SUBCONTRATACIONES PREVISTAS (Hasta el 100% del presupuesto aceptado) ⁽¹⁾

[illegible]

(1) Sólo podrán subcontratarse aquellas actividades que no constituyan la finalidad principal de la entidad.



2. FICHA SOBRE LA REFOMULACIÓN DEL PROYECTO (Continuación)				
2.8.bis PRESUPUESTO DEL PROYECTO REFORMULADO.				
NIF DE LA ENTIDAD EJECUTANTE:		NOMBRE DE LA ENTIDAD EJECUTANTE:		
2.8.1. bis GASTOS DE PERSONAL. ARRENDAMIENTOS DE SERVICIOS.				
CONCEPTO	TITULACIÓN/ CATEGORIA	Nº HORAS IMPUTADAS	PRECIO UNITARIO/ HORA	TOTAL
TOTAL GASTOS DE PERSONAL				
2.8.2.bis GASTOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:				
CONCEPTO	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE DEL IVA	IMPORTE TOTAL	
- Adquisición de equipos informáticos o de infraestructura de Tecnologías de la Información y comunicaciones (TIC).				
- Adquisición y tratamiento de software.				
- Adquisición de equipos o dispositivos electrónicos destinados a los servicios.				
- La prestación de asesoramiento o de servicios avanzados para la realización de actividades directamente relacionadas con la implantación de nuevas tecnologías TIC. Estos servicios serán prestados por consultorías externas, y no consistirán en actividades permanentes o periódicas.				
- Dispositivos portátiles plataformados con acceso a red WIFI y VPN configurado.				
- Tablet as o equivalente con conexión a red wifi y VPN.				
- Sistema de firma tipo rúbrica no basado en certificado electrónico para la firma de solicitudes, documentos o trámites en línea.				
- Tarjetas SIM de acceso a red 4G o 5G.				
- Equipamiento para sala de videoconferencia.				
- Gastos necesarios para el desarrollo del proyecto como adquisición de material tecnológico, licencias de uso durante el periodo de vigencia del MRR.				
- Gastos bancarios derivados de transferencias directamente relacionadas con la ejecución del proyecto.				
- Telefonía e internet, asociados al desarrollo e implementación de los programas y sistemas anteriores hasta un máximo de 10% del importe subvencionado. No obstante en aquellos programas cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido en casos excepcionales de forma motivada y justificada, y siempre que los gastos estuviesen previstos en el proyecto de la subvención concedida.				
CONCEPTO	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE DEL IVA	IMPORTE TOTAL	
TOTAL GASTOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO				
2.8.3.bis GASTOS DE AUDITORIA (máx.límite 3%)				
TOTAL PRESUPUESTO SIN IVA				
TOTAL IVA				
TOTAL PRESUPUESTO CON IVA				
IMPORTE OTRAS SUBVENCIONES (Incluir las subvenciones concedidas en el apartado 3)				
IMPORTE A APORTAR POR LA ENTIDAD				
IMPORTE SOLICITADO LA CISJUF				

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004178/A03

00274727

**3. SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En _____, a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA REPRESENTANTE

Fdo.: _____

ILMO/A SR/A SECREARIO/A GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	9	5	1	2
---	---	---	---	---	---	---	---	---

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General de Inclusión Social cuya dirección es Avenida de Hytasa, 14, 41071-Sevilla, y dirección electrónica: sg.inclusion-social.cisjufi@juntadeandalucia.es
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cipsc@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de tramitar estas subvenciones; la licitud de dicho tratamiento se basa en el artículo 6.1.c) del RGPD, derivada del artículo 112 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de servicios Sociales de Andalucía, consecuencia de lo establecido en los artículos 47.bis, ter y quater de esta norma legal.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/377764.html>

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):

- Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO**1. NÚMERO DE EXPEDIENTE**

Deberá cumplimentar este apartado con los datos correspondientes al expediente y tipología de la entidad.

2. FICHA SOBRE LA REFORMULACIÓN DEL PROYECTO

Deberá cumplimentar este apartado con los datos correspondientes a la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención.

3. SOLICITUD, FECHA, LUGAR Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

ILMO/A SR/A: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud. DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección:

<https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004178/A03

00274727



Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente



SOLICITUD

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES, DIRIGIDAS A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR Y ENTIDADES LOCALES, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: LÍNEA N3. SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS SERVICIOS SOCIALES CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA. (Código de procedimiento: 24941)

CONVOCATORIA:

de de de (BOJA nº de fecha)

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

RAZÓN SOCIAL DENOMINACIÓN:	NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:	SEXO: ☐ H ☐ M DNI/NIE:
ACTÚA EN CALIDAD DE:	

2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).

Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones (2).

Correo electrónico:

Nº teléfono móvil:

(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>.

(2) Los datos de correo electrónico y/o teléfono móvil que indican serán utilizados para el aviso informativo a que se refiere el artículo 21.2 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

3. DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad solicitante:

- ☐ Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación acreditativa de los criterios de valoración.
- ☐ Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- ☐ No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.

Solicitadas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Sí/No)
			€
			€
			€
			€

Concedidas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Sí/No)
			€
			€
			€
			€

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



004216

00274727



**3. DECLARACIONES (Continuación)**

- ☐ Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas.
- ☐ No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.
- ☐ Se compromete a cumplir con los requisitos establecidos según lo dispuesto en el apartado 4.a) 2ª del Cuadro Resumen.
- ☐ Otra/s (especificar):

4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN**4.1 DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS COMUNITARIOS****4.2 PERIODO DE EJECUCIÓN PREVISTO:**

FECHA INICIAL: / / FECHA FINAL: / /

4.3 BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004216

00274727



PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004216

4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN (Continuación)
4.4 JUSTIFICACIÓN. BREVE DESCRIPCIÓN DE LA INCIDENCIA QUE EL PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA VA A SUPONER EN LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.
4.4.1 EN LA EFICACIA Y EFICIENCIA DE LA GESTIÓN Y EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS SOCIALES QUE SE PRESTAN POR LA ENTIDAD LOCAL.
4.4.2 EN LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LA CIUDADANÍA A LOS SERVICIOS COMUNITARIOS.
4.4.3 EN LA OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, EN EL TRABAJO MULTIDISCIPLINAR, EN LOS PROCESOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL Y EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA.
4.4.4 EN EL ACCESO A LOS SISTEMAS COHESIONA, POR EL QUE SE IMPLEMENTA LA HISTORIA SOCIAL ÚNICA ELECTRÓNICA DE ANDALUCÍA Y PROGRESSA, PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS COMUNITARIOS.
4.4.5 EN LA INTEROPERABILIDAD CON OTROS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, TANTO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA, COMO DE OTROS SISTEMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL.
4.5 ¿EL PROYECTO FORMA PARTE DE UN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA DEL CONJUNTO DE LA ENTIDAD LOCAL? ☐ SÍ ☐ NO EN CASO AFIRMATIVO, DESCRIBIR BREVEMENTE:

00274727



4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN (Continuación)

4.6 DESCRIPCIÓN DE CARÁCTER INNOVADOR DEL PROYECTO:

4.7 RELACIÓN DE EQUIPAMIENTOS E INSTALACIONES SUBVENCIONABLES (PREVISTOS EN EL APARTADO 2 DEL CUADRO RESUMEN), CONTEMPLADOS EN EL PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SU RELACIÓN CON LA JUSTIFICACIÓN INDICADA EN EL APARTADO 4.4.:

[illegible]

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004216

00274727



4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN (Continuación)

4.8 LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL PROYECTO. MUNICIPIOS EN LOS QUE SE VA A LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA. (solo para proyectos solicitados por Diputaciones Provinciales o Entidades de Cooperación Territorial) (1)	
---	--

[illegible]

1) En el caso de que el proyecto esté destinado al conjunto de municipios del ámbito competencial de la Diputación provincial, o a la totalidad de los que conforman la entidad de cooperación territorial, indicar "TODOS LOS MUNICIPIOS"

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004216

00274727



PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004216

4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN (Continuación)			
4.9 DATOS ECONÓMICOS DEL PROYECTO.			
CONCEPTO	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE DEL IVA	IMPORTE TOTAL
1) EQUIPAMIENTO DE COMUNICACIONES			
- Equipamiento para el acceso a la Red Interadministrativa de Andalucía NEREA, tanto desde redes domésticas como públicas.			
- Creación o actualización de Red WiFi interna con segmentación público/privada (invitados/corporativa).			
- Acceso a Internet de banda ancha.			
- Cableado estructurado.			
- Switches de planta.			
- Sistemas de alimentación ininterrumpida para apagado ordenado de equipos.			
2) SERVIDORES			
- Servicios DHCP/DNS/Dominio/cortafuegos/red privada virtual (VPN)			
- Sistema de refrigeración.			
- Sistemas de tratamiento de aire básico.			
- Sistema anti-incendio.			
- Sistema de detección de humos, extinción y alarma para servidores y sala técnica.			
- Servicios de almacenamiento compartido securizado o virtualizado para protección contra ransomware vía vulnerabilidad Samba.			
- Armarios murales (racks) para los switches de planta.			
- Armarios murales (racks) para los servidores.			
3) PUESTO DE TRABAJO			
- Dispositivos portátiles plataformas con acceso a red WiFi y VPN configurado.			
- Tabletas o equivalente con conexión a red wifi y VPN.			
- Sistema de firma tipo rúbrica no basado en certificado electrónico para la firma de solicitudes, documentos o trámites en línea.			
- Tarjetas SIM de acceso a red 3G, 4G o 5G.			
- Equipamiento para sala de videoconferencias.			
4) OTROS EQUIPAMIENTOS TECNOLÓGICOS DE CARÁCTER ANALOGO, EN EL MARCO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. (INDICAR)			
5. Adaptaciones de los sistemas de información titularidad de las entidades locales con el objeto de hacerlos interoperables con los sistemas de información de la Consejería de Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad			
6. Formación para la adquisición de habilidades y competencias digitales destinadas al personal técnico, referidas exclusivamente al uso y utilización de los dispositivos y servicios tecnológicos anteriores adquiridos e implementados.			
TOTAL PRESUPUESTO SIN IVA			
TOTAL IVA			
TOTAL PRESUPUESTO CON IVA			
IMPORTE DE OTRAS SUBVENCIONES (Incluir las subvenciones concedidas en el apartado 3)			
IMPORTE A APORTAR POR LA ENTIDAD SOLICITANTE			
IMPORTE SOLICITADO A LA CISJUF			

00274727



PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004216

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Máx. 100 puntos) (Conforme a los criterios establecidos en el apartado 12.A del cuadro resumen)	
5.1 ÁMBITO DE COMPETITIVIDAD: DIPUTACIONES PROVINCIALES	
Criterio 1. Número de municipios con población inferior a los 20.000 habitantes cuya gestión en materia de servicios sociales comunitarios es competencia de la Diputación provincial: (0 a 15 puntos)	
Criterio 2. Población usuaria de los Servicios Sociales atendida (0-15 puntos). De acuerdo con el siguiente perfil:	
2.1. Población atendida por los Servicios Sociales Comunitarios: (Fuente: Fichas de evaluación del Plan concertado. Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.	
2.2. Número de personas con reconocimiento de la situación de dependencia: (Fuente Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía)	
2.3. Personas beneficiarias del Servicio de Ayuda a Domicilio. (Fuente: Fichas de evaluación del Plan concertado. Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.	
Criterio 3. Número de personas profesionales que integran el Plan concertado de prestaciones básicas de Servicios Sociales que prestan servicio en la Diputación Provincial, salvo el personal auxiliar de ayuda a domicilio. (Fuente: Fichas de evaluación del Plan concertado. Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación): (0 a 15 puntos)	
Criterio 4. Carácter innovador de los proyectos previstos en el plan de transformación digital (0 a 20 puntos)	
4.1. Los equipamientos permitirán un uso más eficiente de los recursos. (0-5 puntos)	
4.2. El proyecto de transformación digital incorpora valor añadido a la intervención social. (0-5 puntos)	
4.3. El proyecto forma parte de un proceso de digitalización de la entidad local. (0-5 puntos)	
4.4. El proyecto está orientado a mejorar la calidad de los servicios y la accesibilidad de las personas usuarias. (0-5 puntos)	

00274727



PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004216

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Máx. 100 puntos) (Conforme a los criterios establecidos en el apartado 12.A del cuadro resumen) (Continuación)	
Criterio 5. Adecuación del presupuesto presentado por la entidad local para la realización del proyecto de transformación digital (0-20) puntos. Se evaluará la descripción, concreción e idoneidad de los equipamientos necesarios para el desarrollo del proyecto de inversión, y la razonabilidad del coste en función del valor de mercado:	
5.1. Adecuación de las partidas incluidas en el presupuesto del proyecto de transformación digital, con justificación de su necesidad: (0-10 puntos)	
5.2. Razonabilidad del coste de los gastos incluidos en el presupuesto del proyecto de inversión en función del valor de mercado. (0-10 puntos)	
Criterio 6. Cofinanciación del proyecto por parte de la entidad local mediante fondos propios. (0 a 15 puntos) Se valorará según la cuantía asignada en la casilla IMPORTE A APORTAR POR LA ENTIDAD SOLICITANTE del apartado 4.9	
5.2. RESTO DE ÁMBITOS DE COMPETITIVIDAD	
Criterio 1. Número de entidades locales menores o localidades con que cuenta la entidad local: (Fuente IECA-INE) (0 a 15 puntos)	
Criterio 2. Población usuaria de Servicios Sociales atendida (0 a 15 puntos), de acuerdo a los siguientes perfiles:	
2.1. Población atendida por los Servicios Sociales Comunitarios (Fuente: Fichas de evaluación del Plan concertado. Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.	
2.2. Número de personas con reconocimiento de la situación de dependencia (Fuente Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía).	
2.3. Personas beneficiarias del Servicio de Ayuda a Domicilio.(Fuente: Fichas de evaluación del Plan concertado. Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.	
Criterio 3. Número de personas profesionales que integran el Plan concertado de prestaciones básicas de Servicios Sociales que prestan servicio en la entidad local, salvo el personal auxiliar de ayuda a domicilio. Fuente: Fichas de evaluación del Plan concertado. Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación): (0 a 15 puntos).	
Criterio 4. Carácter innovador de los proyectos previstos en el plan de transformación digital (0 a 20 puntos)	
4.1. Los equipamientos permitirán un uso más eficiente de los recursos. (0-5 puntos)	
4.2. El proyecto de transformación digital incorpora valor añadido a la intervención social. (0-5 puntos)	
4.3. El proyecto forma parte de un proceso de digitalización de la entidad local. (0-5 puntos)	
4.4. El proyecto está orientado a mejorar la calidad de los servicios y la accesibilidad de las personas usuarias. (0-5 puntos)	

00274727

**5. CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Máx. 100 puntos) (Conforme a los criterios establecidos en el apartado 12.A del cuadro resumen) (Continuación)**

Criterio 5. Adecuación del presupuesto presentado por la entidad local para la realización del proyecto de transformación digital (0-20) puntos. Se evaluará la descripción, concreción e idoneidad de los equipamientos necesarios para el desarrollo del proyecto de inversión, y la razonabilidad del coste en función del valor de mercado:

5.1. Adecuación de las partidas incluidas en el presupuesto del proyecto de transformación digital, con justificación de su necesidad: (0-10 puntos)

5.2. Razonabilidad del coste de los gastos incluidos en el presupuesto del proyecto de inversión en función del valor de mercado. (0-10 puntos)

Criterio 6. Cofinanciación del proyecto por parte de la entidad local mediante fondos propios. (0-15 puntos)
Se valorará según la cuantía asignada en la casilla IMPORTE A APORTAR POR LA ENTIDAD SOLICITANTE del apartado 4.9

6. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y **SOLICITA** la concesión de la subvención por importe de:

En, a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE PROTECCIÓN SOCIAL Y BARRIADAS DE ACTUACIÓN PREFERENTE

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	1	9	0	0	9	3	5	2
---	---	---	---	---	---	---	---	---

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Servicios Sociales cuya dirección es Avenida de Hytasa, 14, 41071-Sevilla, y dirección electrónica: dg.psybap@juntadeandalucia.es
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cipsc@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de tramitar estas subvenciones; la licitud de dicho tratamiento se basa en el artículo 6.1.c) del RGPD, derivada del artículo 112 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de servicios Sociales de Andalucía, consecuencia de lo establecido en los artículos 47.bis, ter y quater de esta norma legal.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/377752.html>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004216

00274727





INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación.

2. NOTIFICACIÓN

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. DECLARACIONES

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Deberá cumplimentar este apartado con los datos correspondientes a la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS PARA APLICARLOS

Deberá cumplimentar este apartado con los criterios de valoración que correspondan.

6. SOLICITUD, FECHA, LUGAR Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

ILMO/A SR/A: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud. DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección:

<https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004216

00274727



Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente



FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES, DIRIGIDAS A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR Y ENTIDADES LOCALES, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: LÍNEA N3. SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS SERVICIOS SOCIALES CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA. (Código de procedimiento: 24941)

CONVOCATORIA:

de de de (BOJA nº de fecha)

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

RAZÓN SOCIAL DENOMINACIÓN:	NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:	SEXO: ☐ H ☐ M DNI/NIE:
ACTÚA EN CALIDAD DE:	

2. DATOS BANCARIOS

IBAN:	E S / / / / /
Entidad:	
Domicilio:	
Localidad:	Provincia: Código Postal: / /
NOTA: Deberá estar de alta en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.	

3. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

NÚMERO DE EXPEDIENTE:
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA:

4. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN

Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:

☐ **CONCEDIDA** por el importe o pretensión solicitado.

☐ **CONCEDIDA** por un importe o pretensión inferior al solicitado.

☐ **DESESTIMADA**.

☐ **DESESTIMADA** pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

☐ **ACEPTO** la subvención propuesta.

☐ **DESISTO** de la solicitud.

☐ **REFORMULO**. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulé mi solicitud mediante la cumplimentación de una ficha sobre la reformulación del programa (**ANEXO III**).

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



004216/A02

00274727





PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004216/A02

4. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (Continuación)☐ **ALEGO** lo siguiente:

.....

.....

☐ **OPTO**. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):

.....

.....

☐ Otra/s (especificar):**DECLARACIONES:**

- ☐ Me comprometo a aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios indicado en el presupuesto.
- ☐ En aquellos proyectos que impliquen contacto con personas menores de edad, declaro que dispongo de la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que va a tener contacto habitual con menores o, en su caso, me comprometo a aportarla en el momento del inicio del mismo.
- ☐ Me comprometo a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, ejerzan sus competencias.
- ☐ Me someto a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente para verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos previstos en las bases reguladoras, así como a las actuaciones de verificación y control y cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- ☐ Me someto a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con los incentivos y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

5. DOCUMENTACIÓN**Presento** la siguiente documentación:

- ☐ 1. En caso de reformulación, Anexo III
- ☐ 2. Representación legal o apoderamiento.
- ☐ 3. Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (según Modelo Anexo IV. A de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia), de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).
- ☐ 4. Aceptación la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (según Modelo Anexo IV. B de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).
- ☐ 5. Declaración suscribir el compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (según Modelo Anexo IV. C de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).
- ☐ 6. Otra documentación:

00274727



5. DOCUMENTACIÓN (Continuación)			
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó N° de expediente ⁽¹⁾
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
(1) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó N° de expediente ⁽¹⁾
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
6. SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.			
En _____, a la fecha de la firma electrónica.			
LA PERSONA REPRESENTANTE			
Fdo.: _____			

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004216/A02

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE PROTECCIÓN SOCIAL Y BARRIADAS DE ACTUACIÓN PREFERENTE

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A19009352

00274727



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que: a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Servicios Sociales cuya dirección es Avenida de Hytasa, 14, 41071-Sevilla, y dirección electrónica: dg.psybap.cisjufi@juntadeandalucia.es b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cipsc@juntadeandalucia.es c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de tramitar estas subvenciones; la licitud de dicho tratamiento se basa en el artículo 6.1.c) del RGPD, derivada del artículo 112 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de servicios Sociales de Andalucía, consecuencia de lo establecido en los artículos 47.bis, ter y quater de esta norma legal. d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos , donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio. e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal. La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/377752.html

NOTA:
De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos): a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud. b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren. Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación.

2. DATOS BANCARIOS

Será obligatorio cumplimentar los datos relativos al IBAN, así como en relación al resto de datos - Entidad/ Domicilio/ Localidad/ Provincia/Código Postal-, resulta conveniente su cumplimentación al objeto de evitar errores.

3. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

Deberá identificar la misma.

4. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN

Deberá indicar si la subvención ha sido concedida por el importe solicitado, ha sido concedida por un importe inferior al solicitado, ha sido desestimada o bien ha sido desestimada pero aparece como persona o entidad suplente. Estas opciones son excluyentes, deberá marcar solo una de ellas. A su vez, deberá marcar alguna de las siguientes casillas: Aceptar la subvención/ Desistir de la solicitud / Reformularla /Alegar/ Optar /Otras.

5. DOCUMENTACIÓN

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo. Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza el derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá indicar toda la información que se le solicita.

6. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA, Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario. ILMO/A SR/A: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004216/A02

00274727





Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente



FICHA SOBRE LA REFORMULACIÓN DEL PROGRAMA

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES, DIRIGIDAS A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR Y ENTIDADES LOCALES, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: LÍNEA N3. SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS SERVICIOS SOCIALES CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA. (Código de procedimiento: 24941)

CONVOCATORIA:

de de de (BOJA nº de fecha)

1. NÚMERO DE EXPEDIENTE

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

2. FICHA SOBRE LA REFORMULACIÓN DEL PROGRAMA

En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud mediante la cumplimentación de los siguientes apartados de la misma:

2.1 DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS REFORMULADO:

2.2 PERIODO DE EJECUCIÓN PREVISTA:

FECHA INICIAL: / / FECHA FINAL: / /

2.3 BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

2.4 RELACIÓN DE EQUIPAMIENTOS E INSTALACIONES SUBVENCIONABLES (PREVISTOS EN EL APARTADO 2 DEL CUADRO RESUMEN), CONTEMPLADOS EN EL PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SU RELACIÓN CON LA JUSTIFICACIÓN INDICADA EN EL APARTADO 4.4.:

RELACIÓN DE EQUIPAMIENTO/INSTALACIONES	RAZONALIDAD DE LA NECESIDAD

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



004216/A03

00274727





2. FICHA SOBRE LA REFORMULACIÓN DEL PROGRAMA (Continuación)

2.5 LOCALIZACION GEOGRAFICA DEL PROGRAMA. MUNICIPIOS EN LOS QUE SE VA A LLEVAR A CABO EL PROYECTO.

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL PROGRAMA: MUNICIPIOS EN LOS QUE SE VA A LLEVAR A CABO EL PROYECTO (solo para proyectos solicitados por Diputaciones Provinciales o Entidades de Cooperación Territorial) (1)

[illegible]

1) En el caso de que el proyecto esté destinado al conjunto de municipios del ámbito competencial de la Diputación provincial, o a la totalidad de los que conforman la entidad de cooperación territorial, indicar "TODOS LOS MUNICIPIOS"

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004216/A03

00274727



PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004216/A03

2. FICHA SOBRE LA REFOMULACIÓN DEL PROGRAMA (Continuación)			
2.6 DATOS ECONÓMICOS DEL PROYECTO REFORMULADO.			
CONCEPTO	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE DEL IVA	IMPORTE TOTAL
1) EQUIPAMIENTO DE COMUNICACIONES			
- Equipamiento para el acceso a la Red Interadministrativa de Andalucía NEREA, tanto desde redes domésticas como públicas.			
- Creación o actualización de Red WiFi interna con segmentación público/privada (invitados/corporativa).			
- Acceso a Internet de banda ancha.			
- Cableado estructurado.			
- Switches de planta.			
- Sistemas de alimentación ininterrumpida para apagado ordenado de equipos.			
2) SERVIDORES			
- Servicios DHCP/DNS/Dominio/cortafuegos/red privada virtual (VPN)			
- Sistema de refrigeración.			
- Sistemas de tratamiento de aire básico.			
- Sistema anti-incendio.			
- Sistema de detección de humos, extinción y alarma para servidores y sala técnica.			
- Servicios de almacenamiento compartido securizado o virtualizado para protección contra ransomware vía vulnerabilidad Samba.			
- Armarios murales (racks) para los switches de planta.			
- Armarios murales (racks) para los servidores.			
3) PUESTO DE TRABAJO			
- Dispositivos portátiles plataformados con acceso a red WiFi y VPN configurado.			
- Tabletas o equivalente con conexión a red wifi y VPN.			
- Sistema de firma tipo rúbrica no basado en certificado electrónico para la firma de solicitudes, documentos o trámites en línea.			
- Tarjetas SIM de acceso a red 3G, 4G o 5G.			
- Equipamiento para sala de videoconferencias.			
4) OTROS EQUIPAMIENTOS TECNOLÓGICOS DE CARÁCTER ANALÓGO, EN EL MARCO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. (INDICAR)			
5. Adaptaciones de los sistemas de información titularidad de las entidades locales con el objeto de hacerlos interoperables con los sistemas de información de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.			
6. Formación para la adquisición de habilidades y competencias digitales destinadas al personal técnico, referidas exclusivamente al uso y utilización de los dispositivos y servicios tecnológicos anteriores adquiridos e implementados.			
TOTAL PRESUPUESTO SIN IVA			
TOTAL IVA			
TOTAL PRESUPUESTO CON IVA			
IMPORTE OTRAS SUBVENCIONES (Incluir las subvenciones concedidas en el apartado 3)			
IMPORTE A APORTAR POR LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE			
IMPORTE SOLICITADO A LA CISJUF			

00274727

**3. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En _____, a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA REPRESENTANTE

Fdo.: _____

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE PROTECCIÓN SOCIAL Y BARRIADAS DE ACTUACIÓN PREFERENTE

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	1	9	0	0	9	3	5	2
---	---	---	---	---	---	---	---	---

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Servicios Sociales cuya dirección es Avenida de Hytasa, 14, 41071-Sevilla, y dirección electrónica: dg.psybap.cisjufi@juntadeandalucia.es
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cipsc@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de tramitar estas subvenciones; la licitud de dicho tratamiento se basa en el artículo 6.1.c) del RGPD, derivada del artículo 112 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de servicios Sociales de Andalucía, consecuencia de lo establecido en los artículos 47.bis, ter y quater de esta norma legal.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/377764.html>

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO**1. NÚMERO DE EXPEDIENTE**

Deberá cumplimentar este apartado con los datos correspondientes al expediente y tipología de la entidad.

2. FICHA SOBRE LA REFORMULACIÓN DEL PROYECTO

Deberá cumplimentar este apartado con los datos correspondientes a la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención.

3. SOLICITUD, FECHA, LUGAR Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

ILMO/A SR/A: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud. DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS.

Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección:

<https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004216/A03

00274727



Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente



SOLICITUD

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES, DIRIGIDAS A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR Y ENTIDADES LOCALES, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: LÍNEA N4. SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PILOTO E INNOVACIÓN EN SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA. (Código de procedimiento: 24942)

CONVOCATORIA:

de de de (BOJA nº de fecha)

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

RAZÓN SOCIAL DENOMINACIÓN:	NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	SEXO: ☐ H ☐ M DNI/NIE:
ACTÚA EN CALIDAD DE:	

2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).

Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones (2).

Correo electrónico:

Nº teléfono móvil:

(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>.

(2) Los datos de correo electrónico y/o teléfono móvil que indican serán utilizados para el aviso informativo a que se refiere el artículo 21.2 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

3. DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad solicitante:

- ☐ Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación acreditativa de los criterios de valoración.
- ☐ Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- ☐ No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.

Solicitadas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Sí/No)
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	
		€	

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



004217

00274727





3. DECLARACIONES (Continuación)			
Concedidas			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Sí/No)
.....		€	
.....		€	
.....		€	
.....		€	
.....		€	
.....		€	
☐ Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas.			
☐ No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.			
☐ Se compromete a cumplir con los requisitos establecidos según lo dispuesto en el apartado 4.a) 2ª del Cuadro Resumen.			
☐ Otra/s (especificar):			

4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN	
4.1 DENOMINACIÓN DEL PROYECTO PILOTO E INNOVACIÓN EN SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.	
.....	
4.2 PERIODO DE EJECUCIÓN PREVISTO:	
FECHA INICIAL:	FECHA FINAL:
4.3 BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.	
.....	

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004217

00274727



PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004217

4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN (Continuación)
4.4 JUSTIFICACIÓN. BREVE DESCRIPCIÓN DEL CARÁCTER EXPERIMENTAL E INNOVADOR DEL PROYECTO Y SU INCIDENCIA EN LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.
4.4.1 DEFINA LOS ELEMENTOS INNOVADORES, EN TÉRMINOS DE VALOR AÑADIDO, QUE EL PROYECTO INCORPORA Y QUE NOVEDADES OFRECE FRENTE OTRAS ACTUACIONES LLEVADAS A CABO HASTA LA FECHA POR LA ENTIDAD LOCAL.
4.4.2 INDIQUE LA PREVISIBLE INCIDENCIA QUE EL PROYECTO GENERARÁ EN LA EFICACIA Y EFICIENCIA DE LA GESTIÓN Y EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS SOCIALES QUE SE PRESTAN POR LA ENTIDAD LOCAL.
4.4.3 CONCRETE CÓMO AFECTARÁ EL PROYECTO A LA MEJORA DEL BIENESTAR DE LA CIUDADANÍA Y AL FOMENTO DE SU CALIDAD DE VIDA.
4.4.4 QUE INCIDENCIA SE PREVÉ QUE TENGA EL PROYECTO EN LA OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, EN EL TRABAJO MULTIDISCIPLINAR, EN LOS PROCESOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL Y EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.
4.4.5 INDIQUE QUÉ MEDIDAS SE CONTEMPLAN EN EL PROYECTO PARA LA INTEROPERABILIDAD CON OTROS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, TANTO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA, COMO DE OTROS SISTEMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL.

00274727



4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN (Continuación)		
4.5 NÚMERO DE PERSONAS/UNIDADES FAMILIARES PREVISTAS A LAS QUE SE DIRIGE EL PROYECTO:		
HOMBRES:	MUJERES:	UNIDADES FAMILIARES:
4.6. FINALIDAD DEL PROYECTO:		

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004217

00274727



4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN (Continuación)		
4.7 DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS QUE SE PERSIGUEN CON EL PROYECTO		
OBJETIVOS GENERALES	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CORRESPONDENCIA CON LOS CONCEPTOS SUBVENCIONABLES PREVISTOS EN EL APARTADO 2 a) DEL CUADRO RESUMEN

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004217

00274727





4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN (Continuación)					
4.8 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y SU PLANIFICACIÓN TEMPORAL					
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES / ACTUACIONES	RESULTADOS ESPERADOS	TRABAJO EN RED	INDICADORES DE CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS ESPECÍFICOS	FECHA INICIO / FECHA FINAL
					/
					/
					/
					/

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004217

00274727





PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004217

[illegible]

00274727



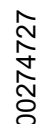
4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN (Continuación)

4.10 INDICADORES DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004217

00274727



<https://www.juntadeandalucia.es/eboja>



PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004217

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Máx. 100 puntos) (Conforme a los criterios establecidos en el apartado 12.A del cuadro resumen)	
5.1 CONTENIDO TÉCNICO DEL PROYECTO (0-60 PUNTOS)	
5.1.a. Carácter integral y de Innovación. (0 – 20 puntos)	
5.1.b. Evaluación de las necesidades de las personas o grupos en que se integran. (0-8 puntos)	
5.1.c. Aportación de documentación que acredite la viabilidad técnica y los resultados positivos basados en la evidencia en la implementación de proyectos similares en otros ámbitos de actuación, en otras comunidades autónomas o en terceros países. (0 - 5 puntos)	
5.1.d. Determinación de los objetivos del proyecto. (0 – 4 puntos)	
5.1.e. Descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar. (0 – 4 puntos)	
5.1.f. Evaluación y control. (0 – 10 puntos)	
5.1.g. Incorporación en proyecto de la realización de la evaluación por una entidad evaluadora externa (0 – 5 puntos)	
5.1.h) Integración de la perspectiva de género. 0 – 4 puntos)	
5.2 ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO A REALIZAR Y CONFINANCIACIÓN (0-40 PUNTOS)	
5.2.a. Idoneidad de los recursos personales. (0 – 20 puntos)	

00274727

**5. CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Máx. 100 puntos) (Conforme a los criterios establecidos en el apartado 12.A del cuadro resumen) (Continuación)****5.2 ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO A REALIZAR Y CONFINANCIACIÓN (0-40 PUNTOS) (Continuación)**

5.2.b. Idoneidad de los recursos materiales. (0 - 10 puntos)

5.2.c. Cofinanciación con fondos propios. (0-10 puntos)

Se valorará según la cuantía asignada en la casilla **IMPORTE A APORTAR POR LA ENTIDAD SOLICITANTE** del apartado 4.11**6. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA**La persona abajo firmante **DECLARA** que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y **SOLICITA** la concesión de la subvención por importe de:

En, a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE PROTECCIÓN SOCIAL Y BARRIADAS DE ACTUACIÓN PREFERENTECódigo Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	1	9	0	0	9	3	5	2
---	---	---	---	---	---	---	---	---

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Servicios Sociales cuya dirección es Avenida de Hytasa, 14, 41071-Sevilla, y dirección electrónica: dg.psybap.cisjufi@juntadeandalucia.es
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cipsc@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de tramitar estas subvenciones; la licitud de dicho tratamiento se basa en el artículo 6.1.c) del RGPD, derivada del artículo 112 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de servicios Sociales de Andalucía, consecuencia de lo establecido en los artículos 47.bis, ter y quater de esta norma legal.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/377752.html>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004217

00274727



INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación.

2. NOTIFICACIÓN

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. DECLARACIONES

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Deberá cumplimentar este apartado con los datos correspondientes a la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS PARA APLICARLOS

Deberá cumplimentar este apartado con los criterios de valoración que correspondan.

6. SOLICITUD, FECHA, LUGAR Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

ILMO/A SR/A: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud. DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección:

<https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004217

00274727



Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente



FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES, DIRIGIDAS A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR Y ENTIDADES LOCALES, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: LÍNEA N4. SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PILOTO E INNOVACIÓN EN SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA. (Código de procedimiento: 24942)

CONVOCATORIA:

de de de (BOJA nº de fecha)

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

RAZÓN SOCIAL DENOMINACIÓN:	NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL DENOMINACIÓN:	SEXO: ☐ H ☐ M DNI/NIE:
ACTÚA EN CALIDAD DE:	

2. DATOS BANCARIOS

IBAN:	E S	/		/		/		/		/		/		
Entidad:														
Domicilio:														
Localidad:							Provincia:			Código Postal:				
NOTA: Deberá estar de alta en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.														

3. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

NÚMERO DE EXPEDIENTE:
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

4. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN

Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:

- ☐ **CONCEDIDA** por el importe o pretensión solicitado.
- ☐ **CONCEDIDA** por un importe o pretensión inferior al solicitado.
- ☐ **DESESTIMADA.**
- ☐ **DESESTIMADA** pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



004217/A02

00274727





PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004217/A02

4. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (Continuación)

- ☐ **ACEPTO** la subvención propuesta.
- ☐ **DESISTO** de la solicitud.
- ☐ **REFORMULO.** (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud mediante la cumplimentación de una ficha sobre la reformulación del programa (**ANEXO III**).

- ☐ **ALEGO** lo siguiente:

- ☐ **OPTO.** De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):

- ☐ Otras (especificar):

DECLARACIONES:

- ☐ Me comprometo a aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios indicado en el presupuesto.
- ☐ En aquellos proyectos que impliquen contacto con personas menores de edad, declaro que dispongo de la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que va a tener contacto habitual con menores o, en su caso, me comprometo a aportarla en el momento del inicio del mismo.
- ☐ Me comprometo a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, ejerzan sus competencias.
- ☐ Me someto a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente para verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos previstos en las bases reguladoras, así como a las actuaciones de verificación y control y cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- ☐ Me someto a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con los incentivos y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

5. DOCUMENTACIÓN**Presento** la siguiente documentación:

- ☐ 1. En caso de reformulación, Anexo III
- ☐ 2. Representación legal o apoderamiento.
- ☐ 3. Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses ((según Modelo Anexo IV. A de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).
- ☐ 4. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (según Modelo Anexo IV. B de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).
- ☐ 5. Declaración de suscribir el compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (según Modelo Anexo IV. C de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).
- ☐ 6. Otra documentación:

00274727



5. DOCUMENTACIÓN (Continuación)			
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó N° de expediente ⁽¹⁾
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
(1) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó N° de expediente ⁽¹⁾
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
6. SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.			
En _____, a la fecha de la firma electrónica.			
LA PERSONA REPRESENTANTE			
Fdo.: _____			

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004217/A02

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE PROTECCIÓN SOCIAL Y BARRIADAS DE ACTUACIÓN PREFERENTE

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A19009352

00274727

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Servicios Sociales cuya dirección es Avenida de Hytasa, 14, 41071-Sevilla, y dirección electrónica: dg.psybap.cisjufi@juntadeandalucia.es
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpg.cipsc@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de tramitar estas subvenciones; la licitud de dicho tratamiento se basa en el artículo 6.1.c) del RGPD, derivada del artículo 112 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de servicios Sociales de Andalucía, consecuencia de lo establecido en los artículos 47.bis, ter y quater de esta norma legal.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/377752.html>

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):

- Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO**1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación.

2. DATOS BANCARIOS

Será obligatorio cumplimentar los datos relativos al IBAN, así como en relación al resto de datos - Entidad/ Domicilio/ Localidad/ Provincia/Código Postal-, resulta conveniente su cumplimentación al objeto de evitar errores.

3. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

Deberá identificar la misma.

4. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN

Deberá indicar si la subvención ha sido concedida por el importe solicitado, ha sido concedida por un importe inferior al solicitado, ha sido desestimada o bien ha sido desestimada pero aparece como persona o entidad suplente. Estas opciones son excluyentes, deberá marcar solo una de ellas. A su vez, deberá marcar alguna de las siguientes casillas: Aceptar la subvención/ Desistir de la solicitud / Reformularla /Alegar/ Optar /Otras.

5. DOCUMENTACIÓN

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo.

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza el derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá indicar toda la información que se le solicita.

6. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA, Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

ILMO/A SR/A: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004217/A02

00274727





Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente



FICHA SOBRE LA REFORMULACIÓN DEL PROGRAMA

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES, DIRIGIDAS A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR Y ENTIDADES LOCALES, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: LÍNEA N4. SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PILOTO E INNOVACIÓN EN SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA. (Código de procedimiento: 24942)

CONVOCATORIA:

..... de de de (BOJA nº de fecha)

1. NÚMERO DE EXPEDIENTE

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

TIPOLOGÍA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

2. FICHA SOBRE LA REFORMULACIÓN DEL PROGRAMA

En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud mediante la cumplimentación de los siguientes apartados de la misma:

2.1 DENOMINACIÓN DEL PROYECTO PILOTO EN INNOVACIÓN EN SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS REFORMULADO:

2.2 PERIODO DE EJECUCIÓN PREVISTA:

FECHA INICIAL: / / FECHA FINAL: / /

2.3 BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

2.4 NÚMERO DE PERSONAS/UNIDADES FAMILIARES PREVISTAS A LAS QUE SE DIRIGE EL PROYECTO:

HOMBRES:

MUJERES:

UNIDADES FAMILIARES:

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



004217/A03

00274727





2. FICHA SOBRE LA REFOMULACIÓN DEL PROGRAMA (Continuación)		
2.5 DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS QUE SE PERSIGUEN CON EL PROYECTO		
OBJETIVOS GENERALES	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CORRESPONDENCIA CON LOS CONCEPTOS SUBVENCIONABLES PREVISTOS EN EL APARTADO 2 DEL CUADRO RESUMEN

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004217//A03

00274727





2. FICHA SOBRE LA REFOMULACIÓN DEL PROGRAMA (Continuación)					
2.6 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y SU PLANIFICACIÓN TEMPORAL					
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES / ACTUACIONES	RESULTADOS ESPERADOS	TRABAJO EN RED	INDICADORES DE CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS ESPECÍFICOS	FECHA INICIO / FECHA FINAL
					/
					/
					/
					/

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004217/A03

00274727





2. FICHA SOBRE LA REFORMULACIÓN DEL PROGRAMA (Continuación)

2.7 LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL PROYECTO. MUNICIPIOS EN LOS QUE SE VA A LLEVAR A CABO EL PROYECTO.
(solo para proyectos solicitados por Diputaciones Provinciales o Entidades de Cooperación Territorial) (1)

[illegible]

1) En el caso de que el proyecto esté destinado al conjunto de municipios del ámbito competencial de la Diputación provincial, o a la totalidad de los que conforman la entidad de cooperación territorial, indicar "TODOS LOS MUNICIPIOS"

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004217/A03

00274727



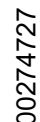
2. FICHA SOBRE LA REFOMULACIÓN DEL PROGRAMA (Continuación)

2.8 INDICADORES DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004217/A03

00274727

**IMPORTE SOLICITADO A LA CISJUFU**

**3. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En _____, a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA REPRESENTANTE

Fdo.: _____

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE PROTECCIÓN SOCIAL Y BARRIADAS DE ACTUACIÓN PREFERENTE

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	1	9	0	0	9	3	5	2
---	---	---	---	---	---	---	---	---

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Servicios Sociales cuya dirección es Avenida de Hytasa, 14, 41071-Sevilla, y dirección electrónica: dg.psybap.cisjufi@juntadeandalucia.es
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cipsc@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de tramitar estas subvenciones; la licitud de dicho tratamiento se basa en el artículo 6.1.c) del RGPD, derivada del artículo 112 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de servicios Sociales de Andalucía, consecuencia de lo establecido en los artículos 47.bis, ter y quater de esta norma legal.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/377752.html>

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO**1. NÚMERO DE EXPEDIENTE**

Deberá cumplimentar este apartado con los datos correspondientes al expediente y tipología de la entidad.

2. FICHA SOBRE LA REFORMULACIÓN DEL PROYECTO

Deberá cumplimentar este apartado con los datos correspondientes a la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención.

3. SOLICITUD, FECHA, LUGAR Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

ILMO/A SR/A: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud. DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección:

<https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

004217/A03

00274727

